DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES 29
de septiembre de 2025
NÚMERO 187

# [ SUMARIO ]

## I DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia de la Junta

**Conciliación familiar. Ayudas.** Decreto 130/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria. .....51642

**Conciliación familiar. Ayudas.** Extracto del Decreto 130/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria. .....51688

### Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa y la primera convocatoria. .....51691

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Extracto del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa y la primera convocatoria. .....51769

### Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Servicios mínimos.** Orden de 25 de septiembre de 2025 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales y se establecen los servicios mínimos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ante la huelga convocada por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM). .....51772

### Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Educación. Premios.** Orden de 15 de septiembre de 2025 por la que se convoca el XV Concurso de Lectura en Público de Extremadura. .....51777

## III OTRAS RESOLUCIONES

### Presidencia de la Junta

**Violencia de Género. Subvenciones.** Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvenciones en el marco de la Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género.....51794

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Energía eléctrica.** Resolución de 15 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01" Santibáñez", ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres)". Expte.: AT-9249. .....51817

**Energía eléctrica.** Resolución de 15 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01 "Santibáñez", ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres)". Expte.: AT-9249. .... 51824

**Impacto ambiental.** Resolución de 15 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de complejo rural, cuya promotora es Lome Consulting, SL, en el término municipal de Robledillo de la Vera. Expte.: IA23/1683. .....51832

**Energía eléctrica.** Resolución de 18 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Pedro Muñoz" n.º 140300260 por un nuevo CT prefabricado (EP-1T), y desdoblamiento de la línea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al mismo, en la Alquería de Pedro Muñoz, en el término municipal de Casar de Palomero (Cáceres)". Expte.: AT-9623. .....51857

## Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Convenios Colectivos.** Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Comunidad de Regantes Canal de Orellana. .....51862

## Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Educación. Subvenciones.** Corrección de errores de la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025/2026. ..... 51888

**Subvenciones.** Resolución de 9 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, para la concesión directa de una subvención a la Fundación Entretantos para la ejecución del proyecto internacional All Facts "Laboratorios vivientes de agroecología para acelerar la transición" financiado por el Agroecology Partnership dentro del Programa Horizonte Europa. ....51893

## Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

**Normas subsidiarias.** Acuerdo de 29 de mayo de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serrejón consistente en mejorar la precisión de la delimitación de casco urbano, incluyendo las zonas verdes y dotaciones existentes.....51913

# IV ANUNCIOS

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Información pública.** Anuncio de 17 de septiembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de modificación sustancial de la fábrica de productos detergentes para lavado de ropa en forma de cápsulas monodosis, promovido por Icap Laundry Care, SL, en el término municipal de Guareña. .....51923

**Política Agraria Comunitaria. Notificaciones.** Anuncio de 17 de septiembre de 2025 por el que se notifican revocaciones de la Resolución de 18 de enero de 2024 relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2022/2023. .....51929

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 18 de septiembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. .....51934

**Política Agraria Comunitaria. Notificaciones.** Anuncio de 18 de septiembre de 2025 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las ayudas directas por superficie, incluidas en la solicitud única 2025/2026. .....51936

**Política Agraria Comunitaria. Notificaciones.** Anuncio de 18 de septiembre de 2025 por el que se notifica la revocación parcial de la Resolución de 18 de enero de 2024 relativa a un expediente de solicitud única, campaña 2022/2023. .....51938

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 19 de septiembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.51940

## Servicio Extremeño de Salud

**Retribuciones.** Anuncio de 23 de julio de 2025 por el que se da publicidad a la aprobación de los anexos y tablas retributivas del personal estatutario, funcionario, eventual, laboral y directivo correspondientes al año 2025 en aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2025. ..... 51942

## Ayuntamiento de Coria

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 15 de septiembre de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 29 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. ..... 51944

## Ayuntamiento de Mérida

**Información pública.** Edicto de 3 de septiembre de 2025 sobre avance del Plan Especial de Protección y Mejora del Casco Histórico. ..... 51945

# I DISPOSICIONES GENERALES

## *PRESIDENCIA DE LA JUNTA*

### *DECRETO 130/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.* (2025040213)

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 9 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Por su parte, el artículo 39 establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, en consonancia con diversas normativas internacionales como la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Carta Social Europea, que reconocen a la familia como un elemento esencial para la cohesión social.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7.12 entre los principios rectores de los poderes públicos el objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias. En cuanto a las competencias, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en la protección a la familia (artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía).

La familia, como institución esencial de nuestra sociedad, tiene, entre otras, la función de crianza y cuidado de nuestros menores. Con independencia del tipo y modelos de familias, sus integrantes y, en especial, la mujer, ha venido ocupándose principalmente de su sostenimiento y del cuidado de los hijos e hijas. En este sentido, las políticas públicas de apoyo a las familias impulsadas en las últimas décadas han tenido entre sus objetivos la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar y el apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, facilitando la incorporación de la mujer al mercado laboral, así como promoviendo su mantenimiento.

A pesar de los importantes avances producidos, la desigual asunción de obligaciones familiares, la falta de corresponsabilidad plena y la incompleta oferta de servicios y medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, continúan siendo obstáculos para la plena incorporación de la mujer al mercado de trabajo.

En este sentido, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres regula en su artículo 3 el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil. Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género, establece que la Junta de Extremadura removerá los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positivas que resulten necesarias.

En este marco competencial, la Junta de Extremadura, sensible con las necesidades de las familias extremeñas y comprometida con su protección, viene impulsando toda una serie de medidas para su apoyo, entre las que se encuentran las medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con las que se contribuye a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y al apoyo a la familia como institución esencial.

Entre las diferentes medidas de apoyo a las familias impulsadas, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, contempló como novedad, la creación, por parte de la Junta de Extremadura, de las ayudas para la escolarización en primer ciclo de Educación Infantil en escuelas infantiles, centros educativos autorizados y guarderías. Así, en el año 2024, se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones para el curso escolar 2024-2025 y, en concreto, destinadas a los escolares del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil matriculados en la red de centros que gestiona la propia Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Por su parte, y en el ámbito de las políticas de igualdad y conciliación que asume la Presidencia de la Junta, mediante Decreto 59/2024, de 2 de julio, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los servicios de cuidado de menores de 2 a 3 años prestados por centros o establecimientos de carácter privado no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, consciente de la necesidad de muchas familias extremeñas y de la amplia red de centros y establecimientos que, no estando sujetos al régimen de autorización educativa, vienen ofreciendo servicios de atención y cuidado de menores, entendiendo que la diferente consideración legislativa y régimen administrativo al que se hallan sometidos este tipo de centros y establecimientos, no podía ni debía constituir un obstáculo para la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres así como para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La apuesta de la Junta de Extremadura por extender de manera progresiva estas ayudas al alumnado del primer ciclo de educación infantil para los próximos cursos y, en concreto, para el curso escolar 2025-2026 a los alumnos de segundo curso y tercer curso de dicha etapa, ha conllevado la aprobación del Decreto 56/2025, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para estas ayudas para los centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. En este mismo sentido y, como ya se produjo en el año 2024, se hace necesario establecer unas nuevas bases reguladoras para aquellas familias cuyos menores no se encuentran escolarizados en la red de centros de dicha Consejería pero se encuentran recibiendo servicios de cuidado como medida de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de manera que se extienda para el período 2025-2026 la medida a los menores de 1 a 3 años en correspondencia a los que se encuentran matriculados en el segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, hasta que se produzca la universalidad de la medida para todos los menores de 3 años, correspondiente con el primer ciclo de Educación Infantil.

Por su parte, ante la necesidad de establecer una nuevas bases reguladoras de las subvenciones destinadas a servicios de cuidado de menores como medida de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se introduce como novedad en éste ámbito que las subvenciones sean solicitadas por las propias familias como beneficiarias últimas de estas ayudas y no los propios centros o establecimientos que ofrecen estos servicios como estaba regulado, en alineación con el conjunto de medidas y políticas de apoyo a las familias extremeñas que se vienen impulsando por la Junta de Extremadura. No obstante, se continúa contando con la colaboración de estos centros y establecimientos, respecto de la documentación que deben emitir a las propias familias como justificación de los servicios recibidos.

Con la aprobación de estas bases reguladoras se establece el apoyo a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la vida personal, familiar y laboral, cumpliendo los requisitos del acto subvencional, en el marco de la legislación básica estatal, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto se trata de una actividad a financiar que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social y de promoción de una finalidad pública, de apoyo a las propias familias y a su vez como una importante medida ante el retro demográfico y territorial de Extremadura, dando cumplimiento a la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura así como a la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura aprobada por Decreto 32/2022, de 30 de marzo, que recoge entre otras medidas, la de favorecer la escolarización de niños de 0 a 3 años, a través de centros infantiles o de ayudas para el cuidado de la infancia como medida para la conciliación de la vida laboral y familiar.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto están destinadas a financiar, total o parcialmente, el importe que tienen que abonar las familias por los servicios de cuidado de menores de 3 años prestados por centros no incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 56/2025, de 10 de junio, siendo el importe máximo a subvencionar de 200,00 euros al mes por menor y 12 mensualidades, subvenciones que se tramitarán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las diferentes convocatorias, determinarán el año o años concretos de nacimientos de los menores cuyos servicios de cuidado serán subvencionables, en alineación a la política general que en esta materia y con esta finalidad se desarrolla por la Junta de Extremadura. De esta manera, la primera convocatoria para el período 2025-2026 que se aprueba con las presentes bases reguladoras, financiará los servicios de cuidado de los menores de 1 a 3 años.

En lo referente al régimen subvencional, el artículo 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, determina que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deben aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en la propia ley.

El artículo 16 de esta esta misma ley determina que las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General. Por su parte, el artículo 23 determina que el decreto que establezca las bases reguladoras podrá recoger la primera o única convocatoria de las subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión de estas subvenciones, el mismo se realizará mediante concesión directa con convocatoria abierta que se iniciará con la aprobación de la respectiva convocatoria por parte de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con el artículo 2.2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La ordenación, instrucción y propuesta de resolución de concesión de estas subvenciones, corresponderá a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de conformidad con el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura que, en consonancia con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que corresponde a dicha Secretaria General, entre otras, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas destinatarias o aquellas interesadas. A tal efecto, en el proceso de elaboración de este decreto se cumplen los trámites de consulta previa y de audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en aplicación del principio de eficiencia, este decreto establece criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones que regula, y persigue una correcta utilización de los recursos públicos. De esta forma, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, atendiendo al interés social de la presente ayuda, así como la pluralidad indeterminada de personas beneficiarias y de la necesidad de garantizar a todas ellas un tratamiento igualitario en concurrencia de una determinada situación; asimismo, las bases reguladoras establecen que, de manera excepcional, pueda habilitarse un plazo de presentación de solicitudes de carácter extraordinario en una misma convocatoria, con objeto de atender las diferentes situaciones que se puedan producirse y facilitar de esta manera una verdadera conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Finalmente, este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de septiembre de 2025,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

El presente decreto tiene por objeto establecer, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a las familias destinadas a financiar, total o parcialmente, los servicios de cuidado de menores de 3 años prestados por centros o establecimientos de carácter privado no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como medida de fomento conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto se aplicarán a la financiación, parcial o total, de los servicios de cuidado para menores de 3 años que ofertan los centros y establecimientos de carácter privado no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, siempre que dichos servicios estén ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se cumplan los requisitos regulados en este decreto.

   A los efectos del presente decreto, se consideran servicios de cuidados de menores, los servicios ofrecidos por centros o establecimientos de carácter privados no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que tengan como finalidad la atención y cuidado de los menores de 3 años, así como, en su caso, su alimentación, con independencia del horario e intensidad en que dichos servicios sean prestados.

2. En consonancia con la implantación gradual de financiación, parcial o total, de los servicios de cuidado de menores para las familias que tengan a un menor de 3 años que reciba tales servicios y, hasta se produzca la universalidad de la presente medida para todos ellos, las diferentes convocatorias determinarán el año o años concretos de nacimiento de los menores cuyos servicios de cuidado son subvencionables en cada convocatoria.

3. Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de este decreto, los servicios prestados por Escuelas infantiles municipales y las dependientes de la Junta de Extremadura no gratuitas y los centros docentes de Educación Infantil privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, dado que las mismas son objeto de financiación a través de una línea de subvención específica.

**Artículo 3. Beneficiarias y requisitos para acceder a la subvención.**

1. Serán beneficiarias de estas subvenciones, las madres, padres o tutores legales del menor que reciba los servicios de cuidado, que deberán reunir los siguientes requisitos:

   a) Tener residencia familiar en Extremadura o bien ostentar la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.

   b) Que el menor objeto de los servicios de cuidado para los que se solicita subvención se encuentre en el año o uno de los años de nacimiento establecidos en la correspondiente convocatoria objeto de financiación y que se encuentre recibiendo dichos servicios o se prevea recibir durante el período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.

c) Que los servicios de cuidados del menor para los que se solicita subvención sean prestados por un centro privado no autorizado por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que se encuentre dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén legalmente constituidos, o en el supuesto de ser prestados por empresarios que actúan bajo la forma de persona física, estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, y cuenten con la correspondiente licencia de apertura o funcionamiento o haya realizado la comunicación previa de actividad de conformidad con la normativa aplicable a este tipo de centros o establecimientos.

2. A los efectos del presente decreto, podrán ostentar la condición de beneficiarias las personas que desarrollen funciones de guarda con fines de acogimiento o adopción, adopción, acogimiento familiar o situación equivalente, en las mismas condiciones que los madres, padres y tutores legales, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. No podrá obtener la condición de beneficiaria las personas que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor, que será la persona que acredite soportar los gastos de los servicios de cuidado. No obstante, en los supuestos de separación, divorcio o cualquier otra situación debidamente acreditada en el que los gastos sean soportados de manera compartida por ambos progenitores, deberá presentarse una solicitud de subvención a nombre de cada uno de ellos con indicación del importe de la subvención que solicita en función de los gastos que soporta por tales servicios.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. Las subvenciones reguladas en este decreto serán otorgadas por el procedimiento excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22.2 de la misma ley, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo, por orden de entrada, conforme se vayan solicitando por las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios que se fijen en la convocatoria.

2. La utilización de este excepcional procedimiento de concesión obedece al particular interés público y social que tienen las presentes ayudas a las familias, así como la pluralidad indeterminada de personas beneficiarias y la necesidad de garantizar a todas ellas un

tratamiento igualitario en concurrencia de una determinada situación; asimismo, la concesión de la ayuda en cumplimiento de los propios requisitos establecidos que acreditan las necesidad de acceso a la misma y facilitar de esta manera una verdadera conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias, conlleva la dificultad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las mismas y la necesidad de concesión de la ayuda a todas ellas.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de la parte interesada y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es ), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index ), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias ), así como en el Portal de Transparencia (http://gobiernoabierto.juntaex.es/ ).

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del presente decreto, las correspondientes convocatorias determinarán el año o años de nacimiento de los menores cuyos servicios de cuidado serán subvencionables en cada una de ellas y, en consecuencia, que podrán ser beneficiarios en cada una de las correspondientes convocatorias.

**Artículo 5. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes serán presentadas por las madres, padres o tutores legales del menor, según modelo anexo I del presente decreto, en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria, que no será inferior a un mes ni exceder de un año, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/ ) la convocatoria y el extracto de esta, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   Excepcionalmente, para los menores que no se encuentren recibiendo los servicios de cuidado o no tengan previsión de recibirlos durante el período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria, podrá habilitarse un plazo de presentación de solicitudes de carácter extraordinario, que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

2. La solicitud deberá realizarse por la madre, padre o tutor legal del menor que soporte los gastos derivados de los servicios de cuidado objeto de subvención. En los supuestos de separación, divorcio o cualquier otra situación debidamente acreditada en el que los gastos sean soportados de manera compartida por ambos progenitores, se presentarán dos solici-

tudes, una por cada uno de ellos, con indicación del importe de la subvención que cada uno de ellos solicita en función de los gastos que soportan por tales servicios.

En el supuesto de que una misma persona solicite financiación para la subvención de los servicios de cuidado de más de un menor, deberá presentarse una solicitud por cada uno de los menores para los que solicita subvención.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 del presente decreto, se presentarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite https://www.juntaex.es/w/0724725 desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud; en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se optara por presentar solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

   Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, puede obtenerlo a través de los siguientes enlaces:

   https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

   http://www.cert.fnmt.es/

   La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento al departamento de la Junta de Extremadura con competencias en materia igualdad y conciliación que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

4. Sin perjuicio de la documentación que debe presentarse junto a la correspondiente solicitud, el modelo de solicitud contendrá una declaración responsable sobre el cumplimento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones y, en particular la declaración sobre los siguientes extremos:

   a) Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se adjuntan con la solicitud son ciertos.

b) Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que prohíben obtener la condición de beneficiaria.

c) Que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) El conjunto de todas las ayudas o subvenciones, solicitadas o concedidas, para la misma finalidad de la solicitada al amparo de este decreto.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones por la persona solicitante, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que las interesadas puedan ejercitar.

6. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de estas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 6. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

1. Los padres, madres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el modelo que se acompaña como anexo I del presente decreto y que estará a disposición de las personas interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el enlace https://www.juntaex.es/. Las respectivas convocatorias podrán actualizar y, en su caso, modificar el modelo de anexo I de solicitud.

2. La solicitud de subvención deberá acompañarse por la siguiente documentación:

a) Certificación literal electrónica de la inscripción de nacimiento del menor o, en los supuestos de guarda con fines de acogimiento o adopción, adopción, acogimiento familiar o situación equivalente se debe aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

b) Certificado de empadronamiento colectivo en el que figure de la persona solicitante y el menor para cuyos servicios de cuidado se solicita subvención.

c) Certificado expedido por la dirección del centro o establecimiento que ofrece los servicios de cuidado o quien ostente la titularidad del mismo en el que se especifique la cuantía mensual a abonar por el menor y el número total de meses para los que tiene reserva de plaza, según el modelo recogido en el anexo II de este decreto.

d) Documento de "Alta de terceros" de la Junta de Extremadura a nombre de la persona solicitante, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de tener cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I de la solicitud.

No será necesaria la aportación de la certificación literal electrónica de la inscripción de nacimiento del menor establecida en el apartado a), ni la documentación señalada en el apartado b) anterior, siempre que no exista oposición por parte de la persona solicitante para realizar la correspondiente consulta por parte de la Junta de Extremadura.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta el importe de la ayuda, la acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, se realizará mediante la propia declaración responsable que se incorpora a la solicitud de subvención.

La declaración responsable incorporada a la propia solicitud en sustitución de la documentación requerida contendrá explícitamente el sometimiento expreso al régimen sancionador contenido en la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Asimismo, la documentación requerida en este decreto que sea sustituida por la declaración responsable deberá estar disponible para su presentación inmediata ante la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuando ésta así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.

4. Si la documentación exigida establecida en este artículo ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar en la correspondiente solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta y/o no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o los exigidos en el artículo 3 del presente decreto, se requerirá a la persona solicitante, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

**Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en el presente decreto y su persona titular formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.

3. La concesión de la subvención será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en este decreto y en la correspondiente resolución de convocatoria, así como las obligaciones a los que queda sujeta la beneficiaria.

4. Frente a la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no procederá la publicación en el

Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas (http://doe.juntaex.es ), que será sustituida por su publicación en el punto de acceso general electrónico (http://www.juntaex.es/ ) dentro de la ficha correspondiente al trámite (https://www.juntaex.es/w/0724725 ), ello sin perjuicio de la notificación a los interesados a través de los medios indicados en la correspondiente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 8. Financiación.**

1. La financiación de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario y con el límite establecido para cada uno de ellos.

   La convocatoria podrá incluir un período subvencionable más allá de un mismo ejercicio presupuestario, en cuyo caso se recogerán los créditos presupuestarios que se destinan a cada ejercicio. En estos casos, la convocatoria determinará el importe que de cada período subvencionable se imputará a cada ejercicio presupuestario.

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de ésta, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es ) y en el Portal de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index ), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 9. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la cuota o importe mensual que abonen o deban abonar las familias por la prestación de los servicios de cuidado del menor en centros privados no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, incluyendo, en su caso, la alimentación, sin que en ningún caso pueda superar el coste real de la prestación del servicio, con el límite máximo de 200,00 euros al mes por menor con un máximo de 12 mensualidades.

Quedan expresamente excluidos de la cuota mensual máxima a subvencionar, los gastos de matrícula o reserva de plaza u otro tipo de gastos por servicios, actividades o prestaciones no incluidas en los servicios de cuidados conforme a lo establecido en el artículo 2 del presente decreto.

2. La cuantía de la ayuda a conceder se corresponderá con el coste efectivo del servicio de cuidado, con el límite máximo de 200,00 euros al mes por menor con un máximo de 12 mensualidades. Las correspondientes convocatorias establecerán el período al que corresponderán las mensualidades a subvencionar, que podrán incluir más de un ejercicio económico. La cuantía concedida permanecerá invariable para las mensualidades subvencionables.

**Artículo 10. Abono de la ayuda.**

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos abonos y tendrá el carácter de pago anticipado dada la naturaleza y finalidad de estas subvenciones, estando exentas las mismas de prestar garantías dado el carácter de interés público y social de estas subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los abonos se realizarán, conforme a lo siguiente:

   a) Un primer pago, correspondiente al 50% del importe de la subvención concedida, se abonará tras dictarse la resolución de concesión.

   b) Un segundo pago, por el importe restante de la subvención concedida, se abonará tras la justificación de gastos y pagos por importe igual o superior al primer pago anticipado (50% de la subvención concedida). La justificación de este primer pago se realizará en el plazo máximo que establezca la correspondiente convocatoria y que no excederá del período subvencionable.

2. La acreditación de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, se realizará, conforme se establece en el artículo 6.3 del presente decreto en consonancia con lo establecido en el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la declaración responsable del cumplimiento de dichas obligaciones que se incorporará a la correspondiente solicitud de la ayuda.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud y que deberá estar a nombre de la persona beneficiaria. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, proceda a su alta a través

del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es ) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

**Artículo 11. Justificación de las ayudas recibidas.**

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará, tanto para la justificación parcial como final de la subvención concedida, mediante la presentación de un certificado expedido por la dirección del centro o establecimiento o quien ostente la titularidad del mismo, en el que el menor ha recibido los servicios de cuidado, conforme al anexo III del presente decreto para la justificación parcial y el anexo IV para la justificación final y, en los que se especificarán los datos de la persona beneficiaria y del menor que recibe los servicios, fecha de inicio, relación de mensualidades e importe abonado en cada una de éstas. Ambos anexos incluirán una declaración responsable del propio beneficiario de la ayuda respecto a los gastos y pagos realizados y, en el caso del anexo III de justificación parcial, la solicitud de abono del siguiente pago.

   Si por causas ajenas a la persona beneficiaria, no fuera posible la presentación del certificado expedido por la dirección del centro o establecimiento o la persona que ostenta la titularidad del mismo, éste será sustituido por la presentación de todas las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa así como de la acreditación documental de los pagos realizados junto con una declaración responsable acreditando dicha circunstancia.

2. En el supuesto que, durante el período subvencionable, el menor hubiera recibido servicios de cuidado en más de un centro o establecimiento, deberá remitirse la certificación señalada en el apartado anterior por cada uno de los centros o establecimientos, o en su defecto, la documentación señalada en el apartado segundo del artículo anterior referente a cada uno de los centros o establecimientos donde se han recibido los servicios.

3. La justificación de la subvención, tanto la parcial como la final, se realizarán en la fecha máxima que establezca la correspondiente convocatoria. En el caso de la justificación final su presentación no excederá del plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período subvencionable.

4. Cuando la persona beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa conforme a lo regulado en este artículo y, en la propia convocatoria, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrroga-

ble de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de la justificación y comprobación de la adecuada aplicación de la subvención concedida, la Secretaria General de Igualdad y Conciliación seleccionará, de cada concesión, un muestreo aleatorio no inferior al 10% de los justificantes de gastos y pagos de los relacionados en anexo IV presentados en la justificación final de la subvención.

**Artículo 12. Obligaciones de las beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de estas subvenciones quedarán sujetas a las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, a:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como que se ha dado cumplimiento a la finalidad que determina la concesión de esta subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del presente decreto.

b) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 6 apartado 3 del presente decreto.

c) Comunicar cualquier variación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la subvención tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad al plazo de justificación, sin perjuicio de las facultades de inspección y control que le corresponden a la Administración.

En particular, deberá comunicarse a la Secretaria General de Igualdad y Conciliación el cese de los servicios de cuidado del menor cuando éste afecte al importe de la subvención concedida.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento a efectuar por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente, la solicitud, y en su caso concesión, de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Y demás obligaciones establecidas en el presente decreto.

**Artículo 13. Régimen de compatibilidad.**

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse procedentes de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas, o ente púbicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones o ayudas, para el mismo concepto, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. Las personas solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo concepto y período en el momento de formular su solicitud y en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca tal solicitud y/o recepción.

**Artículo 14. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivos de la concesión.**

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la persona beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos realmente justificados por los servicios de cuidado, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

   Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente decreto, al menos un 50 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

2. Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

   a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.

b) Falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, incluido la prórroga de este: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida: reintegro en cuanto a la parte no justificada.

3. Cuando la persona beneficiaria hubiera obtenido, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, que superen el coste total de los servicios subvencionados, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionable, así como la exigencia del interés legal de demora correspondiente.

4. En todo caso, será causa de revocación de la concesión de la subvención concedida y, en su caso de su reintegro, la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

**Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.**

1. La concesión de la subvención estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en el presente decreto y deberá ser ejecutada en sus propios términos y conforme a las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. No obstante, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar modificar, con carácter excepcional, la resolución de concesión cuando, por causas ajenas a su voluntad y que afecten a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la prestación del servicio de cuidado de menor tenida en cuenta para la concesión de la ayuda sea cesada y la misma influya en el importe de la subvención concedida.

2. El resto de las circunstancias que puedan producirse, no recogidas en el presente artículo, y que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, de la cuantía de la subvención.

**Artículo 16. Reintegro de la subvención.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha

en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. De conformidad con el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de los intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable.

2. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, como órgano concedente de estas subvenciones, será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado primero. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

   La Secretaría General dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

**Artículo 17. Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.**

Procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en los siguientes casos:

a) Cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención sin que se haya producido el pago de la misma.

b) En el supuesto de renuncia por la persona beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de la misma.

**Artículo 18. Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.**

1. La beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará librada del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención. Cuando se realice con posterioridad al cobro, la beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y se exigirá el interés de demora conforme al artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria. En las diferentes convocatorias se incluirá los medios disponibles para que la beneficiaria pueda efectuar esta devolución voluntaria de conformidad con el artículo 90 el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 19. Publicidad.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es ). La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa http://sede.gobex.es .

2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias ), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index ) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia ).

**Artículo 20. Régimen jurídico.**

Las subvenciones a que se refiere el presente decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la vida familiar, laboral y personal y se aprueba la primera convocatoria.**

Primero. Objeto y finalidad.

Se aprueba la primera convocatoria, para el período 2025-2026, de las subvenciones destinadas a servicios de cuidado de menores de 3 años prestados por centros o establecimientos de carácter privado no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como medida de fomento conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, la presente convocatoria subvencionará los servicios de cuidado de menores que hayan nacido en los años 2023 y 2024 y cumplan el resto de requisitos establecidos en la presente convocatoria, siendo el período subvencionable el comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Segundo. Beneficiarias y requisitos para acceder a la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente decreto, serán beneficiarias de estas subvenciones, las madres, padres o tutores legales del menor que reciba los servicios de cuidado, que deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener residencia familiar en Extremadura o bien ostentar la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.

b) Que el menor objeto de los servicios de cuidado para los que se solicita subvención se encuentre en el año o uno de los años de nacimiento establecidos en la correspondiente convocatoria objeto de financiación y que se encuentre recibiendo dichos servicios o se prevea recibir durante el período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.

c) Que los servicios de cuidados del menor para los que se solicita subvención sean prestados por un centro privado no autorizado por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que se encuentre dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén legalmente constituidos, o en el supuesto de ser prestados por empresarios que actúan bajo la forma de persona física, estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, y cuenten con la correspondiente licencia de apertura o funcionamiento o haya realizado la comunicación previa de actividad de conformidad con la normativa aplicable a este tipo de centros o establecimientos.

2. Asimismo, podrán ostentar la condición de beneficiarias las personas que desarrollen funciones de guarda con fines de acogimiento, adopción o situación equivalente, en las mismas condiciones que los madres, padres y tutores legales, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. No podrá obtener la condición de beneficiaria las personas que se encuentren incursos en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor, que será la persona que acredite soportar los gastos de los servicios de cuidado. No obstante, en los supuestos de separación, divorcio o cualquier otra situación debidamente acreditada en el que los gastos sean soportados de manera compartida por ambos progenitores, se presentarán dos solicitudes, una por cada uno de ellos, con indicación del importe de la subvención que cada uno de ellos solicita en función de los gastos que soportan por tales servicios.

Tercero. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente decreto, las subvenciones convocadas serán otorgadas por el procedimiento excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta, al amparo del de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22.2 de la misma ley, en virtud del cual las subvenciones se irán

concediendo, por orden de entrada, conforme se vayan solicitando por las personas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado segundo de la presente convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios que se fijen en la convocatoria.

2. La presente convocatoria será publicada, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es ). Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará el texto íntegro de la convocatoria dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura
( https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias ), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (http://sede.gobex.es ) así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://www.juntaex.es/transparencia ).

Cuarto. Financiación.

1. El importe total de esta convocatoria es de 5.220.000,00 euros y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, créditos de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y que se imputarán a la aplicación presupuestaria 02 0060000 253A 48000, proyecto de gasto 20240380 "Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral", fuente de financiación Comunidad Autónoma (CAG0000001), conforme al siguiente desglose por anualidades:

   — Anualidad 2025: 2.610.000,00 euros.

   — Anualidad 2026: 2.610.000,00 euros.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el período de vigencia de la presente convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura ( http://doe.juntaex.es ) y en el Portal de Subvenciones ( https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index ), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la cuota mensual que abonen o deban abonar las familias por la prestación de los servicios de cuidado del menor

en centros privados no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, incluyendo la alimentación, sin que en ningún caso pueda superar el coste real de la prestación del servicio, con el límite máximo de 200,00 euros al mes por menor con un máximo de 12 mensualidades.

Quedan expresamente excluidos de la cuota mensual máxima a subvencionar, los gastos de matrícula o reserva de plaza u otro tipo de gastos por servicios, actividades o prestaciones no incluidas en los servicios de cuidados conforme a lo establecido en el artículo 2 del presente decreto.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del presente decreto, el número de mensualidades máximas subvencionables estarán comprendidas entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Sexto. Plazo, lugar y forma y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/ ) de la presente convocatoria y el extracto de esta, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finalizará 31 de octubre de 2025.

Excepcionalmente, para los menores que no se encuentren recibiendo los servicios de cuidado o no tengan previsión de recibirlos durante el período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria, se habilita un plazo extraordinario de presentación de solicitudes desde el 1 al 31 de marzo de 2026.

2. La solicitud deberá realizarse por la madre, padre o tutor legal del menor que suporte los gastos derivados de los servicios de cuidado objeto de subvención. En los supuestos de separación, divorcio o cualquier otra situación debidamente acreditada en el que los gastos sean soportados de manera compartida por ambos progenitores, se presentarán dos solicitudes, una por cada uno de ellos, con indicación del importe de la subvención que cada uno de ellos solicita en función de los gastos que soportan por tales servicios.

En el supuesto de que una misma persona solicite financiación para la subvención de los servicios de cuidado de más de un menor, deberá presentarse una solicitud por cada uno de los menores para los que solicita subvención.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 del presente decreto, se presentarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite https://www.juntaex.es/w/0724725 desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la so-

licitud; en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se optara por presentar solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, puede obtenerlo a través de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

http://www.cert.fnmt.es/

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento al departamento de la Junta de Extremadura con competencias en materia igualdad y conciliación que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones por la persona solicitante, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que las interesadas puedan ejercitar.

5. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de estas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Los padres, madres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el modelo que se acompaña como anexo I del presente decreto y que estará a disposición de las personas interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el enlace https://www.juntaex.es/ .

2. La solicitud de subvención deberá acompañarse por la siguiente documentación:

a) Certificación literal electrónica de la inscripción de nacimiento del menor o, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente en el caso de adopción internacional, se debe aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

b) Certificado de empadronamiento colectivo en el que figure de la persona solicitante y el menor para cuyos servicios de cuidado se solicita subvención.

c) Certificado expedido por la dirección del centro o establecimiento que ofrece los servicios de cuidado o quien ostente la titularidad del mismo en el que se especifique la cuantía mensual a abonar por el menor y el número total de meses para los que tiene reserva de plaza, según el modelo recogido en el anexo II de este decreto.

d) Documento de "Alta de terceros" de la Junta de Extremadura a nombre de la persona solicitante, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de tener cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberán reflejar los veinticuatro caracteres de la cuenta bancaria en el anexo I de la solicitud.

No será necesaria la aportación de la certificación literal electrónica de la inscripción de nacimiento del menor establecida en el apartado a), ni la documentación señalada en el apartado b) anterior, siempre que no exista oposición por parte de la persona solicitante para realizar la correspondiente consulta por parte de la Junta de Extremadura.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta el importe de la ayuda, la acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, se realizará mediante la propia declaración responsable que se incorpora a la solicitud de subvención.

La declaración responsable incorporada a la propia solicitud en sustitución de la documentación requerida contendrá explícitamente el sometimiento expreso al régimen sancionador contenido en la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Asimismo, la documentación requerida en este decreto que sea sustituida por la declaración responsable deberá estar disponible para su presentación inmediata ante la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuando ésta así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.

4. Si la documentación exigida establecida en este artículo ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar en la correspondiente solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta y/o no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o los exigidos en el artículo 3 del presente decreto, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Octavo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 7 del presente decreto, el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en el presente decreto y su persona titular formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.

3. La concesión de la subvención será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las personas y entidades interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en este decreto y en la correspondiente resolución de convocatoria, así como las obligaciones a los que queda sujeta la beneficiaria. Sobre una misma solicitante podrá recaer más de una resolución de concesión o denegación en una misma convocatoria, en función de las solicitudes que haya presentado de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

5. Frente a la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada en el plazo de un mes podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social , de conformidad con lo establecido en el artículo 123 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Justificación de la subvención concedida.

1. De conformidad con el artículo 11 del presente decreto, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión tendrá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará, tanto para la justificación parcial como final de la subvención concedida, mediante la presentación de un certificado expedido por la dirección del centro o establecimiento o quien ostente la titularidad del mismo, en el que el menor ha recibido los servicios de cuidado, conforme al anexo III del presente decreto para la justificación parcial y el anexo IV para la justificación final, y en que se especificarán los datos de la persona beneficiaria y del menor que recibe los servicios, fecha de inicio, relación de mensualidades e importe abonado en cada una de éstas.

   Si por causas ajenas a la persona beneficiaria, no fuera posible la presentación del certificado expedido por la dirección del centro o establecimiento o la persona que ostenta la titularidad del mismo, éste será sustituido por la presentación de todas las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa así como de la acreditación documental de los pagos realizados junto con una declaración responsable acreditando dicha circunstancia.

2. En el supuesto que, durante el período subvencionable (comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026), el menor hubiera recibido servicios de cuidado en más de un centro o establecimiento, deberá remitirse la certificación señalada en el apartado anterior por cada uno de los centros o establecimientos, o en su defecto, la documentación señalada en el apartado segundo del artículo anterior referente a cada uno de los centros o establecimientos donde se han recibido los servicios.

3. La justificación parcial de la subvención, correspondiente al importe de 50% de la subvención concedida se realizará en las siguientes fechas:

   — Para los beneficiarios que hubieran resultado beneficiarios en el período ordinario de presentación de solicitudes (hasta el 31 de octubre de 2025): deberán presentar la justificación antes del 31 de marzo de 2026.

   — Para los beneficiarios que hubieran resultado beneficiarios en el período extraordinario de presentación de solicitudes (del 1 al 31 de marzo de 2026): deberán presentar la justificación antes del 30 de junio de 2026.

4. La justificación final de la subvención concedida deberá realizarse antes del 31 de agosto de 2026.

5. Cuando la persona beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa conforme a lo regulado en este artículo y, en la propia convocatoria, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Devolución voluntaria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, la devolución voluntaria de la subvención abonada por parte de la beneficiaria sin requerimiento previo de la Administración se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de Autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web https://modelo050.juntaex.es/modelo050/ y en el que deberá consignar como órgano gestor la Presidencia de la Junta de Extremadura y el concepto 024175 Reintegro de Subvenciones de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución

Undécimo. Medios de notificación, información y publicidad.

La convocatoria y su extracto se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es/ ) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index ). Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625695 ), de conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso se procederá a la notificación al interesado a través del medio designado por éste.

Asimismo, las ayudas concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index/ ), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, (http://www.juntaex.es/transparencia ). Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias ).

Duodécimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es/ ).

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogado el Decreto 59/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a servicios de cuidado de menores de 2 a 3 años prestados por centros o establecimientos de carácter privado no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria, sin perjuicio de su aplicación a las subvenciones concedidas al amparo de dicho decreto hasta que finalicen los correspondientes procedimientos.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el ámbito de sus competencias, para la aprobación y modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios en las correspondientes convocatorias de las subvenciones previstas en el presente decreto.

Asimismo, se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, en el ámbito de sus respectivas competencias, para realizar las actuaciones necesarias para la aplicación del presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/ ).

Mérida, 16 de septiembre de 2025

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

JUNTA DE EXTREMADURA

| Nº SIA | ANEXO I – SOLICITUD DE AYUDA |
|---|---|
| 3131678 | |

| 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (madre, padre o tutor legal) | | | |
|---|---|---|---|
| NIF / NIE / Nº Pasaporte* | | Núm. Soporte NIF / NIE *(solo si poseeNIF/NIE)* | |
| Primer apellido* | | Segundo apellido | |
| Nombre* | | | |

| 2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OTRA PERSONA PROGENITORA | | | |
|---|---|---|---|
| *No será necesario cumplimentar este bloque de información en el caso de familias que cuenten con una sola persona progenitora.* | | | |
| NIF / NIE / Nº Pasaporte* | | Núm. Soporte NIF / NIE *(solo si poseeNIF/NIE)* | |
| Primer apellido* | | Segundo apellido | |
| Nombre* | | | |

| 3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE) | | | |
|---|---|---|---|
| Tipos de representación *(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)* | ☐ Representante Legal (incapacitada u otras situaciones legalmente establecidas)<br>☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura<br>☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante | | |
| NIF / NIE* | | Núm. Soporte NIF / NIE *(solo si poseeNIF/NIE)* | |
| Nombre/Razón Social* | | | |
| Primer apellido* | | Segundo apellido* | |
| *Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado, excepto si ha seleccionado "Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura".* | | | |

| 4. DATOS DE NOTIFICACIÓN. | | | |
|---|---|---|---|
| ☐ | **Notificación electrónica** *(Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente)* | | |
| Correo electrónico para avisos de notificación electrónica* | | | |
| ☐ | **Notificación postal** *(Este tipo de notificación solo estará disponible para personas físicas)* | | |
| Dirección completa* | | | |
| Municipio* | | Provincia* | |
| Localidad * *(si es distinta del municipio)* | | Código Postal* | |

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

| **Medios de Comunicación** *(la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)* | |
|---|---|
| Teléfono / Móvil | |

JUNTA DE EXTREMADURA

| Nº SIA | ANEXO I – SOLICITUD DE AYUDA |
|---|---|
| 3131678 | |

| 5. DATOS DE PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO (datos del menor y de los servicios de cuidado para los que se solicita la ayuda) | | | |
|---|---|---|---|
| **5.1. DATOS DEL MENOR QUE RECIBE LOS SERVICIOS DE CUIDADO PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA** | | | |
| NIF / NIE *(solo si posee NIF/NIE)* | | Núm. Soporte NIF / NIE *(solo si poseeNIF/NIE)* | |
| Primer apellido* | | Segundo apellido | |
| Nombre* | | Sexo | ☐ H ☐ M |
| Fecha de nacimiento | | Fecha de inscripción en el Registro Civil* | |
| **5.2. DATOS DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE EL MENOR RECIBE LOS SERVICIOS DE CUIDADO PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA** | | | |
| Denominación del centro o establecimiento* | | Municipio* | |
| **5.3. DATOS DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA** | | | |
| Fecha de inicio del servicio* | | Fecha de finalización del servicio* | |
| Coste mensual del servicio | € | Cuantía de subvención que se solicita (importe mensual del coste del servicio -máximo de 200,00 euros- por el número de mensualidades para los que se solicita la ayuda) | € |
| **5.4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES MÚLTIPLES EN CASO DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA** | | | |
| *De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, en los supuestos de separación, divorcio o cualquier otra situación debidamente acreditada en el que los gastos sean soportados de manera compartida por ambos progenitores, deberá presentarse una solicitud de subvención a nombre de cada uno de ellos con indicación del importe de la subvención que solicita en función de los gastos que soporta por tales servicios.* | | | |
| ¿Se presentará más de una solicitud para el mismo menor y servicios por parte de la otra persona progenitora atendiendo a supuesto de separación, divorcio o cualquier otra situación debidamente acreditada? * | | | ☐ Sí ☐ No |

| 6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN | |
|---|---|
| De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Secretaría General de Igualdad y Conciliación efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado. | |
| **DERECHO DE OPOSICIÓN** | |
| ☐ | **ME OPONGO** a que se consulten los datos de inscripción de nacimiento. **APORTO** por ello copia literal de la inscripción o certificación acreditativa. |
| ☐ | **ME OPONGO** a que se consulten los datos de empadronamiento para acreditar la vecindad administrativa en Extremadura. **APORTO** por ello certificado de empadronamiento. |

JUNTA DE EXTREMADURA

| Nº SIA | ANEXO I – SOLICITUD DE AYUDA |
|---|---|
| 3131678 | |

## 7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD (marcar con una "x" la documentación que se acompaña)

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

La persona solicitante deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

☐ Anexo II del decreto: Certificado expedido por la dirección del centro o establecimiento que ofrece los servicios de cuidado o quien ostente la titularidad del mismo en el que se especifique la cuantía mensual a abonar por el menor y el número total de meses para los que tiene reserva de plaza.

☐ Documento de "Alta de terceros" de la Junta de Extremadura a nombre de la persona solicitante, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de tener cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el bloque 10 del presente anexo.

La persona solicitante deberá aportar la siguiente documentación solo si se encuentra en cualquiera de los supuestos descritos:

☐ En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente en el caso de adopción internacional, se deberá aportar resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

☐ En el caso de personas solicitantes no españolas, se deberá aportar el documento acreditativo de la filiación en su país de origen.

☐ En los supuestos de separación, divorcio o cualquier otra situación debidamente acreditada en el que los gastos sean soportados de manera compartida por ambos progenitores y que se presente una solicitud de subvención a nombre de cada uno de ellos, se deberá aportar copia del convenio regulador, sentencia o cualquier otro documento acreditativo de dicha circunstancia.

## 8. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación en el lugar y momento que se indican:

| Documento | Órgano gestor | Nº de expediente | Fecha de registro |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

## 9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante o, en su caso, su representante, conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria, y DECLARA responsablemente:

- Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se adjuntan con la solicitud son ciertos.
- Que la persona solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que prohíben obtener la condición de beneficiaria. Circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo:

  a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

  b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados/as en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

| Nº SIA | ANEXO I – SOLICITUD DE AYUDA |
|---|---|
| 3131678 | |

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso/a en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

- Que me encuentro al corriente con mis obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y que no tengo deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Que, en relación de la solicitud u obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a la subvención solicitada, DECLARO QUE:

| | |
|---|---|
| | ☐ NO he solicitado ni se me ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para que se solicita esta subvención. |
| | ☐ SÍ he solicitado o se me ha concedido otra ayuda para la misma finalidad para que se solicita esta subvención, en cuyo caso se especifica a continuación: |

| **IMPORTE (euros)** |
|---|
| |
| |
| |
| |

Mediante la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE manifiesto mi sometimiento expreso al régimen sancionador contenido en la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y manifiesto que dispongo de la documentación acreditativa que estará disponible para su presentación inmediata ante la Secretaria General de Igualdad y Conciliación cuando ésta así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.

## 10. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento “Alta de Terceros”, disponible en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

| IBAN* | |
|---|---|

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):

| | |
|---|---|
| ☐ | **AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud. |
| ☐ | **NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera. |

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

| Nº SIA | ANEXO I – SOLICITUD DE AYUDA |
|---|---|
| 3131678 | |

| 11. FIRMA | |
|---|---|
| Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que cumplo todos los requisitos, que dispongo de los documentos que así lo acreditan y los pondré a disposición del órgano gestor de estas ayudas si me son solicitados. | |
| Fecha* | |
| Firma* | *Fírmese por la persona solicitante, y por la persona representante si la hubiere.* |

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

SECRETARÍA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN

Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad

DIR3: A11039132

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

| Nº SIA | ANEXO I – SOLICITUD DE AYUDA |
|---|---|
| 3131678 | |

| INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| **RESPONSABLE** del Tratamiento | Titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta<br>Correo electrónico: sg@juntaex.es<br>Teléfono: 924003546<br>Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es |
| **FINALIDAD** del Tratamiento | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria. |
| **LEGITIMACIÓN** del Tratamiento | La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD).<br>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| **PLAZO DE CONSERVACIÓN** de los datos | Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.<br>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| **DESTINATARIOS**<br>de cesiones o transferencias | Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.<br>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. |
| **DERECHOS**<br>de las personas interesadas | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.<br>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.<br>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.<br>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.<br>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.<br>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es). |
| **PROCEDENCIA** de los datos | Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.<br>Las categorías de datos que se tratan son:<br>• Datos identificativos.<br>• Datos de residencia.<br>• Datos de características personales.<br>• Datos tributarios y de seguridad social.<br>No se tratan datos especialmente protegidos. |

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.*

JUNTA DE EXTREMADURA

| Nº SIA | ANEXO II – CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO QUE OFRECE LOS SERVICIOS DE CUIDADO DE MENORES |
|---|---|
| 3131678 | |

| 1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO | | | |
|---|---|---|---|
| Denominación* | | NIF* | |
| Municipio* | | Provincia* | |
| Teléfono de contacto* | | Dirección de correo electrónico* | |

| 2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (madre, padre o tutor legal) y DEL MENOR | | | |
|---|---|---|---|
| 2.1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA MADRE, PADRE O TUTOR LEGAL | | | |
| NIF / NIE / Nº Pasaporte | | Nombre* | |
| Primer apellido* | | Segundo apellido | |
| 2.2. DATOS DE IDENTIFICACION DEL MENOR | | | |
| NIF / NIE / Nº Pasaporte (solo si posee NIF / NIE) | | Nombre* | |
| Primer apellido* | | Segundo apellido | |

| 3. DATOS DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA | | | |
|---|---|---|---|
| *Los servicios de cuidado podrán incluir la alimentación del menor. Quedan expresamente excluidos de este importe los gastos de matrícula o reserva de plaza u otro tipo de gastos por servicios, actividades o prestaciones no incluidas en los servicios de cuidados conforme a lo establecido en el artículo 2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidado de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.*<br>*El número de mensualidades deberá estar comprendido dentro del período subvencionable que establezca la convocatoria de estas ayudas.* | | | |
| Fecha de inicio del servicio* | | Fecha de finalización del servicio* | |
| Coste mensual del servicio* | | | € |

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.*

JUNTA DE EXTREMADURA

| Nº SIA | ANEXO II – CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO QUE OFRECE LOS SERVICIOS DE CUIDADO DE MENORES |
|---|---|
| 3131678 | |

| 4. FIRMA | |
|---|---|
| CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en este certificado son ciertos y que dispongo de toda la documentación que así lo acredita, así como que el centro o establecimiento que presta los servicios de cuidado no se encuentra autorizado por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, pero se trata de un centro legalmente constituido o, en el caso de ser persona física, me encuentro dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad social, y cuenta con licencia de apertura o funcionamiento para la prestación de los servicios de cuidado de menores, y cumple todos los requisitos legalmente establecidos para la prestación de los mismos.<br>Asimismo, CERTIFICO que el centro privado no autorizado por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se encuentra dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está legalmente constituido, o en el supuesto de ser prestados por empresarios que actúan bajo la forma de persona física, esta dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, y cuentan con la correspondiente licencia de apertura o funcionamiento o ha realizado la comunicación previa de actividad de conformidad con la normativa aplicable a este tipo de centros o establecimientos. | |
| Fecha* | |
| Firma* | |

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

SECRETARÍA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN

Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad

DIR3: A11039132

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.*

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA
3131678

ANEXO II – CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO QUE OFRECE LOS SERVICIOS DE CUIDADO DE MENORES

| INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| **RESPONSABLE** del Tratamiento | Titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta<br>Correo electrónico: sg@juntaex.es<br>Teléfono: 924003546<br>Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es |
| **FINALIDAD** del Tratamiento | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria. |
| **LEGITIMACIÓN** del Tratamiento | La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD).<br>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| **PLAZO DE CONSERVACIÓN** de los datos | Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.<br>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| **DESTINATARIOS**<br><br>de cesiones o transferencias | Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.<br>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. |
| **DERECHOS**<br><br>de las personas interesadas | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.<br>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.<br>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.<br>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.<br>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.<br>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es). |
| **PROCEDENCIA** de los datos | Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.<br>Las categorías de datos que se tratan son:<br>• Datos identificativos.<br>• Datos de residencia.<br>• Datos de características personales.<br>• Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos. |

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.*

JUNTA DE EXTREMADURA

| Nº SIA | ANEXO III – CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (JUSTIFICACIÓN PARCIAL) |
|---|---|
| 3131678 | |

| 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD | |
|---|---|
| Número de expediente | |

| 2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO | | | |
|---|---|---|---|
| Denominación del centro o establecimiento* | | NIF* | |
| Municipio * | | Provincia * | |

| 3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MENOR QUE HA RECIBIDO LOS SERVICIOS DE CUIDADO. | | | |
|---|---|---|---|
| NIF / NIE / Nº Pasaporte (solo si posee NIF / NIE) | | Nombre* | |
| Primer apellido* | | Segundo apellido | |

4. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO RECIBIDOS

*Los servicios de cuidado podrán incluir la alimentación del menor. Quedan expresamente excluidos de este importe los gastos de matrícula o reserva de plaza u otro tipo de gastos por servicios, actividades o prestaciones no incluidas en los servicios de cuidados conforme a lo establecido en el artículo 2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidado de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.*
*El número de mensualidades deberá estar comprendido dentro del período subvencionable que establezca la convocatoria de estas ayudas.*

| MES | NÚMERO DE FACTURA/CARGO EN CUENTA | IMPORTE TOTAL ABONADO (€) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.*

JUNTA DE EXTREMADURA

| Nº SIA | ANEXO III – CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (JUSTIFICACIÓN PARCIAL) |
|---|---|
| 3131678 | |

## 5. FIRMA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO O QUIEN OSTENTA LA TITULARIDAD DEL MISMO

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en este certificado son ciertos y que dispongo de toda la documentación que así lo acredita, especialmente, de las facturas o cargos en cuenta a nombre del beneficiario de la ayuda a las familias para servicios de cuidado de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral concedida por la Junta de Extremadura, cuyos datos identificativos se recogen en el bloque 2 de la presente solicitud.

| | |
|---|---|
| Fecha* | |
| Firma* | |

## 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD DEL PAGO DEL SEGUNDO ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

☐ La persona beneficiaria de la ayuda a las familias para servicios de cuidado de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, concedida por la Junta de Extremadura, DECLARA que el menor de edad ha recibido los servicios de cuidado correspondientes por el centro o establecimiento indicado en el bloque 2 de la presente solicitud, durante las mensualidades señaladas en el bloque 3, abonando por tales servicios el importe señalado para cada mensualidad mediante el pago de las correspondientes facturas o cargos en su cuenta, soportado tales gastos de manera íntegra. Además, declara que cumple todos los requisitos y obligaciones establecidas en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria,

**SOLICITANDO:**

El pago del segundo abono de la subvención concedida en el número de cuenta declarado en la propia solicitud de la ayuda concedida, todo ello de conformidad a lo establecido en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.

| | |
|---|---|
| Fecha* | |
| Firma* | |

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

SECRETARÍA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN

Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad

DIR3: A11039132

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.*

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA
3131678

ANEXO III – CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (JUSTIFICACIÓN PARCIAL)

| INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| **RESPONSABLE** del Tratamiento | Titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta<br>Correo electrónico: sg@juntaex.es<br>Teléfono: 924003546<br>Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es |
| **FINALIDAD** del Tratamiento | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria. |
| **LEGITIMACIÓN** del Tratamiento | La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD).<br>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| **PLAZO DE CONSERVACIÓN** de los datos | Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.<br>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| **DESTINATARIOS**<br><br>de cesiones o transferencias | Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.<br>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. |
| **DERECHOS**<br><br>de las personas interesadas | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.<br>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.<br>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.<br>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.<br>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.<br>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.<br>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es). |
| **PROCEDENCIA** de los datos | Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.<br>Las categorías de datos que se tratan son:<br>• Datos identificativos.<br>• Datos de residencia.<br>• Datos de características personales.<br>• Datos tributarios y de seguridad social.<br>No se tratan datos especialmente protegidos. |

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.*

JUNTA DE EXTREMADURA

| Nº SIA | ANEXO IV – CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (JUSTIFICACIÓN FINAL) |
|---|---|
| 3131678 | |

| 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD | |
|---|---|
| Número de expediente | |

| 2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO | |
|---|---|
| Denominación del centro o establecimiento* | |

| 3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MENOR QUE HA RECIBIDO LOS SERVICIOS DE CUIDADO. | | | |
|---|---|---|---|
| NIF / NIE / Nº Pasaporte (solo si posee NIF / NIE) | | Nombre* | |
| Primer apellido* | | Segundo apellido | |

## 4. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO RECIBIDOS

*Los servicios de cuidado podrán incluir la alimentación del menor. Quedan expresamente excluidos de este importe los gastos de matrícula o reserva de plaza u otro tipo de gastos por servicios, actividades o prestaciones no incluidas en los servicios de cuidados conforme a lo establecido en el artículo 2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidado de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.*
*El número de mensualidades deberá estar comprendido dentro del período subvencionable que establezca la convocatoria de estas ayudas.*

| MES (*) | NÚMERO DE FACTURA/CARGO EN CUENTA (*) | IMPORTE TOTAL ABONADO (€) (*) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.*

JUNTA DE EXTREMADURA

| Nº SIA | ANEXO IV – CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (JUSTIFICACIÓN FINAL) |
|---|---|
| 3131678 | |

| 5. FIRMA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO O QUIEN OSTENTA LA TITULARIDAD DEL MISMO | |
|---|---|
| CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en este certificado son ciertos y que dispongo de toda la documentación que así lo acredita, especialmente, de las facturas o cargos en cuenta a nombre del beneficiario de la ayuda a las familias para servicios de cuidado de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral concedida por la Junta de Extremadura, cuyos datos identificativos se recogen en el bloque 2 de la presente solicitud. | |
| Fecha* | |
| Firma* | |

| 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE. | |
|---|---|
| ☐ La persona beneficiaria de la ayuda a las familias para servicios de cuidado de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, concedida por la Junta de Extremadura, DECLARA que el menor de edad ha recibido los servicios de cuidado correspondientes por el centro o establecimiento indicado en el bloque 2 de la presente solicitud, durante las mensualidades señaladas en el bloque 3, abonando por tales servicios el importe señalado para cada mensualidad mediante el pago de las correspondientes facturas o cargos en su cuenta, soportado tales gastos de manera íntegra. Además, declara que cumple todos los requisitos y obligaciones establecidas en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria, | |
| Fecha* | |
| Firma* | |

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

SECRETARÍA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN

Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad

DIR3: A11039132

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.*

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3131678

ANEXO IV – CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (JUSTIFICACIÓN FINAL)

| INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| **RESPONSABLE** del Tratamiento | Titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta<br>Correo electrónico: sg@juntaex.es<br>Teléfono: 924003546<br>Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es |
| **FINALIDAD** del Tratamiento | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria. |
| **LEGITIMACIÓN** del Tratamiento | La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD).<br>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| **PLAZO DE CONSERVACIÓN** de los datos | Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.<br>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| **DESTINATARIOS**<br><br>de cesiones o transferencias | Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.<br>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. |
| **DERECHOS**<br><br>de las personas interesadas | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.<br>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.<br>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.<br>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.<br>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.<br>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.<br>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es). |
| **PROCEDENCIA** de los datos | Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.<br>Las categorías de datos que se tratan son:<br>• Datos identificativos.<br>• Datos de residencia.<br>• Datos de características personales.<br>• Datos tributarios y de seguridad social.<br>No se tratan datos especialmente protegidos. |

*(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.*

# *EXTRACTO del Decreto 130/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.*

(2025040221)

BDNS(Identif.):858457

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la presente convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

**Primero. Convocatoria y objeto.**

Se aprueba la primera convocatoria, para el período 2025-2026, de las subvenciones destinadas a servicios de cuidado de menores de 3 años prestados por centros o establecimientos de carácter privados no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como medida de fomento conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, la presente convocatoria subvencionará los servicios de cuidado de menores que hayan nacido en los años 2023 y 2024 y cumplan el resto de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, siendo el período subvencionable el comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

**Segundo. Personas beneficiarias.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones, las madres, padres o tutores legales del menor que reciba los servicios de cuidado. Asimismo, podrán ostentar la condición de beneficiarias las personas que desarrollen funciones de guarda con fines de acogimiento, adopción o situación equivalente, en las mismas condiciones que los madres, padres y tutores legales.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor, que será la persona que acredite soportar los gastos de los servicios de cuidado. No obstante, en los supuestos de separación, divorcio o cualquier otra situación debidamente acreditada en el que los gastos sean soportados de manera compartida por ambos progenitores, se presentarán dos solicitudes, una por cada uno de ellos, con indicación del importe de la subvención que cada uno de ellos solicita en función de los gastos que soportan por tales servicios.

**Tercero. Bases reguladoras y vigencia.**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Decreto 130/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.

**Cuarto. Financiación y cuantía.**

El importe total de esta convocatoria es de 5.220.000,00 euros y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, créditos de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y que se imputarán a la aplicación presupuestaria 02 0060000 253A 48000, proyecto de gasto 20240380 "Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral", fuente de financiación Comunidad Autónoma (CAG0000001), conforme al siguiente desglose por anualidades:

— Anualidad 2025: 2.610.000,00 euros.

— Anualidad 2026: 2.610.000,00 euros.

La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la cuota o importe mensual que abonen o deban abonar las familias, sin que en ningún caso pueda superar el coste real de la prestación del servicio, con el límite máximo de 200,00 euros al mes por menor con un máximo de 12 mensualidades.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) de la presente convocatoria y el extracto de esta, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finalizará 31 de octubre de 2025.

Excepcionalmente, para los menores que no se encuentren recibiendo los servicios de cuidado o no tengan previsión de recibirlos durante el período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria, se habilita un plazo extraordinario de presentación de solicitudes desde el 1 al 31 de marzo de 2026.

**Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 del decreto, se presentarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite: https://www.juntaex.es/w/0724725 desde donde se

habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud; en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se optara por presentar solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Mérida, 22 de septiembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

## *CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL*

### *DECRETO 126/2025, de 9 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa y la primera convocatoria.*

(2025040204)

El Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 tiene como objetivo finalista apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura, lo que requiere, además, trabajar por la inclusión y fortalecer la conexión de esas políticas con la actividad económica y la competencia empresarial.

El Eje Estratégico 2 del mencionado Plan Director se ha definido como "Elaboración de planes integrales de empleo y formación para mejorar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas", con diversos objetivos específicos como la formación adaptada a las necesidades del mercado laboral, el impulso de la formación dual, facilitar y fomentar el relevo generacional especialmente en zonas rurales y potenciar la formación en y para el trabajo, con el fin de dotar a las personas trabajadoras del nivel de cualificación requerido y mejorar su empleabilidad.

En este sentido, la formación en alternancia con el empleo está considerada desde diferentes estamentos, agentes y organizaciones, tanto del ámbito formativo como laboral, el eje que debe vertebrar las políticas de recualificación y la adaptación de los recursos humanos a las necesidades de los sectores productivos.

La Recomendación del Consejo Europeo de 15 de marzo de 2018, relativa al Marco Europeo para una formación de Aprendices de Calidad y Eficaz, incluye una serie de criterios sobre las condiciones de aprendizaje y de trabajo, donde destaca la importancia de realizar parte de la formación en el puesto de trabajo, la previsión de soporte financiero y no financiero a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas y a la importancia de la orientación, la tutoría y el apoyo al alumno antes y durante la formación como aprendices.

De acuerdo con los datos de la Encuesta de Población Activa en el cuarto trimestre del año 2024 en Extremadura, un 70 % de las personas que se encuentran en situación de desempleo no disponen de una titulación superior a la educación obligatoria que les permita una inserción laboral con unas mínimas garantías de futuro.

En cada proyecto del Programa, la entidad promotora será la encargada de su gestión y de la formación y las empresas privadas adheridas actuaran como empleadoras para facilitar la práctica profesional relacionada con la formación.

La configuración y estructura de los proyectos del Programa se define en el articulado, principalmente en los artículos del 4 al 9 y del 12 al 16 y en el anexo I bis del presente decreto, estando compuestos por formación profesional para el empleo y formación complementaria, por experiencia laboral en el centro de trabajo de las empresas adheridas mediante el contrato de formación en alternancia con el empleo y por acompañamiento a las personas participantes para apoyarles en su inserción laboral.

Los bajos niveles de cualificación y el desempleo de larga duración son dos fenómenos interrelacionados que, si no se abordan a tiempo, pueden comportar situaciones de cronificación y exclusión social. Paralelamente, el hecho de no haber alcanzado unas competencias básicas, todavía agravan más esta situación. Por este motivo, hace falta diseñar políticas para cualificar y dotar de competencias a estas personas y hacerlo de acuerdo con la actual demanda del sector productivo, en caso contrario, cada vez tendrán más dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Actualmente, en nuestro mercado de trabajo existe un desequilibrio cualitativo entre la oferta y la demanda de puestos de trabajo. Las empresas requieren de perfiles cada vez más cualificados que, en muchas ocasiones, no se pueden cubrir por falta de formación y especialización. En contraposición a la inmediatez que tienen las empresas para cubrir sus demandas de personal, el proceso de formación para la consecución de competencias que necesitan las personas en situación de desempleo, requiere de inversión en tiempo y planificación. Y este tiempo, entendido como la disponibilidad para invertir en cualificación, es del que no disponen las personas en situación de desempleo, ya que necesitan urgentemente ingresos para cubrir sus necesidades básicas.

En el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se contempla que en su ámbito territorial corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1.7 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta ostenta competencias de ejecución en aquellas materias referidas a las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, y la formación profesional para el empleo, entre otras.

De acuerdo con el apartado segundo del mismo artículo, le corresponde la potestad reglamentaria organizativa y la adopción de planes, programas, medidas, decisiones y actos. Me-

diante Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, se atribuyó a dicho organismo la ejecución de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de empleo. Por otro lado, mediante el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, se establece entre los fines de este organismo autónomo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña.

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura contempla en su artículo 73, políticas activas de empleo que, entre otras cosas, promoverán la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes y las mujeres. Este programa contribuye a la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada por el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, dentro de la Línea estratégica 3.1 Impulso a la educación y a la formación, medidas 124 "Recuperar y potenciar los recursos locales para favorecer el emprendimiento y las salidas laborales, mediante una mayor diversificación de los talleres ocupacionales, en consonancia con el entorno rural y las iniciativas y programas para su promoción y desarrollo" y 132 Desarrollar acciones formativas en el medio rural conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad vinculados a las diferentes necesidades y potencialidades territoriales.

Esta disposición se adecúa a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Decreto se dicta con la finalidad de llevar a cabo las medidas establecidas en los objetivos previstos en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, por lo que con el dictado de la presente norma se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia recogidos en el apartado segundo del mencionado artículo 129.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con adecuación a las normas que le sirven de marco.

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación y promoviéndose la participación de las personas potencialmente interesadas mediante la publicación en el Portal de Transparencia de la iniciativa al mismo tiempo que se ha informado por el Consejo Regional de Formación Profesional.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos no implicar dicha iniciativa, cargas administrativas de ningún tipo.

Las subvenciones reguladas en este decreto no son una ayuda de Estado de acuerdo con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, salvo las concedidas en concepto de experiencia laboral a las empresas adheridas que tienen el carácter de ayudas de mínimas.

Esta norma se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en particular lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporará a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza de la subvención o de las entidades solicitantes, esté debidamente justificada su no incorporación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de septiembre de 2025,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente decreto tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de la realización del Programa de formación y empleo PASARELA EMPRESA (Programa de Acciones Sectoriales de Aprendizaje y REcualificación LAboral en la Empresa) y su primera convocatoria.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en proporcionar un itinerario formativo conducente a la obtención de un certificado profesional o contenidos autorizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas participantes y responder principalmente a las necesidades de las empresas de los sectores económicos estratégicos identificados en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo en empresas relacionado con la formación recibida.

**Artículo 2. Planificación estratégica.**

El Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, se configura como plan estratégico de las subvenciones para la ejecución del citado programa, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

**Artículo 3. Financiación.**

Las subvenciones previstas en el presente decreto serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura, pudiendo financiarse, en su caso, con cargo a fondos estatales.

**Artículo 4. Características de los proyectos subvencionables.**

1. Los proyectos subvencionables se configuran como el conjunto de acciones que comprenden formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en un régimen de alternancia con la actividad laboral en la empresa y acompañamiento profesional, promoviendo la cualificación y la adaptación del alumnado trabajador participante al puesto de trabajo, de modo que se favorezca la profesionalización y la adquisición de experiencia de personas desempleadas.

2. Las acciones formativas deberán impartirse principalmente de entre las áreas relacionadas con los sectores económicos estratégicos identificados en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, que son los siguientes: industria manufacturera, tecnología y telecomunicaciones, energías renovables, salud, construcción, hostelería, comercio y turismo. No obstante, el proyecto formativo también podrá ser subvencionable si se refiere a otra área sectorial que contribuya a la creación de empleo y al crecimiento económico de la región, que deberá ser informado favorablemente por el Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura, para lo cual se tendrán en cuenta las previsiones de generación de puestos de trabajo y las necesidades de cualificación.

3. La formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, incluida la formación complementaria, y el acompañamiento será realizado por las entidades promotoras del proyecto y la experiencia laboral mediante la suscripción de contratos de formación en alternancia con el empleo celebrados por las empresas adheridas al proyecto.

4. Los proyectos se deberán iniciar desde la notificación de la resolución de concesión en el plazo que se establezca en cada convocatoria, que será como máximo de tres meses desde aquella, y desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comprenderán un mínimo de 8 y un máximo de 15 participantes por proyecto.

   La duración de los proyectos será de 10 meses, con una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo. La duración de la primera etapa será de un mes, mientras que la segunda etapa tendrá una duración de nueve meses. Una vez transcurrido el tiempo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto.

   El tiempo de trabajo efectivo durante la segunda etapa no podrá ser superior al 65 % de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal. El resto de la jornada, como mínimo el 35 %, se destinará a formación. La distribución entre las horas o días de trabajo efectivo y las horas de formación de las personas participantes se hará de la forma acordada entre la entidad promotora y empresa/s adherida/s.

5. En el diseño de los proyectos se tendrá en cuenta que los centros de trabajo deberán ubicarse en torno a un radio máximo de 50 km desde el centro donde va a impartirse la formación, de modo que la asistencia a ambos lugares sea compatible. Se podrán admitir excepciones a esta distancia en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación y en caso de imposibilidad manifiesta, como por la inexistencia de suficientes centros de trabajo o de formación en tales zonas, que deberán ser justificadas convenientemente.

6. En los proyectos se incluirá un compromiso de contratación posterior del 30 % del alumnado trabajador participante en el proyecto, que será realizado por una o varias empresas adheridas.

   Las contrataciones realizadas en virtud de los compromisos de contratación posterior deberán reunir los siguientes requisitos:

   1º. Que se formalicen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

   2º. Que la jornada de trabajo sea a tiempo completo y la duración del contrato sea como mínimo de 6 meses. La modalidad contractual entre la empresa y la persona par-

ticipante será cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los citados requisitos, debiendo informarse de las contrataciones, en su caso, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

**Artículo 5. Contenido de los proyectos subvencionables.**

1. Los proyectos subvencionables deberán incluir el siguiente contenido:

a) Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. Durante el desarrollo del proyecto el alumnado trabajador recibirá formación profesional para el empleo adecuada al oficio o puesto a desempeñar conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente del presente decreto.

b) Experiencia laboral. El alumnado trabajador será contratado por las empresas adheridas mediante un contrato de formación en alternancia a jornada completa, cuya duración abarcará la segunda etapa del proyecto y que se regirá por lo establecido en el artículo 11.2 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La duración de la contratación será de 9 meses y no podrá superar la fecha de finalización prevista del proyecto.

c) Coordinación del proyecto y acompañamiento: La entidad promotora deberá ocuparse de realizar la gestión integral del proyecto mediante personal propio o contratado al efecto. Esta gestión incluirá toda la coordinación y elaboración de documentación necesaria, una vez resuelta favorablemente la concesión de la subvención, hasta la justificación de la misma, una vez finalizadas todas sus fases, incluida la de la certificación a fondos estatales.

Y disponer de personal de acompañamiento a la actividad profesional cuyas funciones serán complementar la orientación profesional para el empleo y ayudar a la mejor inserción de las personas participantes, proporcionándoles atención individualizada a sus necesidades.

**Artículo 6. Especialidades formativas.**

1. Se entiende por especialidad formativa la agrupación de competencias profesionales, contenidos, y especificaciones técnicas que responde a un conjunto de actividades de trabajo

enmarcadas en una fase del proceso de producción y con funciones afines, o a la adquisición de competencias transversales necesarias para el desempeño adecuado en el entorno y contexto profesional.

Los itinerarios formativos pueden estar formados por la combinación de distintas especialidades de formación formal y/o no formal de las áreas profesionales relacionadas con la familia profesional, además, de formación complementaria en materias relacionadas como la prevención de riesgos laborales, emprendimiento, competencias digitales, igualdad o sensibilización medioambiental.

2. Cuando la formación sea conducente a la obtención de acreditaciones o certificaciones de grados A, B o C del Sistema de Formación Profesional, el plan formativo se adecuará a los currículos establecidos según el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, aunque de acuerdo con la disposición transitoria primera del mencionado real decreto, hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los reales decretos por el que se establecen.

3. De no tratarse de formación conducente a la obtención de las acreditaciones o certificados los citados grados, la formación estará constituida por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo para el respectivo proyecto de empleo-formación.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre y en el artículo 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el alumnado contratado estará exento del módulo de formación práctica o de la fase de formación en la empresa u organismo asimilado de cada certificado profesional que se incluya en el plan formativo.

5. Las acciones formativas podrán impartirse en la modalidad presencial, teleformación o mixta, debiendo garantizarse en cualquier caso que éstas se llevan a cabo con criterios de calidad que posibiliten su seguimiento y evaluación.

La entidad deberá garantizar la posibilidad de seguimiento y control de la acción formativa por el Servicio Extremeño Público de Empleo tanto en tiempo real como ex post, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa. Cuando la empresa opte por la impartición de las acciones en modalidad distinta a la presencial, deberá disponer de una plataforma virtual de aprendizaje que posibilite la interactividad del alumnado, tutores/as

y recursos situados en distinto lugar y que asegure la gestión de contenidos, un proceso de aprendizaje sistematizado para los participantes, su seguimiento continuo y en tiempo real, así como la evaluación de todo el proceso. La impartición deberá contar con una metodología apropiada para esta modalidad, complementada con asistencia tutorial y deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad y diseño universal.

**Artículo 7. Acompañamiento/tutorización.**

Durante el proyecto por la entidad promotora se realizarán acciones de acompañamiento, como un proceso de guía, acompañamiento y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas, en coordinación con las empresas adheridas.

También se establecerán los mecanismos de coordinación que permitan trabajar la continuidad de la tutoría en la empresa y el proceso formativo. Eso implica disponer de un espacio de trabajo que permita la comunicación con las personas tutoras de las empresas adheridas para realizar un seguimiento conjunto del alumnado trabajador.

Y se dará asistencia técnica a la empresa a fin de que esta pueda implementar de forma correcta el proyecto, en la adaptación del puesto de trabajo, la formación de la persona tutora de empresa y en los trámites de gestión vinculados a la participación en el programa, entre otros.

**Artículo 8. Etapa formativa inicial.**

1. Durante la etapa inicial, el alumnado recibirá formación profesional o formación en el trabajo relacionada con la ocupación a desempeñar, si el itinerario formativo del proyecto está formado por especialidades de nivel 1 y 2, se impartirá en esta etapa la formación de nivel 1 y hasta tanto no se supere no se realizará la de nivel 2.

   La formación en esta fase previa también podrá incluir la correspondiente a la formación complementaria sobre prevención de riesgos laborales.

2. Durante esta etapa, el alumnado tendrá derecho a percibir una beca por la asistencia al proyecto y, en su caso, una ayuda a la movilidad si la persona participante tiene que desplazarse a la localidad del centro de formación desde su localidad de residencia con los importes establecidos en el artículo 28.1 de este decreto, que será compatible con la percepción de prestaciones o cualquier tipo de subsidios o rentas contempladas dentro del sistema de protección por desempleo. Su percepción será incompatible con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena. Las alumnas y alumnos que cesen en su trabajo por

cuenta propia o ajena podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente. Las becas y ayudas a la movilidad no computarán como renta a efectos de lo establecido en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

La entidad promotora liquidará mensualmente el importe de la beca y, en su caso, de la ayuda a la movilidad. El alumnado no percibirá las becas correspondientes a los días lectivos que no se asista a la formación sin causa justificada y las ayudas a la movilidad los días lectivos en los que no se asista.

3. Las entidades promotoras suscribirán una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado que abarque esta etapa, incluyendo la cobertura de los accidentes in itinere y los riesgos derivados de viajes formativos con el contenido que se recoja en la Guía de Gestión.

4. Las alumnas y alumnos tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, pudiendo ser causa de expulsión del proyecto y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de las becas y ayudas, las siguientes situaciones:

   a) No seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

   b) Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en la primera etapa.

Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como en la salida anticipada o las ausencias durante parte de las horas lectivas, en los términos en que se establezcan en la Guía de Gestión.

Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (como enfermedad, maternidad, paternidad, ...) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes y enfermedades profesionales), o el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración, así como las que motivadamente se establezcan en la Guía de Gestión.

En el supuesto de producirse alguna de las causas de exclusión señaladas, la entidad promotora pondrá de manifiesto por escrito a la persona alumna los hechos que fundamentan la propuesta de expulsión, disponiendo de un plazo de tres días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido este plazo, y vistas las alegaciones en su caso, la persona responsable del proyecto decidirá lo que estime procedente, debiendo comunicar la decisión adoptada al Servicio Extremeño Público de Empleo. No obstante, en

el caso de que la causa de exclusión sea la de no seguir con aprovechamiento la formación, el acuerdo de exclusión requerirá la previa autorización del SEXPE.

A partir de la comunicación del inicio del procedimiento de exclusión, se producirá su suspensión cautelar, y no se podrá asistir al proyecto ni tener derecho a percibir la beca y ayuda, en su caso, hasta que se acuerde sobre la exclusión.

Si el acuerdo fuese favorable a la exclusión, este se producirá con efectos desde la fecha de comunicación de inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, se reincorporará al proyecto, con derecho a percibir la beca al periodo de suspensión cautelar.

**Artículo 9. Trabajo efectivo en alternancia con la formación.**

1. Durante la segunda etapa del proyecto, las personas participantes estarán contratadas por las empresas adheridas, en la modalidad del contrato para la formación en alternancia con el empleo, por lo que deberán reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden el artículo 11.2 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

2. Las personas participantes percibirán las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable o en el convenio laboral de referencia de la empresa.

3. La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado-trabajador no podrá exceder de la fecha del final del proyecto.

4. Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas con la finalidad de adquirir las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

5. La empresa adherida contratante deberá designar a una persona entre su plantilla que ejerza la tutoría de la actividad laboral. Esta persona debe tener la cualificación o experiencia adecuada y se deberá coordinar con el personal técnico de acompañamiento de la entidad promotora.

**Artículo 10. Agrupación de entidades: Entidades promotoras y empresas adheridas.**

1. Los proyectos se ejecutarán mediante una agrupación de entidades, que podrán acceder a estas ayudas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de

23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, compuesta por entidades promotoras y empresas adheridas, donde todas ellas tendrán la condición de beneficiarias y estarán sujetas a los derechos y deberes en los términos que prevé el citado artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las agrupaciones de entidades estarán formadas por las siguientes entidades y empresas:

a) Entidades promotoras. Serán entidades de formación que cuando la formación sea conducente a la obtención de certificados profesionales o de especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas tendrán que estar acreditada o inscritas para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la correspondiente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en un registro similar.

Y si se trata de una formación distinta a la anterior, la entidad promotora deberá acreditar en la memoria que acompaña a la solicitud que cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

La entidad promotora ejercerá el papel de representante de la agrupación ante la Administración, a la vez que coordinará las diferentes actuaciones del resto de entidades, Será la beneficiaria de las subvenciones en concepto de formación profesional para el empleo, gestión/acompañamiento y becas y ayudas de la etapa inicial.

b) Empresas adheridas. Serán empresas privadas cuya actividad económica se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, en su condición de empleadoras, formalicen los contratos de formación en alternancia con el empleo. Dichas empresas pueden ser personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro y uniones temporales de empresas.

Se excluyen las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.

Cada empresa adherida solo podrá participar contratando a un número de personas trabajadoras igual o inferior a la media de los que han conformado su plantilla durante

los últimos tres años. En caso de que una misma empresa adherida participe en varios proyectos, se contabilizarán todos los puestos ofertados. Serán las beneficiarias de las subvenciones en concepto del módulo de experiencia laboral.

3. Cada proyecto estará desarrollado por una entidad promotora y, al menos, una empresa adherida. No obstante, si una entidad cumpliese con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, podrá desarrollar un proyecto individualmente o agrupada con otras empresas adheridas.

**Artículo 11. Beneficiarias de las subvenciones.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en el presente decreto las agrupaciones formadas por una entidad promotora y una o varias empresas adheridas, que presenten una solicitud conjunta. Cada entidad y cada empresa que forme parte de la agrupación, ya sea persona física o jurídica, deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas y cumplir con las condiciones y obligaciones que le correspondan como beneficiaria.

   También podrá ser beneficiaria una entidad que cumpliese con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, en cuyo caso podrá presentar una solicitud de forma individual y se sustituirá el convenio requerido en el apartado siguiente de este artículo por una declaración responsable en la que consten los compromisos que asuma.

2. La agrupación de entidades solicitantes deberá formalizar un convenio en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, en el modelo que se presenta como anexo II de este decreto. En dicho acuerdo se nombrará representante o apoderado único de la agrupación a la entidad promotora, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Estos compromisos establecidos en el correspondiente convenio se fundamentarán y justificará en base al interés social, al no afán de beneficio económico y al valor de la aportación al proyecto por parte de las entidades que lo ejecutan.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, para subvenciones por importe superior a 30.000 euros y cuando el solicitante sea persona física o jurídica con ánimo de lucro, distinta de una entidad de derecho público, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención deberá acreditar que cumple los plazos de pago establecidos en la citada ley.

   Se entenderá cumplido este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (90 % de facturas pagadas sobre el total de pagos a proveedores, durante el ejercicio anterior, en un plazo inferior al máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

   Este requisito se acreditará mediante la siguiente documentación:

   — En el supuesto de que, de acuerdo con la normativa contable, la empresa pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la certificación prevista en el apartado a) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, según el modelo facilitado en el anexo IV de este decreto.

   Esta certificación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención.

   — En el supuesto de que, según la normativa contable, la empresa o entidad solicitante no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la documentación a que hace referencia el apartado b) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, esto es, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el contenido exigido en el número 1.º de dicho apartado o bien, en caso de no ser posible la emisión de tal certificado, Informe de Procedimientos Acordados, en los términos previstos en el número 2.º de dicho apartado y en el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

   La presentación de la documentación prevista en el párrafo anterior será requerida por el órgano instructor, en su caso, a las entidades beneficiarias para que presente en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento previo a la propuesta de resolución.

   No obstante, si la certificación de auditor o informe de procedimientos acordados no pudiera obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente, y en todo caso, antes de la resolución de concesión.

**Artículo 12. Personas destinatarias finales del programa.**

1. Podrán participar como alumnado-trabajador en estas acciones las personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en el correspondiente Servicio Público de Empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener requerido en su expediente profesional la participación en programas de formación y empleo.

b) No padecer enfermedad o tener una discapacidad física o psíquica que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que no se ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora o de las empresas adheridas emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de su situación psicofísica previa al contrato.

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia con el empleo.

d) Si la formación del proyecto está dirigida a la obtención de certificados profesionales de nivel 2 o 3 deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.

e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.

f) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.

g) Las personas jóvenes menores de 30 años deberán estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El alumnado-trabajador seleccionado deberán mantener estos requisitos a la fecha de incorporación al proyecto y el requisito de la letra c) en el momento de su contratación en la segunda etapa.

2. La inexactitud o falsedad de los datos declarados por las personas candidatas a participar en el proyecto a efectos de la comprobación de los requisitos anteriormente establecidos y/o los criterios de prioridad podría dar lugar a la exclusión del proceso selectivo o del proyecto.

3. El alumnado trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en este decreto y demás normativa que resulte de aplicación, siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas recibidas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, y en la evaluación y tutorización de las mismas así como asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en este decreto y en el ordenamiento jurídico vigente.

   Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros y compañeras, personal de la entidad promotora y de los organismos públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.

4. En el caso de abandono o rechazo a la participación del proyecto o en el cumplimiento de los compromisos de inserción sin causa justificada, la entidad promotora comunicará dicha circunstancia en el plazo de cinco días hábiles al Centro de Empleo correspondiente, al objeto, de si procede, tramitar el procedimiento sancionador por parte de SEXPE, dejando constancia en el historial de la persona demandante.

**Artículo 13. Selección de las personas participantes.**

1. La selección del alumnado será realizada por la entidad promotora y las empresas adheridas del proyecto, atendiendo a sus particularidades y se desarrollará en las siguientes fases:

   a) Fase de preselección. La selección del alumnado irá precedida por la presentación, ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, de oferta de actividad formativa por parte de la entidad promotora. El alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior. El centro de empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad promotora, si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda, y proporcionará a la entidad beneficiaria al menos tres personas candidatas adecuadas si las hubiere por cada puesto ofertado, incluyéndose en la preselección todas las personas que cumplan los requisitos. Se garantizará que la participación de las mujeres en los procesos de preselección debe ser, al menos, del 50 % en cada proyecto, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta no sea posible una participación en la proporción indicada.

La entidad promotora podrá también derivar al centro de empleo con anterioridad al cierre del plazo de inscripciones del proceso de preselección las solicitudes de participación de personas interesadas que se hayan dirigido a la misma, al objeto, de que se incluyan entre las personas preseleccionadas si cumplen los requisitos establecidos.

b) Fase de selección de las candidaturas preseleccionadas. La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad promotora y las empresas adheridas. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos.

En esta fase cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 %, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la propuesta del alumnado seleccionado.

Una vez realizada la selección, la entidad promotora publicará el listado provisional del proceso en su página web y concederá un plazo de reclamaciones de tres días laborables, transcurridos dicho plazo y contestadas, en su caso, registrará y remitirá al centro de empleo la propuesta del alumnado seleccionado, incluyendo las personas en reserva y excluidas, en su caso.

El centro de empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de todo el alumnado propuesto por la entidad y cuando la entidad promotora reciba la aceptación, publicará en su página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes reservas para cubrir posibles vacantes, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección al centro de empleo gestor de la oferta.

2. En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas, hayan abandonado voluntariamente o renunciado a la etapa de contratación de algún proyecto de formación y empleo similar sin causa justificada en los tres años previos a la fecha prevista de incorporación.

**Artículo 14. Inicio del proyecto.**

1. La puesta en marcha de los proyectos aprobados se ajustará a la programación que se establezca en la convocatoria para una mayor coordinación y agilidad de los procesos selectivos. La fecha de inicio del proyecto coincidirá con la de incorporación de las personas participantes.

2. Independientemente de la acreditación de la entidad promotora, y de si se trata o no de un proyecto vinculado a la obtención de certificados profesionales, la entidad deberá tener los espacios, las instalaciones y equipamiento en perfecto estado para proceder al inicio del proyecto y desarrollo de la formación.

3. La entidad promotora, además de comunicar el inicio del proyecto en el plazo de cinco días según las instrucciones facilitadas por la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación en su Guía de Gestión y cumplimentar los datos de participantes y personal en la herramienta GETCOTEX, deberá presentar en el primer mes de funcionamiento la siguiente documentación:

— Acreditación de haber realizado la evaluación de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en el que se contemplen las instalaciones y los puestos de trabajo del proyecto, con objeto de eliminar o reducir los riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, derivados de sus condiciones de trabajo en el proyecto. Del plan de prevención de riesgos laborales se dará oportuno conocimiento al personal, así como al alumnado trabajador.

— Reglamento de régimen interno del Programa, para mejorar el funcionamiento del proyecto y que afecte a la entidad promotora y participantes en los proyectos (personal y participantes).

**Artículo 15. Recursos humanos.**

1. Para el desarrollo de los proyectos, las entidades promotoras contarán con los siguientes recursos humanos:

a) Personal de gestión y acompañamiento de las personas participantes, que deberá tener titulación universitaria, así como experiencia acreditada en la gestión de proyectos o de orientación profesional e inserción laboral.

b) Personal docente para la impartición de la formación específica. Deberá tener la titulación establecida en el perfil del programa formativo y/o experiencia profesional o docente en el correspondiente ámbito e igualmente acreditar competencia docente. En el presente programa se exime de competencia docente a trabajadores con experiencia profesional en el ámbito de la formación a impartir, cuando se trate de su primera acción formativa.

2. La selección del personal se realizará por la entidad promotora.

**Artículo 16. Baja y sustitución de participantes.**

En el supuesto de baja definitiva del proyecto de la persona participante, por propia voluntad, por muerte, incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez, enfermedad, o accidente; o bien por causa de despido disciplinario o exclusión durante la primera etapa, la entidad

promotora deberá comunicarlo al Servicio competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación. En este caso, la empresa deberá sustituirlo siempre que haya personas candidatas y pueda impartirse, al menos, un módulo formativo al nuevo o nueva participante. Para ello se ofertará el puesto a las personas candidatas preseleccionadas que no hubieran podido incorporarse al proyecto o, en caso de rechazo o ausencia de éstos, formalizará una nueva oferta para realizar el procedimiento de selección previstos en el artículo 13 del presente decreto.

La nueva sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado ni la cuantía de la subvención concedida.

**Artículo 17. Acreditación de la formación.**

1. Cuando la formación sea susceptible de acreditaciones o certificados profesionales según el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, el Servicio Extremeño Público de Empleo emitirá un diploma acreditativo de la formación superada.

2. Cuando la formación no cumpla lo dispuesto en el apartado anterior, sólo se emitirá por el Servicio Extremeño Público de Empleo un diploma a las personas que finalicen la acción formativa con evaluación positiva, haciendo constar, al menos, la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, duración y periodo de impartición.

   Las competencias adquiridas a través de esta formación podrán ser reconocidas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, mediante el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales establecidos en el título VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

**Artículo 18. Protección de datos.**

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:

   — Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

   — Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

— Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpdj@untaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es ).

**Artículo 19. Evaluación, control y seguimiento de los proyectos y contrataciones subvencionadas.**

1. La Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo- formación del SEXPE elaborará un plan de anual de seguimiento y control del programa, de acuerdo con las orientaciones que se aprueben en el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo previsto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2. El SEXPE realizará cuantas acciones considere necesarias para el seguimiento y evaluación de los proyectos, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las entidades promotoras y empresas facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

   Las entidades promotoras proporcionaran, en su caso, la colaboración solicitada mediante la herramienta informática "GETCOTEX" del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote , conforme a las instrucciones dictadas por el órgano gestor.

3. El organismo concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las actuaciones de seguimiento y control que se realicen, así como en su caso a los órganos que, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

4. Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas formarán parte de la evaluación, control y seguimiento del Programa a través de la Gobernanza del Plan Director de Políticas Activas de Empleo.

**Artículo 20. Procedimiento de concesión de subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23

de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, al tratarse de una subvención destinada a fomentar la inserción laboral de personas desempleadas, no pudiendo las necesidades de formación y contratación de las mismas estar sujetas a un plazo determinado ni ser comparadas con otras entidades, pues intervienen múltiples factores circunstanciales y ello perjudicaría el objetivo de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión en las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento del crédito disponible.

2. El inicio del procedimiento, será de oficio por resolución del titular de la secretaria general de la Consejería competente en materia de empleo, salvo la primera convocatoria que se incluye en el presente decreto.

La resolución de convocatoria y su extracto serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es ) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index ), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias ).

3. La convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas inicialmente, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index ) con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 21. Solicitud. Forma y plazo de presentación.**

1. La entidad promotora presentará una solicitud por cada proyecto a realizar mediante el modelo que se incorpora como anexo I.

El plazo para presentar solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), hasta el día 31 de octubre del año correspondiente a la convocatoria.

2. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/7216

   Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, https://www.juntaex.es/w/7216 , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

3. La solicitud debe llevar la firma electrónica del solicitante o de su representante. La acreditación de la identidad se entenderá con el propio acto de la firma a través de medios electrónicos recogidos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre.

   El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica. Puede obtener el certificado digital en la dirección electrónica http://www.cert.fnmt.es/ ; y el DNI electrónico en la dirección electrónica https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia pudiendo la Administración aplicar lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.

6. La formulación de la solicitud por parte de la entidad interesada para acceder a los beneficios del presente decreto supone la aceptación de la subvención, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos de desistimiento y renuncia que puedan ejercitarse.

**Artículo 22. Documentación.**

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

   a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis del presente decreto.

      Cuando el proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de subvención, de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto, conforme a lo establecido en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en un registro similar.

   b. Documentación identificativa de la personalidad de la solicitante y acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención de oficio marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).

   c. Convenio en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento a la entidad promotora como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo recogido en el anexo II del presente decreto.

   d. La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio, siempre que las entidades lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud de subvención y convenio de agrupación. En caso contrario deberán presentar la certificación correspondiente.

2. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la presentación de la documentación identificativa de la personalidad de la solicitante y acreditación de la representación legal podrá

sustituirse por la presentación de una declaración responsable firmada por la persona interesada, que deberá estar disponible para su presentación inmediata ante el órgano competente cuando este así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección comprobación y control.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Artículo 23. Gastos subvencionables.**

1. Será subvencionable en concepto del módulo de formación:

a) Costes directos de la actividad formativa:

1º. Las retribuciones personal formador o, en su caso, personas tutoras formadoras tanto internas como externas, pudiéndose incluir en este concepto los salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables al citado personal en el ejercicio de las actividades de impartición, preparación, evaluación y, en su caso, tutoría a las personas participantes de las actividades formativas.

El precio hora a abonar al personal formador o, en su caso, a las personas tutoras formadoras en cada acción formativa deberá ser similar, entendiéndose que se cumple esta condición cuando no haya un desvío entre el menor y el mayor superior al 20 %.

En los contratos formalizados con el citado personal formador y personas tutoras formadoras se reflejará el número de horas a impartir y el precio bruto/hora a abonar, entendiéndose que en el precio fijado entre ambas partes está incluida la labor de impartición de la materia correspondiente, así como el resto de conceptos vinculados (preparación, evaluación y, en su caso, tutoría).

2º. Los gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, instalaciones, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

En caso de aulas, talleres y demás superficies, dichos gastos se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

3º. Gastos de medios didácticos y y/o adquisición material didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

Se incluyen en este apartado los gastos de textos y materiales didácticos de un solo uso utilizados por el alumnado del curso en su proceso de formación, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades propias de dicho proceso.

Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos y de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

4º. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de las personas participantes.

Las pólizas deberán recoger las coberturas exigidas en la guía de gestión administrativa.

Los gastos de publicidad y difusión de las acciones formativas y de captación de las personas participantes.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre la tarifa oficial aprobada por los citados medios.

5º. Gastos ligados a viajes para la formación. En este apartado se admitirán los gastos de transporte y manutención del alumnado y personal docente, así como, en su caso, los gastos derivados de las actividades complementarias programadas y aprobadas.

6º. Gastos derivados de la contratación de las personas especializadas en la atención a los/as alumnos/as con discapacidad y/o adaptación de medios didácticos y de evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que dichas personas reciben la formación.

b) Costes indirectos: No podrán superar el 10 % del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza dicha actividad.

Se imputarán como costes indirectos necesarios para la ejecución de la actividad formativa, los siguientes:

1º. Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

2º. Otros costes: Luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza, y vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

2. Será subvencionable en concepto del módulo de coordinación del proyecto y acompañamiento que compensará los costes salariales del personal de coordinación/acompañamiento para la inserción laboral, que haya sido seleccionado y contratado o que ya estuviese en plantilla en la entidad promotora, incluidos los originados por las cuotas a cargo de la empleadora a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

3. Serán subvencionables con los módulos de beca de asistencia del alumnado y, en su caso, ayuda de movilidad durante la etapa formativa inicial previstas en los artículos 8 y 28 de este decreto.

4. Será subvencionable con el módulo de costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia con el empleo que se suscriban con el alumnado. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad empleadora correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

5. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal.

**Artículo 24. Comunicación entre la Administración y las entidades solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se

puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de tramites.juntaex.es.

2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y se continuará con el procedimiento.

Complementariamente a la notificación y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación y la dirección de acceso a la misma.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

**Artículo 25. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del presente decreto corresponderá a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, a través del Servicio gestor de programas mixtos de formación y empleo, a quien competerá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través del Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es ), el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index ), el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, (https://www.juntaex.es/transparencia) y la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias ).

4. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por las solicitantes.

**Artículo 26. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como pueden ser las derivadas de un cambio de titularidad, de los objetivos y actuaciones, del entorno de actuación o de las especialidades de los proyectos formativos, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales dará lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias deberán solicitar las referidas modificaciones de la resolución de concesión al órgano concedente de la subvención y serán aprobadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

**Artículo 27. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en este decreto estarán obligadas a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las específicas establecidas en el presente decreto que les afecten y las recogidas en la resolución de concesión. De forma general tienen las siguientes obligaciones:

   a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.

   b) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.

      Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el caso que la entidad solicitante no haya autorizado expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio por órgano gestor, que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

En el caso de que las entidades, sin haber transcurrido dicho período decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al órgano concedente.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, sin perjuicio del cumplimiento del resto de normas de contabilidad.

f) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que fuera posible el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como, de la imagen del Servicio Público de Empleo Estatal , añadiendo en los proyectos que participen personas jóvenes beneficiarias de Garantía Juvenil los emblemas y logos establecidos para todas las actividades relacionadas con las operaciones que reciban ayuda de los Fondos según el anexo IX de Comunicación y Visibilidad del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

g) Confeccionar y mantener una página web o cuenta en redes sociales o medios digitales, donde se informe sobre las actividades realizadas, una vez iniciado el proyecto y cumpliendo las medidas de publicidad de la letra anterior.

h) Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Asimismo, antes del comienzo de la acción formativa, las empresas que suscriban el contrato pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa la aprobación del proyecto, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación de las personas participantes en la acción formativa.

i) Informar al alumnado del alcance de la formación, de los sistemas de evaluación y de seguimiento utilizados y de los resultados del aprendizaje, así como del resto de las comunicaciones e informaciones necesarias exigidas en el presente decreto.

2. Las entidades promotoras, además de las obligaciones que se recogen con carácter general, estarán obligadas a:

a) Facilitar, en el plazo de 10 días hábiles, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

b) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

c) Actuar como interlocutoras entre la administración concedente de la subvención y las empresas adheridas durante toda la realización del programa, manteniéndolas informadas en todo momento de las gestiones con la administración y de cuantas cuestiones fueran necesarias.

d) Coordinar el desarrollo del programa, realizando una programación desde el inicio y comunicándolo al personal del SEXPE encargado de su seguimiento.

e) Trasladar a la Administración, durante el desarrollo de los proyectos, cuantas cuestiones resultaran de su interés para el mejor funcionamiento de los mismos, poniendo en su conocimiento de inmediato los problemas de funcionamiento que pudieran surgir, con objeto de resolverlos con la mayor brevedad posible.

f) Participar en la selección del alumnado trabajador participante en los proyectos, junto a las empresas adheridas.

g) Facilitar la información que le sea requerida por la administración para la elaboración de los estudios de resultados.

h) Presentar, junto con la justificación del proyecto, una memoria que incluirá la evaluación y la inserción prevista o conocida del alumnado trabajador participante.

Además, se aportará un vídeo de duración inferior a 3 minutos, en el que se resuma el proyecto. Este vídeo podrá ser utilizado por la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo para la publicidad de los programas.

i) Podrá subcontratarse con la ejecución de la actividad formativa hasta el 80 %. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de la entidad promotora no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención para la formación y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º. Que el contrato se celebre por escrito.

2º. Que la celebración de este se autorice previamente por el órgano concedente.

3. Las empresas adheridas, además de las obligaciones que se recogen con carácter general, estarán obligadas a:

a) Participar en la selección del alumnado trabajador participante en los proyectos, junto a las empresas promotoras.

b) Tutelar el desarrollo de la actividad laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

c) Ajustar su actuación a lo dispuesto en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y la Orden ESS 2518/2013, de 26 de diciembre.

d) Colaborar con el personal del SEXPE encargado del seguimiento del proyecto.

e) Abonar al alumnado trabajador su salario en la misma fecha que al resto de los trabajadores de la empresa.

f) Facilitar a la administración la documentación, que les sea requerida, a través de las entidades promotoras.

g) Colaborar en todo momento con la administración facilitando los datos que ésta pudiera requerir para la elaboración de los estudios de resultados.

h) Cumplir con los requisitos de sustitución de las personas participantes, en los términos recogidos en este Decreto.

**Artículo 28. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía total de la subvención estará compuesta por la suma de los siguientes módulos:

a) Módulo de formación: La cuantía máxima de la subvención a conceder por la formación de cada proyecto se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de participantes y por el importe del módulo correspondiente.

El módulo económico hora/participante según el área profesional de la especialidad formativa y la modalidad de impartición será el recogido en el anexo VI de este decreto.

Una vez ejecutada la acción formativa, la cuantía definitiva de la subvención por este concepto se determinará por el resultado de multiplicar el número de alumnos/as participantes que se considera que han finalizado la formación por las horas de formación y por el módulo económico específico establecido para la correspondiente especialidad formativa. En ningún caso la cuantía definitiva podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

Se considerará que un/a alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa.

b) Módulo experiencia laboral: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

c) Módulo de gestión y acompañamiento del proyecto: 25 % de la cantidad subvencionada en el módulo de formación.

d) Módulo de becas de asistencia en la etapa formativa inicial a razón de 13,50 euros por día lectivo y alumno/a y Módulo de ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial a razón de 0,26 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a la del centro de formación, hasta un máximo de 100 kilómetros/día. Se tomará como referencia para determinar la distancia entre las localidades el resultado más corto utilizando la aplicación Google Maps (https://www.google.es/maps ).

2. La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse los módulos entre sí, salvo el importe aprobado para los módulos de ayudas a la movilidad y del salario y seguridad social del alumnado trabajador, que se ajustara en el momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya tenido el salario mínimo interprofesional y las cuotas patronales de la seguridad social y a la justificación comprobada según el artículo 30 del presente decreto, dictándose, en su caso, la correspondiente resolución complementaria de la subvención.

3. Las subvenciones a las empresas adheridas para el módulo de experiencia laboral están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024.

   En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € para el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 y a 50.000 € cuando la empresa opere en el sector agrícola para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, durante cualquier periodo de tres años en ambos casos que se evaluará de forma continua en cada nueva concesión.

   Tanto en la convocatoria de las ayudas como en las resoluciones de concesión se informará de su carácter de ayudas de mínimis.

**Artículo 29. Pago de las subvenciones.**

1. El órgano gestor de la subvención, con carácter previo a su abono, comprobará de oficio, que las beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal, siempre que lo hubiesen autorizado en dicha solicitud, en caso contrario, se tendrá que acreditar dicho extremo con la presentación de las correspondientes certificaciones.

2. El pago de las subvenciones a la entidad promotora por los módulos de formación, gestión y acompañamiento del proyecto, becas de asistencia y ayudas a la movilidad se realizará de la siguiente forma:

   a) Un primer pago anticipado, del 50% de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión.

b) Un segundo abono a cuenta, por importe del 50% de la subvención, una vez justificada una cantidad igual, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Las beneficiarias estarán exentas de presentar garantía por los citados pagos anticipados y a cuenta de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. El pago de las subvenciones por el módulo de experiencia laboral a las empresas adheridas se realizará por su totalidad, una vez realizada la comprobación por el órgano gestor de la formalización del contrato de formación en alternancia, el alta en la Seguridad Social y el cumplimiento del resto de los requisitos de las personas participantes previstos en este decreto y en la resolución de concesión.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados y a cuenta a beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que la cuenta bancaria no esté activa o se quiera dar de alta una cuenta distinta, es precisa su tramitación en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) a través del trámite "Alta de Terceros" dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

**Artículo 30. Justificación.**

1. Para tramitar el segundo pago a cuenta a la entidad promotora por importe del 50 % de la subvención de los módulos de formación y gestión, de acompañamiento del proyecto y de becas de asistencia y ayudas a la movilidad, deberá presentar en el plazo de un mes desde que se ejecute la mitad del proyecto, la justificación parcial correspondiente, en la forma y con el contenido establecido por la Dirección General competente en materia de programas públicos de empleo-formación en su Guía de Gestión adaptado al importe a justificar y a la ejecución del proyecto hasta ese momento, según modelo facilitado.

2. Las beneficiarias de la subvención, siguiendo lo establecido en el artículo 21.2 del presente decreto, deberán presentar en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de finalización del proyecto, la justificación por módulos del objeto de la subvención que se realizará mediante la presentación de:

— Una Memoria final del proyecto realizado, con los contenidos formativos y de trabajo efectivo inherentes, su duración y período de realización.

— Una Memoria económica con el siguiente contenido mínimo: Declaración sobre el número de unidades físicas consideradas como módulos y la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria final y los módulos previstos en el artículo 28 del presente decreto.

— Acreditación del cumplimiento de los compromisos de contratación posterior al proyecto.

— Acreditación de la devolución voluntaria del importe de la subvención no justificada, en la forma que se indique en la Guía de Gestión.

— Informes de vida laboral de las personas participantes que recoja su periodo en alta y las situaciones de suspensión durante el proyecto, en el caso, de que se hubieran opuesto a su consulta por el órgano gestor.

— Copias de los contratos de las personas participantes y sus modificaciones.

3. La liquidación de la subvención del módulo de formación se realizará de acuerdo con el siguiente cálculo: alumno/a que se considera que finaliza la acción formativa por horas de formación y por el módulo económico específico establecido para la especialidad formativa y el del módulo de gestión y acompañamiento del proyecto será el 25 % del módulo de formación.

   La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en el proyecto para el módulo de experiencia laboral se calculará en función del tiempo trabajado por cada persona.

   Este cálculo se computará de conformidad con el periodo de alta y las peculiaridades efectivas de las situaciones adicionales consignados en el informe de vida laboral de la/s persona/s trabajadoras emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y documentación de seguimiento del proyecto, de manera que si coincide el alta menos las situaciones de incapacidad o suspensión con la duración de la contratación máxima del personal o de la duración del proyecto en el caso de la persona participante se multiplicará el importe del módulo por uno y si ha sido inferior por el número decimal correspondiente.

4. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que

fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme el artículo 33 de este decreto.

5. La aplicación de la opción de justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la Seguridad Social, facturación y subcontratación.

   No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de cada beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

**Artículo 31. Compatibilidad.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se rebase el coste del proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

**Artículo 32. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones. Pérdida del derecho y reintegro.**

1. Darán lugar a la revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Además, serán causa de revocación o reintegro el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión.

2. En el caso de incumplimientos parciales se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la cantidad definitiva de la subvención a percibir o, en su caso, la obligación de devolución de la subvención percibida, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.

Se entiende por actuación inequívocamente tendente la realización de más del 50% de los objetivos aprobados del proyecto, medidos en función del número de participantes, horas de formación y tiempo trabajado.

No obstante, el incumplimiento del compromiso de contratación posterior del artículo 4.6 de este decreto, salvo que haya sido por causa justificada de fuerza mayor, cierre empresarial u otra causa ajena a la entidad beneficiaria, minorará el importe máximo a liquidar en la cuantía de subvención correspondiente a cada participante del alumnado trabajador comprometido no contratado, dando lugar a la revocación parcial de la subvención y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Se podrá considerar causa justificada la inserción laboral en empresa o empresas no incluidas inicialmente en los compromisos de contratación, si concurren causas justificadas documentalmente.

El órgano competente determinará la perdida parcial del derecho o, en su caso, la cantidad a reintegrar por la beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con el 16 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en función de los costes subvencionables justificados y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporción directa.

**Artículo 33. Procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones.**

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título III, capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

**Artículo 34. Recursos.**

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Artículo 35. Infracciones y sanciones.**

Las entidades beneficiarias de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición adicional primera. Régimen jurídico aplicable.**

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, se estará a lo establecido en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre; el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y demás normativa de desarrollo, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo, así como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo referente a derechos laborales en tanto en cuanto las entidades promotoras y las empresas adheridas no dispongan de convenio colectivo en vigor.

**Disposición adicional segunda. Guías de Gestión.**

Por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo- formación del SEXPE se aprobarán las guías de gestión, que contengan las instrucciones y modelos necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos del programa regulado en el presente decreto, así como para la justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.

**Disposición adicional tercera. Primera convocatoria de subvenciones.**

Uno. Objeto.

Se aprueba la primera convocatoria de subvenciones para la financiación de la realización de proyectos del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa.

Dos. Importe de la convocatoria.

1. El importe global de esta convocatoria es de 2.100.000 euros, con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

| AÑO | Aplicación presupuestaria | Importe |
|---|---|---|
| 2025 | 140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250439 | 53.750 euros |
| 2025 | 140130000 G/242B/48000 TE24007005 20250439 | 53.750 euros |
| 2025 | 140130000 G/242B/47000 TE24008001 20250441 | 92.500 euros |
| 2025 | 140130000 G/242B/48000 TE24008001 20250441 | 92.500 euros |
| 2026 | 140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250439 | 53.750 euros |
| 2026 | 140130000 G/242B/48000 TE24007005 20250439 | 53.750 euros |
| 2026 | 140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250440 | 1.515.000 euros |
| 2026 | 140130000 G/242B/47000 TE24008001 20250441 | 92.500 euros |
| 2026 | 140130000 G/242B/48000 TE24008001 20250441 | 92.500 euros |

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index ), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

4. Las subvenciones a las empresas adheridas para el módulo de experiencia laboral están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

   En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € durante cualquier periodo de tres años que se evaluará de forma continua en cada nueva concesión.

5. Quedan excluidas de esta convocatoria las empresas sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013)

Tres. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en el presente decreto las agrupaciones formadas por una entidad promotora y una o varias empresas adheridas, que presenten una solicitud conjunta. Cada entidad y cada empresa que forme parte de la agrupación, ya sea persona física o jurídica, deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas y cumplir con las condiciones y obligaciones que le correspondan como beneficiaria.

   La agrupación de entidades solicitante deberá formalizar un convenio en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, en el modelo que se presenta como anexo II de este decreto. En dicho acuerdo se nombrará representante o apoderado único de la agrupación a la entidad promotora, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Estos compromisos establecidos en el correspondiente convenio se fundamentarán y justificará en base al interés social, al no afán de beneficio económico y al valor de la aportación al proyecto por parte de las entidades que lo ejecutan.

En caso de que una entidad cumpla con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, podrá presentar una solicitud de forma individual, en cuyo caso se sustituirá el convenio por una declaración responsable en la que consten los compromisos que asuma.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención y en el convenio de agrupación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, para subvenciones por importe superior a 30.000 euros y cuando el solicitante sea persona física o jurídica con ánimo de lucro, distinta de una entidad de derecho público, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención deberá acreditar que cumple los plazos de pago establecidos en la citada ley.

Se entenderá cumplido este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (90 % de facturas pagadas sobre el total de pagos a proveedores, durante el ejercicio anterior, en un plazo inferior al máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Este requisito se acreditará mediante la siguiente documentación:

— En el supuesto de que, de acuerdo con la normativa contable, la empresa pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la certificación prevista en el apartado a) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, según el modelo facilitado en el anexo IV de este decreto.

Esta certificación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención.

— En el supuesto de que, según la normativa contable, la empresa o entidad solicitante no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la documentación a que hace referencia el apartado b) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, esto es, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el contenido exigido en el número 1.º de dicho apartado

o bien, en caso de no ser posible la emisión de tal certificado, Informe de Procedimientos Acordados, en los términos previstos en el número 2.º de dicho apartado y en el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la documentación prevista en el párrafo anterior será requerida por el órgano instructor, en su caso, a las entidades beneficiarias para que presente en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento previo a la propuesta de resolución.

No obstante, si la certificación de auditor o informe de procedimientos acordados no pudiera obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente, y en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Cuatro. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 20 de este decreto y los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cinco. Solicitudes y documentación.

1. El plazo para presentar solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) hasta el día 31 de octubre de 2025.

2. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/7216

   Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, https://www.juntaex.es/w/7216 , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

3. La solicitud se presentará mediante el modelo que se incorpora como anexo I, en los términos descritos en los artículos 20 y 21 de este decreto. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis del presente decreto.

b. Documentación identificativa de la personalidad de la solicitante y acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).

c. Convenio en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento a la entidad promotora como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo recogido en el anexo II del presente decreto.

4. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la presentación de la documentación identificativa de la personalidad de la solicitante y acreditación de la representación legal podrá sustituirse por la presentación de una declaración responsable firmada por la persona interesada.

5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Seis. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, a través del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administra-

tivas, a quien competerá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

   El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es ), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index ), con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia ), todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias ), en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Siete. Fecha de inicio de los proyectos.

Según lo establecido en el artículo 14 del presente decreto el plazo máximo de inicio de los proyectos será como máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión y en todo caso la fecha máxima de inicio de los proyectos subvencionados al amparo de esta primera convocatoria será el día 31 de enero de 2026.

Ocho. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es ), y contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter

potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es ), según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es ), conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es ).

Mérida, 9 de septiembre de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

| CODIGO CIP 0711624 | ANEXO I<br>SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES<br>PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO<br>PASARELA EMPRESA | JUNTA DE EXTREMADURA |
|---|---|---|

## 1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

| NIF/NIE | Primer apellido/Razón social | Segundo apellido | Nombre |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **Pais** | **Provincia** | **Municipio** | **Cod.postal** |
| | | | |

| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo Núm. | Número | Cal. núm |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

| Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio/Domicilio extranjero |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

## 1.1. DATOS DE CONTACTO

| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
|---|---|---|
| | | |

## 2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

| Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) | |
|---|---|

## 3. REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

| NIF/NIE | Primer apellido/Razón social | Segundo apellido | Nombre |
|---|---|---|---|
| | | | |

| Teléfono | Móvil | Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) |
|---|---|---|
| | | |

## 4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

| Entidad promotora | |
|---|---|
| Entidad Financiera: | Sucursal: |

IBAN

| |
|---|
| |

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

## 5. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

| Empresa Adherida: | |
|---|---|
| Entidad Financiera: | Sucursal: |

IBAN

| |
|---|
| |

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

| CODIGO CIP 0711624 | ANEXO I<br>SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES<br>PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO<br>PASARELA EMPRESA | JUNTA DE EXTREMADURA |
|---|---|---|

**6. REPRESENTANTE LEGAL**

Representación Mancomunada ☐ SI ☐ NO

**6.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

☐ Adjunta el poder de representación en formato pdf.

| NIF/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|---|---|---|---|
| | | | |

| Teléfono | CSV de los poderes notariales (1) | | |
|---|---|---|---|
| | | | |

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

**7. DATOS DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL PROYECTO**

| RAZON SOCIAL | NIF | LOCALIDAD | PROVINCIA | MEDIA TRABAJADORES ULTIMOS 3 AÑOS | PARTICIPANTES A CONTRATAR |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**SOLICITAN, de acuerdo con el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación y Empleo Pasarela Empresa y la primera convocatoria, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe ....., para el desarrollo del siguiente proyecto**

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

| CODIGO CIP 0711624 | ANEXO I<br>SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES<br>PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO<br>PASARELA EMPRESA | JUNTA DE EXTREMADURA |
|---|---|---|

## 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

**DENOMINACIÓN:**

**Nº PARTICIPANTES:**

DURACIÓN JORNADA LABORAL:

| (1)ESPECIALIDAD FORMATIVA: | Nº PARTICIPANTES |
|---|---|
| | |
| TOTAL | |

MODALIDAD DE LA FORMACIÓN:

| | | |
|---|---|---|
| ☐ PRESENCIAL | | (2)CUENTA CON UNA PLATAFORMA VIRTUAL DE APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN<br>☐ S I<br>☐ NO |
| ☐ TELEFORMACIÓN | | |
| ☐ MIXTA | **% PRESENCIAL**_____<br>**% TELEFORMACIÓN**_____ | |

| (3) CERTIFICADO/S PROFESIONAL | ENTIDAD ACREDITADA | | HA SOLICITADO ACREDITACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| | Sí | No | Sí | No |
| 1.- | | | | |
| 2.- | | | | |

(1)La especialidad formativa debe coincidir con la denominación del módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE.

(2) Rellenar en el caso en el que la modalidad de formación sea teleformación o mixta

(3) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.

## 9. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.- **Declara** que la entidad a la que represento:

- ☐ Está acreditada o inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Registro similar.
- ☐ Ha solicitado su acreditación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto especificado en el punto 8 de esta solicitud.

| CODIGO CIP 0711624 | ANEXO I<br>SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES<br>PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO<br>PASARELA EMPRESA | JUNTA DE EXTREMADURA |
|---|---|---|

2.-**Declara** que la agrupación a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

3.- **Declara** que respecto a otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) nº 2023/2831 y Reglamento (UE)nº 1408/2013)

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.

| Organismo | Tipo ayuda / Cod. expediente | Importe | Estado Tramitación (1) |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(1) Tramitación: S (solicitada), C (concedida), P ( pagada)

4.- **Declara** Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

- ☐ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
- ☐ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

| Organismo | Convocatoria (1) | Código de Expediente (2) | S/C (3) | Fecha (4) | Cuantía |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Indicar la Orden/resolución de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayuda de otros Organismos.
(2) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar
(3) Indicar la situación actual de la ayuda S (Solicitada) C (Concedida)
(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

5.- **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL — SEPE

| CODIGO CIP 0711624 | ANEXO I<br>SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES<br>PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO<br>PASARELA EMPRESA | JUNTA DE EXTREMADURA |
|---|---|---|

**10. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

**10.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**10.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Formación para el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

| |
|---|
| |

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración

**10.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)**

☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene duedas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL — SEPE

| CODIGO CIP 0711624 | ANEXO I<br>SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES<br>PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO<br>PASARELA EMPRESA | JUNTA DE EXTREMADURA |
|---|---|---|

☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aportando certificado expedido por la AET que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

☐ Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los datos que acrediten que los integrantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

☐ NO Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los datos que acrediten que los integrantes no tienen deudas con la Hacienda de la comunidad Autónoma.Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Atónoma

☐ Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorerría General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aportando certificados que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**11 DOCUMENTACIÓN**

a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como Anexo I-Bis En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o uniones temporales de empresas, copia del documento de constitución o modificación de la misma, en formato electrónico (pdf).
b) Documentación identificativa de la personalidad de la solicitante y acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).
c) Convenio en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento a la entidad promotora como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo recogido en el Anexo II. (pdf), o en su caso Declaración Responsable

**11. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

| Documento de que se trata | Nº Expediente | Órgano ante el que se presentó | Fecha de presentación |
|---|---|---|---|

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

| CODIGO CIP 0711624 | ANEXO I<br>SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES<br>PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO<br>PASARELA EMPRESA | JUNTA DE EXTREMADURA |
|---|---|---|

**11. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

| Documento de que se trata | Nº Expediente | Órgano ante el que se presentó | Fecha de presentación |
|---|---|---|---|
| | | | |

| CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO | El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo. |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO | La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Formación y Empleo Pasarela y Empresa y la primera convocatoria |
| LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO | La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). |
| DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS | Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |
| Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/, así como en el Anexo III de este Decreto. | |

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORAMCIÓN DIGITAL – (SEXPE)**
**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**
Código identificación DIR3: A11031432
**(SERVICIO DE PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO)**

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO I-BIS**
**MEMORIA/PROYECTO**
**PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PASARELA EMPRESA**

| **1.- DATOS ENTIDAD PROMOTORA** | | |
|---|---|---|
| DENOMINACIÓN: | | N.I.F |
| CONTACTO: | | N.I.F |
| TELÉFONO PERSONA DE CONTACTO | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA DE CONTACTO | | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA (Epígrafe IAE) | | |

| **2.- RELACIÓN EMPRESAS ADHERIDAS** | | | |
|---|---|---|---|
| EMPRESA | N.I.F | Nº PARTICIPANTES | DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | TOTAL | |

| **3.- EMPRESAS ADHERIDAS AL PROYECTO** | | |
|---|---|---|
| **EMPRESA 1:** | | |
| IAE: | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE: | | N.I.F: |
| TELEFONO: | CORREO ELECTRÓNICO: | |
| NÚMERO DE PARTICIPANTES A CONTRATAR: | | |
| TUTOR/A DE LA EMPRESA: | | N.I.F: |
| TELEFONO: | CORREO ELECTRÓNICO: | |
| LOCALIDADES DE LOS/LAS PARTICIPANTES: | | |
| **EMPRESA 2:** | | |
| IAE: | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE: | | N.I.F |
| TELÉFONO: | CORREO ELECTRÓNICO | |
| NÚMERO DE PARTICIPANTES A CONTRATAR: | | |
| TUTOR/A DE LA EMPRESA: | | N.I.F: |
| TELEFONO: | CORREO ELECTRÓNICO | |
| LOCALIDADES DE LOS/LAS PARTICIPANTES: | | |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

| **EMPRESA3:** | | |
|---|---|---|
| IAE: | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE: | | N.I.F |
| TELEFONO: | CORREO ELECTRÓNICO | |
| NÚMERO DE PARTICIPANTES A CONTRATAR | | |
| TUTOR/A DE LA EMPRESA: | | N.I.F |
| TELEFONO: | CORREO ELECTRÓNICO | |
| LOCALIDADES DE LOS/LAS PARTICIPANTES: | | |

| **4.- DATOS DEL PROYECTO** | | |
|---|---|---|
| DENOMINACIÓN: | | |
| NÚMERO TOTAL DE PERSONAS PARTICIPANTES: | | |
| PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES | ❑ SÍ | ❑ NO |
| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL O ESPECIALIDAD DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES DEL SEPE | ❑ SÍ | ❑ NO |
| PROGRAMA FORMATIVO AUTORIZADO POR EL SEXPE | ❑ SÍ | ❑ NO |
| MODALIDAD DE LA FORMCIÓN | | |
| ❑ PRESENCIAL | | |
| ❑ TELEFORMACIÓN | | |
| ❑ MIXTA | **% PRESENCIAL**_____<br>**% TELEFORMACIÓN**_____ | |
| CUENTA CON UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN (Rellenar en el caso en el que la modalidad de formación sea teleformación o mixta) | ❑ SÍ | ❑ NO |
| DIRECCIÓN URL | | |
| ÁREA RELACIONADA CON LOS SECTORES ECONÓMICOS ESTRATÉGICOS SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO | ❑ INDUSTRIA MANUFACTURERA | |
| | ❑ TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES | |
| | ❑ ENERGÍAS RENOVABLES | |
| | ❑ SALUD | |
| | ❑ CONSTRUCCIÓN | |
| | ❑ HOSTELERÍA | |
| | ❑ COMERCIO Y TURISMO | |
| | ❑ OTROS | |

( RELLENAR EN EL CASO DE HABER ELEGIDO LA OPCIÓN OTROS)

ÁREA ESTRATÉGICA_____

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL ÁREA ESTRATÉGICA: (Para la justificación de la necesidad formativa, se deberán aclarar aspectos como: si contribuye a la creación de empleo y al crecimiento económico de la región, previsiones de generación de puestos de trabajo y necesidad de cualificación)

| 5.- TEMPORALIZACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA PREVISTA INICIO PROYECTO: | | FECHA PREVISTA FIN PROYECTO: | |

| 1ª ETAPA FORMATIVA INICIAL (DURACION 1 MES) | |
|---|---|
| FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL | HORAS |
| FORMACIÓN COMPLEMENTARIA | HORAS |
| ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN | HORAS |
| TOTAL | HORAS |

| 2ª ETAPA TRABAJO EFECTIVO EN ALTERNANCIA CON LA FORMACIÓN (DURACIÓN 9 MESES) | |
|---|---|
| TRABAJO EFECTIVO | HORAS |
| FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL | HORAS |
| ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN | HORAS |
| TOTAL | HORAS |

**El tiempo de trabajo efectivo durante la segunda etapa no podrá ser superior al 65% de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal. El resto de la jornada, como mínimo el 35% de la jornada, se destinará a formación.**

| 6.- UBICACIÓN CENTRO FORMACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| DIRECCIÓN CENTRO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD FORMATIVA: | | | |
| DOMICILIO: | CALLE/PLAZA | Nº | C.P |
| | LOCALIDAD | PROVINCIA | |
| TELÉFONO DE CONTACTO: | | | |

| 7.- PERFIL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROYECTO (ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS) |
|---|
| |

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

| 8.- DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO |
|---|
| DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: |
| |
| OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO: |
| |

| 9.- PERFIL DEL PERSONAL DE FORMACIÓN DEL PROYECTO |
|---|
| |

| 10.- FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL | |
|---|---|
| FAMILIA PROFESIONAL | |
| ÁREA PROFESIONAL | |
| ❑ CERTIFICADO PROFESIONAL | IDENTIFICACIÓN: |
| ❑ CUALIFICACIÓN PROFESIONAL | IDENTIFICACIÓN: |
| ❑ ESPECIALIDAD DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES DEL SEPE | IDENTIFICACIÓN: |
| ❑ PROGRAMA FORMATIVO AUTORIZADO POR EL SEXPE | IDENTIFICACIÓN: |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL — SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

| MÓDULOS FORMATIVOS | |
|---|---|
| **MÓDULO 1:** | HORAS: |
| | |
| OBJETIVO | |
| | |
| CONTENIDOS TEÓRICO-PRÁCTICOS | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| **MÓDULO: 2** | HORAS |
| | |
| OBJETIVO | |
| | |
| CONTENIDOS TEÓRICO-PRÁCTICOS | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| **11.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN** | |
|---|---|
| ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS | ❑ Prevención de riesgos laborales |
| | ❑ Emprendimiento |
| | ❑ Igualdad de género |
| | ❑ Sensibilización medioambiental |
| | ❑ Competencia digital |
| | ❑ Orientación |
| | ❑ Otra formación ---------- |

| **DESCRIPCION DE LAS ACCIONES** | |
|---|---|
| **ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:** | HORAS: |
| OBJETIVOS: | |
| CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS: | ACTIVIDADES: |
| -<br>-<br>- | -<br>-<br>- |
| **ACCION COMPLEMENTARIA 2:** | HORAS: |
| OBJETIVOS: | |
| CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS: | ACTIVIDADES: |
| -<br>-<br>- | -<br>-<br>- |

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

| **12.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN** |
|---|
| **12.1.- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS** |
| **LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DOCENTE** |
| LOCALIZACIÓN<br>DESPACHOS Y<br>OFICINAS/SALA DE<br>REUNIONES ASEOS<br>OTROS |
| Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.<br>Adjuntar fotografías de los mismos |
| **LOCALIZACION, DISTRIBUCION Y CARACTERISTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN** |
| LOCALIZACIÓN<br>AULAS TEÓRICAS<br>TALLER<br>ALMACÉN<br>ASEOS<br>OTROS |
| Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cadauna de ellas.<br>Adjuntar fotografías de los mismos |
| **12.2.- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN** |
| |
| |

| **13.- PERFIL DEL PERSONAL DE COORDINACIÓN/ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO** |
|---|
| |

| **14.- COORDINACION/ACOMPANAMIENTO/TUTORIZACION** | |
|---|---|
| OBJETIVOS: | |
| ACTIVIDADES INDIVIDUALES | HORAS: |
| | |

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

| ACTIVIDADES GRUPALES | HORAS: |
|---|---|
| | |

MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA TUTORÍA EN LA EMPRESA Y EN EL PROCESO FORMATIVO

## 15.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN

### LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS

LOCALIZACIÓN
DESPACHOS Y OFICINAS
SALA DE REUNIONES
ASEOS
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas. Adjuntar fotografías de los mismos

## 16.- COMPROMISO DE CONTRATACION (30 % OBLIGATORIO DEL TOTAL DE PARTICIPANTES)

| EMPRESA | NIF | Nº CONTRATOS | TIPO DE CONTRATO |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

## 17.- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN

| CONCEPTO | PERÍODO DE AMORTIZACIÓN | COEFICIENTE APLICADO | FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN | VALOR DE ADQUISICIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación
Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes
Justificar adjuntando facturas de compra

| 18.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN ENTIDAD PROMOTORA | | |
|---|---|---|
| FORMACIÓN | Nº HORAS | |
| | Nº PARTICIPANTES | |
| | IMPORTE MÓDULO ECONÓMICO | |
| | **TOTAL IMPORTE FORMACIÓN** | |
| COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO (25% DE LA FORMACIÓN) | | |
| BECAS DE ASISTENCIA | | |
| AYUDA A LA MOVILIDAD (HASTA UN LÍMITE DE 100 KM/DÍA/PARTICIPANTE) | | |
| **TOTAL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN** | | |

| DESGLOSE MÓDULO DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN DEL PROYECTO | LOCALIDAD DE PROCEDENCIA DEL/LA PARTICIPANTE | Nº PARTICIPANTES | DÍAS | KMS ( SE SUMARÁN LOS KM DE IDA Y VUELTA | IMPORTE AYUDA |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| 19.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN EMPRESA ADHERIDA 1 | | | |
|---|---|---|---|
| EXPERIENCIA LABORAL | IMPORTE MÓDULO | Nº PARTICIPANTES | IMORTE SUBVENCIÓN |
| | | | |
| **TOTAL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN** | | | |

**(AÑADIR TANTAS COMO EMPRESAS ADHERIDAS TENGA LA AGRUPACIÓN)**

| 20.- IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN | |
|---|---|
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN ENTIDAD PROMOTORA | |
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN EMPRESA ADHERIDA 1 | |
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN EMPRESA ADHERIDA 2 | |
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN EMPRESA ADHERIDA….. | |
| **TOTAL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN** | |

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

## ANEXO II

## CONVENIO DE ENTIDAD PROMOTORA Y EMPRESAS ADHERIDAS

## PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PASARELA EMPRESA

### REUNIDOS

D./Dña. _____, con N.I.F.: _____ como representante legal de la entidad _____, con N.I.F.: _____ y sede social _____ (dirección, municipio y provincia), como entidad promotora.

D./Dña. _____, con N.I.F.: _____ como representante legal de la entidad _____, con N.I.F.: _____ y sede social _____ (dirección, municipio y provincia), como empresa adherida.

(Añadir tantas como empresas tenga la agrupación)

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto:

**EXPONEN**

**1.-** Que el presente convenio tiene por objeto la fijación de las condiciones de colaboración de las partes para la presentación de la solicitud y desarrollo de proyecto, _____ del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PASARELA EMPRESA, cuyas bases se publicaron en el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización del Programa de Formación y Empleo Pasarela Empresa y la primera convocatoria.

**2.-** Que las partes han acordado establecer las condiciones generales y específicas de su participación en el presente programa, la elaboración de un proyecto y solicitar de manera conjunta, un Proyecto de Formación y Empleo Pasarela Empresa, para _____ alumnos/as denominado _____ cuya subvención asciende a la cantidad de _____ euros y las condiciones de su ejecución en el caso de que sea aprobada.

**3.-** Que las empresas participantes, se someterán a las actuaciones de comprobación que efectúe el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la intervención General de la Administración de Extremadura. Igualmente facilitarán todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**4.** Que la entidad promotora y las empresas adheridas pretenden llevar a cabo dicho proyecto fundamentado y justificado en base al interés social, al no afán de beneficio económico y al valor de la aportación al proyecto por parte de las entidades que lo ejecutan, por todo ello,

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de colaboración para la solicitud y ejecución del proyecto identificado en el punto segundo, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el punto uno

**SEGUNDA.** Se nombra a D/Dª_____ , con N.I.F.: _____,como representante legal de la entidad promotora _____, representante legal de la agrupación, que actuará como representante para la tramitación y gestión del proyecto y en todo lo relacionado con el SEXPE, a la vez que coordinará las diferentes actuaciones del resto de entidades..

**TERCERA.** Con la firma del presente acuerdo los/las representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en las bases y convocatoria de ayudas para la realización del proyecto del Programa de Formación y Empleo Pasarela Empresa.

**CUARTA**. Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre:

- **Todas las entidades beneficiarias firmantes:**
  - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
  - Comunicar al órgano concedente, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
  - Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el caso de no haber autorizado expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio por órgano gestor, que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo

establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, que permitan una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual se comprometen a exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que sea posible el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como, de la imagen del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Confeccionar y mantener una página web o cuenta en redes sociales o medios digitales, donde se informará sobre las actividades realizadas, una vez iniciado el proyecto.
- Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Asimismo, antes del comienzo de la acción formativa, las empresas que suscriben este convenio pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa la aprobación del proyecto, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación de las personas participantes en la acción formativa.
- Informar al alumnado del alcance de la formación, de los sistemas de evaluación y de seguimiento utilizados y de los resultados del aprendizaje, así como del resto de las comunicaciones e informaciones necesarias exigidas en el presente Decreto.

- **Entidad promotora:**
  - Facilitar, en el plazo de 10 días hábiles, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
  - Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre.
  - Actuar como interlocutora entre la administración concedente de la subvención y las empresas adheridas durante toda la realización del programa, manteniéndolas informadas en todo momento de las gestiones con la administración y de cuantas cuestiones fueran necesarias.
  - Coordinar el desarrollo del programa, realizando una programación desde el inicio y comunicándolo al personal del SEXPE encargado de su seguimiento.
  - Trasladar a la Administración, durante el desarrollo de los proyectos, cuantas cuestiones resultaran de su interés para el mejor funcionamiento de estos, poniendo en su conocimiento de inmediato los problemas de funcionamiento que pudieran surgir, con objeto de resolverlos con la mayor brevedad posible.
  - Participar en la selección del alumnado trabajador participante en los proyectos, junto a las empresas adheridas y el personal del SEXPE.

- Facilitar la información que le sea requerida por la administración para la elaboración de los estudios de resultados.
- Presentar, junto con la justificación del proyecto, una memoria que incluirá la evaluación y la inserción prevista o conocida del alumnado trabajador participante
- Aportar un vídeo de duración inferior a 3 minutos, en el que se resuma el proyecto. Este vídeo podrá ser utilizado por la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo para la publicidad de los programas.
- Podrá subcontratarse con la ejecución de la actividad formativa hasta el 80 %. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de la entidad promotora no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención para la formación y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

  1º. Que el contrato se celebre por escrito.

  2º. Que la celebración de este se autorice previamente por el órgano concedente.

- **Empresa adherida 1 (poner nombre):** (**se realizará una declaración por cada entidad**).
  - Participar en la selección del alumnado trabajador participante en los proyectos, junto a la empresa promotora.
  - Tutelar el desarrollo de la actividad laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
  - Ajustar su actuación a lo dispuesto en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y la Orden ESS 2518/2013, de 26 de diciembre.
  - Colaborar con el personal del SEXPE encargado del seguimiento del proyecto.
  - Abonar al alumnado trabajador su salario en la misma fecha que al resto de los trabajadores de la empresa.
  - Facilitar a la administración la documentación, que les sea requerida, a través de las entidades promotoras.
  - Colaborar en todo momento con la administración facilitando los datos que ésta pudiera requerir para la elaboración de los estudios de resultados.
  - Cumplir con los requisitos de sustitución de las personas participantes, en los términos recogidos en el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre.
  - A la formalización de (número de contratos) de formación en alternancia con el empleo, de acuerdo con el proyecto presentado, cumpliendo las obligaciones derivadas de ello conforme a lo establecido en el mencionado decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de la realización del Programa de Formación y Empleo Pasarela Empresa.
  - El importe de la subvención a aplicar a este compromiso será el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

La empresa adherida declara responsablemente que:

a) La medida de la plantilla de los últimos 3 años es de:_____

b) Que respecto a otras ayudas acogidas al Régimen de Minimis (Reglamento (UE) nº 2023/2831 y Reglamento (UE)nº 1408/2013)

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación durante los últimos tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.

| ORGANISMO | TIPO AYUDA/COD. EXPEDIENTE | IMPORTE | ESTADO TRAMITACIÓN (1) |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(1) Tramitación: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

c) No se han solicitado a las Administraciones Públicas y entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.
En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

| FECHA DE SOLICITUD O RECEPCIÓN | IMPORTE DE LA AYUDA/INGRESO | ESTADO DE LA AYUDA/INGRESO | ENTIDAD CONCEDENTE |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

.

d) No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

e) La actividad laboral desempeñada por las personas participantes en la empresa adherida mediante el contrato de formación en alternancia formalizado está directamente relacionada con las actividades formativas que se van a impartir.
Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

(que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

f) Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, se compromete responsablemente a la contratación, antes de que finalice el plazo de la justificación de la subvención del mencionado proyecto, de (1) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (2), mediante contrato....., y por una duración de al menos SEIS meses a jornada completa, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas.

(1) Número de alumnos/as.
(2) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

**Autorizaciones de la Empresa Adherida:**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Formación para el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la empresa adherida:

☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

| |
|---|
| |

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración

☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social.
Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda e la Comunidad Autónoma.
- ☐ NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
  Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ No Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe os datos que acrediten que los integrantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- ☐ NO Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe os datos que acrediten que los integrantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma
  Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- ☐ Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  Aportando certificados que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ Autoriza a que, desde el SEXPE, se compruebe que la entidad no supera el régimen de mínimis establecidos en el Reglamento (UE)
- ☐ NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se compruebe que la entidad no supera el régimen de mínimis establecidos en el Reglamento (UE)

**QUINTA**: Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEXTA.** La entidad promotora, _____ y las empresas adheridas _____, _____ y _____ asumen el compromiso de financiación de la parte no financiada por el SEXPE del coste total del proyecto, así como las responsabilidades que de este acto se deriven.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**SÉPTIMA.** Las causas de resolución del presente Convenio serán:

. - El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben

. - El incumplimiento de alguna de las partes

. - Las causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.

En _____ a _____ de _____ de _____

NOTA: El presente documento debe firmarse por los/las representantes legales de todas las empresas y/o entidades en todas las páginas.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

## ANEXO III

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** | *Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz).*<br>*Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida*<br>*Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net*<br>*Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es* |
| **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO** | La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Formación y Empleo Pasarela Empresa.<br>La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. |
| **LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO** | La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). |
| **PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS** | Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.<br>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. |
| **DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS** | Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.<br>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.<br>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. |
| **DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS** | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.<br>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros |

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

| | |
|---|---|
| | motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.<br>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.<br>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.<br>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal https://www.juntaex.es/ de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".<br>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es). |
| **PROCEDENCIA DE LOS DATOS** | Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. |
| **MÁS INFORMACIÓN** | Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Econom%C3%ADa%2C+Empleo+y+Transformaci%C3%B3n+Digital.pdf/94b5e5af-1f23-4658-542a-9d6358ce80ce?t=1730892794953<br>Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente. |

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

D./Dª……, con NIF/NIE……..... en representación de la entidad ……..…., con NIF/CIF número ……..……,

La representación se ostenta en virtud de…… (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación) De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en base al artículo 69 sobre declaración responsable y comunicación, de la Ley 39/2015 LPACAP y siendo ……..…… (denominación de la entidad solicitante) sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

DECLARA (marcar la opción que corresponda)

☐ Que……..... (denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso,

☐ Que……..... (denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y cumple con los plazos legales de pago, lo cual acredita adjuntando a esta declaración Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con número de registro ……, en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo, se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

En …… a … de …… de …… (Firma del solicitante o del representante de la entidad)

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

## ANEXO V

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª……, con NIF/NIE…….... en representación de la entidad ……..……, con NIF número ……..……,

**DECLARA**

- ❑ Que la entidad ……., cumple con cada una de las condiciones requeridas en los artículos 10 y 11 del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, para poder desarrollar el proyecto _____del Programa de Formación y Empleo Pasarela Empresa como entidad promotora y empresa única.
- ❑ Que la medida de la plantilla de los últimos 3 años es de:_____
- ❑ Que respecto a otras ayudas acogidas al Régimen de Minimis (Reglamento (UE) nº 2023/2831 y Reglamento (UE)nº 1408/2013)

    - o NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) Para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.
    - o Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.

| ORGANISMO | TIPO AYUDA/COD. EXPEDIENTE | IMPORTE | ESTADO TRAMITACIÓN (1) |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(1) Tramitación: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

- ❑ Que no se han solicitado a las Administraciones Públicas y entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

| FECHA DE SOLICITUD O RECEPCIÓN | IMPORTE DE LA AYUDA/INGRESO | ESTADO DE LA AYUDA/INGRESO | ENTIDAD CONCEDENTE |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

- ❑ Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- ❑ Que la actividad laboral desempeñada por las personas participantes en la empresa adherida mediante el contrato de formación en alternancia formalizado está directamente relacionada con las actividades formativas que se van a impartir.

**SE COMPROMETE a**

- o Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- o Comunicar al órgano concedente, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- o Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el caso de no haber autorizado expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio por órgano gestor, que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- o Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- o Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, que permitan una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- o Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual se comprometen a exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que sea posible el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como, de la imagen del Servicio Público de Empleo Estatal.
- o Confeccionar y mantener una página web o cuenta en redes sociales o medios digitales, donde se informará sobre las actividades realizadas, una vez iniciado el proyecto.

- Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Asimismo, antes del comienzo de la acción formativa, las empresas que suscriben este convenio pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa la aprobación del proyecto, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación de las personas participantes en la acción formativa.
- Informar al alumnado del alcance de la formación, de los sistemas de evaluación y de seguimiento utilizados y de los resultados del aprendizaje, así como del resto de las comunicaciones e informaciones necesarias exigidas en el presente Decreto.
- Facilitar, en el plazo de 10 días hábiles, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre.
- Actuar como interlocutora entre la administración concedente de la subvención y las empresas adheridas durante toda la realización del programa, manteniéndolas informadas en todo momento de las gestiones con la administración y de cuantas cuestiones fueran necesarias.
- Coordinar el desarrollo del programa, realizando una programación desde el inicio y comunicándolo al personal del SEXPE encargado de su seguimiento.
- Trasladar a la Administración, durante el desarrollo de los proyectos, cuantas cuestiones resultaran de su interés para el mejor funcionamiento de estos, poniendo en su conocimiento de inmediato los problemas de funcionamiento que pudieran surgir, con objeto de resolverlos con la mayor brevedad posible.
- Participar en la selección del alumnado trabajador participante en los proyectos, junto a las empresas adheridas y el personal del SEXPE.
- Facilitar la información que le sea requerida por la administración para la elaboración de los estudios de resultados.
- Presentar, junto con la justificación del proyecto, una memoria que incluirá la evaluación y la inserción prevista o conocida del alumnado trabajador participante
- Aportar un vídeo de duración inferior a 3 minutos, en el que se resuma el proyecto. Este vídeo podrá ser utilizado por la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo para la publicidad de los programas.
- Podrá subcontratarse con la ejecución de la actividad formativa hasta el 80 %. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de la entidad promotora no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención para la formación y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

  1º. Que el contrato se celebre por escrito.

  2º. Que la celebración de este se autorice previamente por el órgano concedente.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- Participar en la selección del alumnado trabajador participante en los proyectos, junto a la empresa promotora.
- Tutelar el desarrollo de la actividad laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- Ajustar su actuación a lo dispuesto en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y la Orden ESS 2518/2013, de 26 de diciembre.
- Colaborar con el personal del SEXPE encargado del seguimiento del proyecto.
- Abonar al alumnado trabajador su salario en la misma fecha que al resto de los trabajadores de la empresa.
- Facilitar a la administración la documentación, que les sea requerida, a través de las entidades promotoras.
- Colaborar en todo momento con la administración facilitando los datos que ésta pudiera requerir para la elaboración de los estudios de resultados.
- Cumplir con los requisitos de sustitución de las personas participantes, en los términos recogidos en el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre.
- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, se compromete responsablemente a la contratación, antes de que finalice el plazo de la justificación de la subvención del mencionado proyecto, de (1) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (2), mediante contrato....., y por una duración de al menos SEIS meses a jornada completa, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas.

  (1) Número de alumnos/as.
  (2) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
- El importe de la subvención a aplicar a este compromiso será el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.
- _____
  _____
  _____
  _____

En ..... a ... de ..... de ..... (Firma del solicitante o del representante de la entidad promotora)

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

## ANEXO VI

## MÓDULOS ECONÓMICOS POR ÁREAS PROFESIONALES

### PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PASARELA EMPRESA

| CÓDIGO | ÁREA PROFESIONAL | IMPORTE UNITARIO |
|---|---|---|
| ADGD | ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIA | 5,493 |
| ADGG | GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | 6,151 |
| ADGN | FINANZAS Y SEGUROS | 5,698 |
| ADGI | INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | 5,494 |
| ADGS | SEGUROS | 5,494 |
| ADGX | ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS) | 5,494 |
| AFDA | ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS | 8,509 |
| AFDP | PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN | 6,056 |
| AGAC | CULTIVOS EXTENSIVOS | 7,302 |
| AGAF | FRUTICULTURA | 7,302 |
| AGAG | GANADERÍAS MENORES | 7,302 |
| AGAH | HORTICULTURA Y FLORICULTURA | 8,381 |
| AGAJ | JARDINERÍA | 7,302 |
| AGAN | GANADERÍA | 6,201 |
| AGAO | ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA | 4,930 |
| AGAP | PRODUCCIÓN PORCINA | 7,302 |
| AGAR | FORESTAL | 7,302 |
| AGAU | GESTION PRODUCCIÓN AGRÍCOLA | 5,028 |
| AGAX | ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERIA | 7,301 |
| ARGA | ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS | 6,260 |
| ARGC | ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL | 6,260 |
| ARGG | DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA | 6,260 |
| ARGI | IMPRESIÓN | 6,260 |
| ARGN | EDICIÓN | 6,260 |
| ARGP | PREIMPRESIÓN | 4,904 |
| ARGT | TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS | 6,260 |
| ARTA | ARTESANÍA TRADICIONAL | 7,417 |
| ARTB | JOYERÍA Y ORFEBRERÍA | 7,820 |
| ARTG | FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES | 7,337 |
| ARTN | VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL | 7,366 |
| ARTR | RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS | 7,732 |
| ARTU | ARTES ESCÉNICAS | 7,543 |
| COMA | ALMACENAJE | 7,507 |
| COML | LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE | 7,515 |
| COMM | MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS | 9,694 |
| COMP | MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS | 7,507 |
| COMT | COMPRAVENTA | 7,406 |
| COMV | VENTA | 6,504 |
| ELEE | INSTALACIONES ELÉCTRICAS | 6,955 |
| ELEM | MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS | 6,955 |
| ELEQ | EQUIPOS ELECTRÓNICOS | 5,301 |
| ELES | INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN | 6,932 |
| EOCB | ALBAÑILERÍA Y ACABADOS | 6,689 |
| EOCE | ESTRUCTURAS | 6,682 |

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

| | | |
|---|---|---|
| EOCJ | COLOCACIÓN Y MONTAJE | 6,682 |
| EOCM | MAQUINARIA | 6,682 |
| EOCO | PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS | 6,682 |
| EOCQ | MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN | 6,682 |
| ENAA | AGUA | 7,352 |
| ENAC | EFICIENCIA ENERGÉTICA | 7,352 |
| ENAE | ENERGÍAS RENOVABLES | 7,365 |
| ENAL | ENERGÍA ELÉCTRICA | 7,352 |
| ENAS | GAS | 8,262 |
| FMEA | CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS | 6,682 |
| FMEC | CONSTRUCCIONES METÁLICAS | 8,724 |
| FMEF | FUNDICIÓN | 6,682 |
| FMEH | OPERACIONES MECÁNICAS | 6,682 |
| FMEM | PRODUCCIÓN MECÁNICA | 6,682 |
| HOTA | ALOJAMIENTO | 6,811 |
| HOTG | AGENCIAS DE VIAJE | 5,685 |
| HOTI | INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO | 5,510 |
| HOTJ | JUEGOS DE AZAR | 6,811 |
| HOTR | RESTAURACIÓN | 6,811 |
| HOTT | TURISMO | 6,811 |
| HOTU | AGROTURISMO | 6,147 |
| IEXD | PIEDRA NATURAL | 8,171 |
| IEXM | MINERÍA | 8,171 |
| IFCD | DESARROLLO | 6,093 |
| IFCI | INFORMÁTICA | 6,070 |
| IFCM | COMUNICACIONES | 6,384 |
| IFCT | SISTEMAS Y TELEMÁTICA | 6,377 |
| IMAI | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES | 6,256 |
| IMAQ | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL | 6,256 |
| IMAR | FRÍO Y CLIMATIZACIÓN | 6,263 |
| IMPE | ESTÉTICA | 6,755 |
| IMPP | IMAGEN PERSONAL | 7,226 |
| IMPQ | PELUQUERÍA | 5,841 |
| IMSE | ESPECTÁCULOS EN VIVO | 6,256 |
| IMST | PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS | 6,256 |
| IMSV | PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL | 6,260 |
| INAD | ALIMENTOS DIVERSOS | 6,256 |
| INAE | LÁCTEOS | 6,256 |
| INAF | PANADERÍA PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA | 6,256 |
| INAH | BEBIDAS | 6,256 |
| INAI | CÁRNICAS | 6,246 |
| INAJ | PRODUCTOS DE LA PESCA | 6,256 |
| INAK | ACEITES Y GRASAS | 6,256 |
| INAV | CONSERVAS VEGETALES | 6,256 |
| MAMA | TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO | 6,920 |
| MAMB | INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO | 7,076 |
| MAMD | PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE | 7,282 |
| MAPN | PESCA Y NAVEGACIÓN | 7,199 |
| MAPU | ACUICULTURA | 7,171 |
| QUIA | ANÁLISIS Y CONTROL | 8,655 |
| QUIE | PROCESO QUÍMICO | 8,651 |
| QUIM | FARMAQUÍMICA | 8,691 |
| QUIO | PASTA, PAPEL Y CARTÓN | 8,722 |
| QUIT | TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS | 8,322 |
| SANP | SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS | 8,075 |
| SANS | SOPORTE Y AYUDA AL DIAGNÓSTICO | 8,075 |
| SANT | ATENCIÓN SANITARIA | 8,077 |
| SEAD | SEGURIDAD Y PREVENCIÓN | 8,151 |

| | | |
|---|---|---|
| SEAG | GESTIÓN AMBIENTAL | 6,500 |
| SSCB | ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS | 4,728 |
| SSCE | FORMACIÓN Y EDUCACIÓN | 5,419 |
| SSCG | ATENCIÓN SOCIAL | 5,509 |
| SSCI | SERVICIOS AL CONSUMIDOR | 5,400 |
| SSCL | LIMPIEZA | 5,400 |
| SSCM | ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR | 5,406 |
| SSCS | ASISTENCIA SOCIAL | 5,400 |
| TCPC | CALZADO | 6,256 |
| TCPF | CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL | 5,834 |
| TCPN | ENNOBLECIMIENTO DE MATERIAS TEXTILES Y PIELES | 6,256 |
| TCPP | PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS | 6,256 |
| TMVC | TRANSPORTE MERCANCIAS Y VIAJEROS POR CARRETERA | 7,061 |
| TMVB | FERROCARRIL Y CABLE | 6,923 |
| TMVG | ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS | 6,041 |
| TMVI | CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA | 6,923 |
| TMVL | CARROCERÍA DE VEHÍCULOS | 6,923 |
| TMVO | AERONÁUTICA | 6,923 |
| TMVU | NÁUTICA | 6,923 |
| VICI | VIDRIO INDUSTRIAL | 8,128 |
| VICF | FABRICACIÓN CERÁMICA | 8,167 |

* Los Módulos en la modalidad de teleformación serán 85,31 % de los módulos presenciales correspondientes.

*EXTRACTO del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa y la primera convocatoria.* (2025040222)

BDNS(Identif.): 858518

BDNS(Identif.): 858519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es ) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Se aprueba la primera convocatoria de subvenciones para la financiación de la realización de proyectos del Programa de formación y empleo PASARELA EMPRESA

**Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias según las condiciones recogidas en las bases reguladoras: las agrupaciones de una entidad promotora y una o varias empresas adheridas, que presenten una solicitud conjunta, mediante un convenio que acredite la correspondiente agrupación, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas. En el caso de que una entidad cumpla con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, podrá presentar una solicitud de forma individual, en cuyo caso se sustituirá el convenio por una declaración responsable en la que consten los compromisos que asuma.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización del programa de formación y empleo Pasarela Empresa y la primera convocatoria.

**Cuarto. Importe de la convocatoria.**

1. El importe global de esta convocatoria es de 2.100.000 euros, con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

| Año | Aplicación presupuestaria | Importe |
|---|---|---|
| 2025 | 140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250439 | 53.750 euros |
| 2025 | 140130000 G/242B/48000 TE24007005 20250439 | 53.750 euros |
| 2025 | 140130000 G/242B/47000 TE24008001 20250441 | 92.500 euros |
| 2025 | 140130000 G/242B/48000 TE24008001 20250441 | 92.500 euros |
| 2026 | 140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250439 | 53.750 euros |
| 2026 | 140130000 G/242B/48000 TE24007005 20250439 | 53.750 euros |
| 2026 | 140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250440 | 1.515.000 euros |
| 2026 | 140130000 G/242B/47000 TE24008001 20250441 | 92.500 euros |
| 2026 | 140130000 G/242B/48000 TE24008001 20250441 | 92.500 euros |

2. El importe individualizado de cada subvención estará formado por la suma de los módulos de formación, de experiencia laboral, de gestión y acompañamiento y de becas de asistencia y de ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial, según se establece en el artículo 28 del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre.

3. Las subvenciones a las empresas adheridas para el módulo de experiencia laboral están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € durante cualquier periodo de tres años que se evaluará de forma continua en cada nueva concesión.

   Quedan excluidas de esta convocatoria las empresas sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) hasta el día 31 de octubre de 2025.

**Sexto. Otros datos.**

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es/w/7216 , dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Mérida, 15 de septiembre de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

# *CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES*

## *ORDEN de 25 de septiembre de 2025 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales y se establecen los servicios mínimos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ante la huelga convocada por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM).* (2025050131)

La Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM) ha convocado huelga general, en todo el territorio nacional, dirigida a todo el personal sanitario del grupo A1 del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su modalidad de contratación, estatutaria, funcionarial o laboral (incluido el personal de formación sanitaria especializada) y cualquiera que sea la modalidad de gestión, el próximo 3 de octubre de 2025.

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, un servicio no es esencial tanto por la naturaleza de la actividad que se despliega como por el resultado que con dicha actividad se pretende. Más concretamente, por la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se dirige. La atención sanitaria en todos sus niveles asistenciales constituye una prestación esencial del Sistema Nacional de Salud indisolublemente asociada con el derecho a la protección a la salud que el artículo 43 de la Constitución Española garantiza, resultando notorio y jurisprudencialmente admitido que la asistencia sanitaria constituye uno de los servicios esenciales cuya cobertura mínima los poderes públicos están obligados a garantizar.

Por tanto, dado el carácter de servicio público esencial que se atribuye a la asistencia sanitaria, se hace necesario determinar el personal que debe atenderlo, en régimen de servicios mínimos, teniendo en cuenta que en el establecimiento de los mismos debe existir una razonable proporcionalidad entre la protección del interés de la comunidad y la restricción impuesta al ejercicio del derecho de huelga, entre los sacrificios impuestos a los huelguistas y los que padezcan los usuarios, según la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 2003.

Entendiendo la especial protección legal que a la salud se propugna desde las leyes anteriormente expuestas, desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales, no se pretende garantizar el funcionamiento normal de los servicios sanitarios, sino reducir o paliar la lesión que al servicio público esencial le genera el ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras convocados; así pues, los servicios mínimos han sido fijados respetando el principio de proporcionalidad entre las garantías constitucionales del derecho a la huelga y el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse a la ciudadanía, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar su ejercicio.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo y de conformidad con el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, durante la huelga general convocada por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos, CESM, que afectará a todo el personal sanitario del grupo A1 del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su modalidad de contratación, estatutaria, funcionarial o laboral (incluido el personal de formación sanitaria especializada) y cualquiera que sea la modalidad de gestión, en todo el territorio nacional. La huelga comenzará el día 3 de octubre desde las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas. El comienzo del paro general se efectuará en el primer turno que empiece el día 3 de octubre finalizando cuando termine el último turno, aunque se prolongue después de las 24 horas del 3 de octubre de 2025.

Las siguientes jornadas de paro serán comunicadas en tiempo y forma en subsiguientes comunicaciones a las administraciones que les corresponda recibirlas, según se recoge en la convocatoria.

Se mantendrán, por lo tanto, los mismos servicios mínimos establecidos también en las siguientes jornadas de paro que pudieran comunicarse posteriormente, con idéntico objeto, motivos y convocante.

**Artículo 2. Servicios mínimos.**

Durante el periodo de huelga y atendiendo a la naturaleza del servicio, se fijan los siguientes servicios mínimos en aras de evitar un grave riesgo para la seguridad y la integridad física y la vida de las personas:

1. En Atención Primaria:

   Todos los Centros de Atención Primaria (centros de salud o consultorios locales) en los que se ubique un PAC (Punto de Atención Continuada) o PAC Accesorio, en lo referente a su cobertura por personal en servicios mínimos, serán atendidos en régimen de Atención Continuada como un día festivo. En los Centros de Salud donde no se ubique un PAC se designará como servicios mínimos un médico para la atención a la urgencia exclusivamente.

   En cada matadero se designará como personal de servicios mínimos un veterinario.

   Los Servicios de Urgencias y Emergencias en Atención Primaria se contemplarán en su totalidad como servicios mínimos.

2. En Atención Hospitalaria:

a) Regulación general:

a. Se establece como servicios mínimos el personal médico de guardia programada habitual de fines de semana y festivos.

b. Se prestará atención sanitaria a todos aquellos pacientes que debieran recibir atención de forma inexcusable (urgente y no demorable), además de los servicios mínimos necesarios en determinadas especialidades y servicios que es preciso organizar de forma específica como se indica a continuación.

b) Regulación específica:

a. EL PERSONAL MÉDICO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIA HOSPITALARIA. Se contempla en su totalidad como servicios mínimos, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Impacto en la seguridad del paciente: Una reducción de la plantilla podría aumentar el tiempo de espera, disminuir la calidad de la atención y provocar consecuencias graves en la evolución de los pacientes con condiciones urgentes. Mantener el equipo completo garantiza una respuesta adecuada.

Presión asistencial y aumento de la demanda: Las urgencias suelen estar sometidas a una gran presión debido a la demanda impredecible y elevada de pacientes. La reducción de personal podría provocar colapso en el servicio, afectando la capacidad de respuesta y aumentado el estrés en los trabajadores presentes

Prevención de problemas legales y éticos: Un servicio de urgencias con plantilla insuficiente podría enfrentarse a reclamaciones por negligencia médica, poniendo en riesgo no solo la seguridad de los pacientes, sino también afectando a la responsabilidad profesional de los facultativos.

b. EL PERSONAL MÉDICO NECESARIO PARA GARANTIZAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS Y UNIDADES:

i. DIÁLISIS

ii. REANIMACIÓN Y CUIDADOS CRÍTICOS

iii. QUIRÓFANOS. Se garantizará:

1. CIRUGÍA ONCOLÓGICA YA PROGRAMADA.

2. CIRUGÍA URGENTE.

3. CIRUGÍA MAYOR QUE HAYA REQUERIDO PREPARACIÓN ESPECIAL DEL PACIENTE EN LOS DÍAS PREVIOS.

4. CIRUGÍA QUE ESTÉ PREPARADA LA AUTOTRANSFUSIÓN.

iv. ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA. Se garantizarán los tratamientos ya iniciados o nuevos con indicación de radioterapia urgente.

v. HOSPITAL DE DÍA ONCO-HEMATOLÓGICO, PEDIATRÍA, CUIDADOS PALIATIVOS Y VIH. Se garantizará la aplicación de tratamientos ya iniciados o nuevos con indicación urgente.

vi. DIAGNÓSTICO POR IMAGEN Y OTRAS. Se garantizarán:

1. Las exploraciones urgentes.

2. El intervencionismo radiovascular programado en paciente de alto riesgo de morbi-mortalidad y el urgente.

vii ANATOMÍA PATOLÓGICA. Se garantizará la realización de las muestras intraoperatorias.

viii. FARMACIA. Se garantizará la preparación de los tratamientos de hospitalización y de los correspondientes a Hospital de Día del apartado b.v.

ix. LABORATORIO. Se garantizará la toma, preparación y lectura microbiológica urgente, el suministro de hemoderivados, así como la realización de biopsias y demás pruebas urgentes.

x. CONSULTAS EXTERNAS. Se garantizará:

1. La atención a las consultas urgentes, incluidas las de alto riesgo obstétrico.

2. La actividad programada en las consultas de Oncología y Oncohematología necesarias para el correcto seguimiento del paciente.

xi. HEMODINÁMICA. Se garantizará la realización de exploraciones y tratamientos urgentes.

xii. ADMISIÓN. Se prestará la atención necesaria para garantizar las situaciones de urgencia.

Como norma general, se considerarán en su totalidad como servicios mínimos aquellas otras situaciones similares a las descritas anteriormente por las que las personas usuarias debieran recibir atención médica de forma inexcusable.

**Artículo 3. Eficacia temporal.**

La presente orden entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, extendiendo sus efectos durante los días de la convocatoria de huelga, extinguiéndose con la desconvocatoria.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente a tenor de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 25 de septiembre de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

• • •

## *CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL*

### *ORDEN de 15 de septiembre de 2025 por la que se convoca el XV Concurso de Lectura en Público de Extremadura.* (2025050128)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

En la aprobada Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se expresa que "los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza", entre ellos, "la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas". También resalta que "la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital [...] se trabajarán en todas las materias".

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura especifica que la lectura es un aspecto prioritario en el currículo. El artículo 80.1 de la citada ley establece que los centros sostenidos con fondos públicos elaborarán y pondrán en marcha planes de lectura, escritura y acceso a la información, con el objetivo de potenciar el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística, tratamiento de la información y competencia digital. Dichos planes contemplarán actuaciones en todas las áreas y materias, actividades escolares y extraescolares, así como iniciativas organizadas en colaboración con las familias.

En este sentido, se puso en marcha el Plan Estratégico de Bibliotecas Escolares y Lectura (LAR), que busca, como uno de sus principales objetivos, "Mejorar el índice de lectura y de comprensión lectora del alumnado", así como "Potenciar las alfabetizaciones múltiples del alumnado, tanto las competencias de lectura, como de escritura, para la utilización crítica de la información".

Entre las medidas del LAR se encuentra "Organizar iniciativas que favorezcan la comunicación oral del alumnado", fundamental para que sepa expresarse eficazmente y pueda desenvolverse en un futuro.

Frecuentemente, se entiende la lectura como un acto individual y privado que proporciona bienestar. Sin embargo, la lectura en voz alta puede ser, además, una actividad social que permita que la persona que escucha pueda imaginar o exteriorizar sus emociones y sentimientos. De este modo, la práctica de la lectura con los compañeros de clase o con la familia puede motivar tertulias muy enriquecedoras que favorecen el desarrollo personal y social del alumnado.

Además, el 6 de octubre de 2022 se publicó la orden por la que se regula la gestión y organización de las bibliotecas escolares y desarrollo de los planes de lectura, escritura y acceso a la información (PLEA) de los centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 197, de 13 de octubre). En su capítulo VII, se establece la obligatoriedad de que todos los centros educativos cuenten con un PLEA cuyo objetivo prioritario debe ser potenciar, entre otros, el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, además de mejorar el hábito de lectura.

Con estos objetivos, se continúa con la organización del Concurso de Lectura en Público de Extremadura.

De conformidad con el artículo 3, apartado c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los premios de este Concurso están excluidos del ámbito de la aplicación misma.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente orden tiene como objeto convocar el XV Concurso de Lectura en Público de Extremadura.

2. Este concurso pretende fomentar la lectura en público como vehículo para potenciar el desarrollo de las competencias clave del alumnado, en especial la comunicación lingüística.

**Artículo 2. Destinatarios.**

1. Podrá participar el alumnado matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 5º y 6º cursos de Educación Primaria, que no haya cumplido los trece años, y de cualquier curso de Educación Secundaria Obligatoria, que no haya cumplido los diecisiete años. En ambos casos, el requisito de edad habrá de cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los participantes que hayan obtenido un primer premio en ediciones anteriores de este concurso no podrán presentarse durante las dos siguientes convocatorias en la misma categoría en la que lo obtuvieron.

El profesorado responsable o preparador del participante individual y/o del grupo que se presente a la fase autonómica recibirá un crédito de formación y otro más en el caso de que estos participantes sean seleccionados para la fase final autonómica, de acuerdo con lo establecido en la orden por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso escolar 2025-2026.

**Artículo 3. Consignación presupuestaria de los premios.**

El importe total para esta convocatoria es de 6.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000 G/222G/48000 CAG0000001 proyecto 20080186 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

**Artículo 4. Categorías, modalidades y cuantía de los premios.**

1. El alumnado podrá participar, según el nivel y curso en el que esté matriculado, en las siguientes categorías:

— Categoría A. Dirigida al alumnado matriculado en 5º y 6º de Educación Primaria.

— Categoría B. Dirigida al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Dentro de cada categoría, cada participante podrá concursar únicamente en una de las dos modalidades posibles, individual o en grupo.

3. Los grupos estarán compuestos, obligatoriamente, por cuatro participantes.

4. La cuantía de los premios, independientemente de la categoría en la que se concurse, será la siguiente:

— Modalidad individual:

• Un primer premio de 500 euros.

• Un segundo premio de 350 euros.

• Tres premios para el resto de finalistas, de 150 euros cada uno.

— Modalidad de grupo:

• Un primer premio de 650 euros.

• Un segundo premio de 450 euros.

• Tres premios para el resto de finalistas, de 200 euros cada uno.

**Artículo 5. Fases del Concurso.**

El Concurso de Lectura en Público de Extremadura se desarrollará en tres fases, en las que tanto el profesorado como el personal técnico encargado de su organización y desarrollo garantizarán la objetividad e imparcialidad del procedimiento:

a) Primera fase: Selección de los representantes del centro educativo.

El procedimiento para la selección de los representantes del centro será el siguiente:

i. Cada centro educativo constituirá un jurado propio para seleccionar el alumnado que participará en cada una de las categorías y modalidades. Dicho jurado estará formado al menos por dos docentes que impartan clase en el nivel educativo del alumnado participante. Actuará con autonomía y objetividad, en tiempo y forma, para realizar las oportunas pruebas selectivas, teniendo en cuenta el plazo de presentación de la solicitud establecido en el artículo 7.1 de la presente orden.

ii. Cada centro tendrá que seleccionar, como máximo, un representante por cada categoría y modalidad.

iii. El jurado constituido en cada centro educativo deberá garantizar la participación en esta fase de todo el alumnado que así lo desee, evitando la designación directa.

b) Segunda fase: Selección de finalistas.

i. El Jurado Autonómico, al que se refiere el artículo 9, seleccionará cinco finalistas en cada una de las modalidades y para cada una de las dos categorías.

ii. Si el vídeo presentado por un centro educativo, con las características explicadas en el artículo 6, no reuniese las condiciones de calidad y de grabación necesarias para ser visionado y valorado correctamente por el Jurado Autonómico, se podrá requerir una nueva copia, desestimando su candidatura en el caso de que no se entregue en tiempo y forma requeridos.

c) Tercera fase: Final Autonómica.

i. Una vez realizadas las dos fases anteriores, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional fijará la fecha y el lugar en el que se desarrollará la tercera fase del concurso y que serán comunicados a los centros educativos con suficiente antelación.

ii. Se celebrará una final por cada categoría y modalidad que consistirá en la lectura por parte de cada uno de los participantes, individuales o grupos, de un fragmento u obra seleccionada por el Jurado Autonómico.

iii. Los centros educativos recibirán, con la antelación que estime oportuna el Jurado Autonómico, los textos que deberán leer sus representantes.

iv. Todos los componentes de los grupos tendrán que leer una parte del fragmento u obra seleccionada de duración similar. En cualquier caso, los participantes deberán realizar una lectura dramatizada del texto y no una representación de este.

**Artículo 6. Grabación de los vídeos con las lecturas del alumnado representante del centro.**

1. Realizada la selección de participantes, se grabará un vídeo con el alumnado escogido por cada una de las categorías y modalidades en las que se participe, con una duración no inferior a dos minutos, ni superior a cuatro. En el mismo se indicará, al comienzo, el nombre del centro educativo, los nombres, apellidos y cursos del alumnado participante, así como el texto elegido a criterio de ellos. En la web http://bibliotecasescolares.educarex.es/concurso-de-lectura-en-publico/ podrán encontrarse recomendaciones sobre la selección del texto y su lectura.

2. El vídeo mencionado en el punto anterior debe reunir las condiciones para que pueda ser fácilmente reproducido (archivo en formato mp4) y cuya grabación tenga la suficiente calidad para su óptima audición y comprensión de la lectura.

3. Antes de la realización del citado vídeo, se deberán recabar las autorizaciones de los progenitores para la toma de imágenes (anexo III). El profesorado preparador deberá custodiar dichos consentimientos.

**Artículo 7. Presentación y registro de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Acceso, cumplimentación y descarga de la solicitud.

Podrá presentar la solicitud, cualquier docente que forme parte del claustro, a instancia del equipo directivo, y de conformidad con el modelo que se incluye como anexo I de la presente orden, siguiendo las instrucciones correspondientes publicadas en la web del concurso de lectura en público http://lectura.educarex.es/concurso.

Para ello se deben usar las credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud.

Una vez haya accedido, se procederá a su cumplimentación según las instrucciones publicadas en la web del concurso de lectura en público: http://lectura.educarex.es/concurso.

Todas las solicitudes deberán ser formalizadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La simple cumplimentación de modo telemático de la solicitud no comportará el cumplimiento de los trámites de presentación en un registro oficial ni de realizarlo en el plazo establecido en el punto número 1 del presente artículo.

Debe existir plena identidad entre la solicitud cumplimentada telemáticamente y la registrada.

3. Autorización expresa para comprobación de datos.

Todos los participantes deben rellenar el anexo II indicando su autorización o no para que el órgano gestor recabe los datos acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la hacienda autonómica. Para ello, se descargará el anexo II de la web que, una vez cumplimentado y firmado por los interesados, deberá ser subido a ella por el docente responsable de la inscripción, dentro del plazo de solicitudes. En el caso de no conceder el permiso, los beneficiarios deberán entregar la documentación justificativa de estar al corriente, cuando le sea requerida.

4. Presentación y registro.

Una vez cumplimentada la solicitud (anexo I) y el anexo II de forma telemática, y acorde a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la documentación para participar en esta convocatoria deberá presentarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico General. Para ello la persona solicitante podrá:

a) Imprimir la solicitud (anexo I), firmarla de forma manuscrita, escanearla y registrarla de forma telemática en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura.

b) Firmar la solicitud (anexo I) digitalmente y registrarla de forma telemática, en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura. Será requisito que en el documento se encuentre visible la huella de firma.

El registro de la solicitud (anexo I) de modo telemático se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

https://tramites.juntaex.es/

Para la utilización del registro referido en el párrafo anterior, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital. Si no disponen de ellos, podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_00

http://www.cert.fnmt.es/

Los solicitantes seleccionarán como unidad de destino en el campo "Consejería" la opción "Consejería de Educación, Ciencia y Formación", en "Centro Directivo/Organismo" la "Secretaría General de Educación y Formación Profesional" y en Unidad Nivel 1 "A11035655 Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital".

La solicitud, junto a los anexos correspondientes, una vez registrados, deberán subirse a la web indicada en el punto 2 del presente artículo.

Los vídeos grabados, con las lecturas del alumnado, se realizarán según las indicaciones especificadas en el artículo 6 y, se subirán también a la web indicada en el punto 2 de este artículo.

5. Si las personas solicitantes no utilizasen los medios electrónicos especificados en los anteriores apartados de este artículo, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidos. Asimismo, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación por registro, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.

6. No será admitida una solicitud que no haya sido registrada por el procedimiento descrito en este artículo, aunque la haya subido a la citada web antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

7. De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que el funcionamiento ordinario del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o de la plataforma donde se recogen las solicitudes (http://lectura.educarex.es/concurso) quede imposibilitado por una incidencia técnica, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional determinará la ampliación del plazo de entrega de solicitudes. Dicha circunstancia, así como la incidencia técnica acontecida, se publicará en la web correspondiente.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

1. Tanto para la selección de los finalistas como de los ganadores del concurso, el Jurado Autonómico adoptará los siguientes criterios de valoración:

   a) Articulación: se valorará la correcta pronunciación de los sonidos, estimando la lectura de todos ellos y evitando la aparición de otros sonidos, sustituciones o truncamiento de palabras debidas a costumbres y usos locales.

   b) Fluidez: se evaluará la velocidad de la lectura, la pronunciación de las palabras, cambios de unas por otras, así como falsos inicios y pausas inadecuadas.

   c) Cadencia y expresividad: se apreciará la entonación, el énfasis, la duración de las sílabas y palabras, así como los gestos y la postura que supongan una mejora de la competencia comunicativa.

   d) Volumen: se estimará la intensidad que el lector imprima a la voz durante su lectura.

   e) Evaluación global: se valorará la lectura en su conjunto, considerando los criterios definidos anteriormente e incorporando otros que no se hayan recogido hasta ahora como, por ejemplo, la dificultad del texto escogido o la omisión voluntaria de trozos del texto. En el caso de los grupos, se tendrá en cuenta la distribución que se haya hecho del texto entre sus miembros.

2. Quedará a juicio del jurado la ponderación de cada uno de los criterios enumerados anteriormente.

3. En el caso de empate en las valoraciones totales otorgadas a los finalistas en la final autonómica, se dará prioridad al finalista que haya obtenido mayor puntuación en el apartado e) del punto 1 de este artículo.

**Artículo 9. Jurado Autonómico de selección.**

El Jurado Autonómico, que actuará en la fase de selección de los finalistas y en la Final Autonómica, será nombrado por la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidencia: Titular de la Jefatura de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital, o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos docentes de Educación Primaria, dos docentes de Educación Secundaria Obligatoria, dos representantes del mundo cultural extremeño, la persona titular de la Sección de Bibliotecas Escolares o en la que delegue y un asesor de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

— Secretaría: Un funcionario/a de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

El Jurado Autonómico ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo indicado para los órganos colegiados en los artículos del 15 al 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público. Asimismo, los miembros del jurado estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada ley.

**Artículo 10. Resolución y forma de pago de los premios.**

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a propuesta de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado Autonómico.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución a los interesados se podrá entender desestimada su solicitud.

3. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Los premios se abonarán en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a favor de cada una de las personas premiadas. Antes de proceder al pago, el órgano gestor comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

5. Para que se haga efectivo el abono del premio, el alumnado que resulte seleccionado para la fase final autonómica deberá presentar, a requerimiento del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea titular de la misma. En el caso de hallarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera "Alcántara" de la Junta de Extremadura, se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la parte interesada potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de septiembre de 2025.

La Consejera,

MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA**
**DEL XV CONCURSO DE LECTURA EN PÚBLICO DE EXTREMADURA**
**(CATEGORÍA_____ – EDUCACIÓN_____)**

| | |
|---|---|
| Don/Dña.: | |
| Director/a del Centro: | Código: |
| Localidad: | Provincia: |
| Correo electrónico: | Teléfono: |

**SOLICITA:** Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación en la **CATEGORÍA**_____:

**MODALIDAD INDIVIDUAL:**

| **Alumno/a** | |
|---|---|
| Apellidos y nombre: | |
| DNI: | Matriculado/a en el curso: |
| **Profesor/a preparador/a individual** | |
| Apellidos y nombre: | |
| DNI: | Teléfono: |
| NRP: | |
| Correo electrónico: | |

**MODALIDAD DE GRUPO (Cuatro alumnos obligatoriamente):**

| **Alumno/a 1** | |
|---|---|
| Apellidos y nombre: | |
| DNI: | Matriculado/a en el curso: |
| **Alumno/a 2** | |
| Apellidos y nombre: | |
| DNI: | Matriculado/a en el curso: |
| **Alumno/a 3** | |
| Apellidos y nombre: | |
| DNI: | Matriculado/a en el curso: |

Sin validez

| **Alumno/a 4** | |
|---|---|
| Apellidos y nombre: | |
| DNI: | Matriculado/a en el curso: |
| **Profesor/a preparador/a del grupo** | |
| Apellidos y nombre: | |
| DNI: | Teléfono: |
| NRP: | |
| Correo electrónico: | |

En ..... a ..... de ..... de 2025.

El/la directora/a
(Sello y firma)

Fdo.: .....

(Este anexo está disponible para su descarga de la web http://lectura.educarex.es/concurso, una vez relleno).

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentadas serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta. Mérida 06800. Teléfono: 924006713. Correo electrónico: bilbiotecasescolares@juntaex.es

La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución del XV Concurso Regional de Lectura en Público de Extremadura.

Licitud y base jurídica del tratamiento: La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad

Conservación de los datos: La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el

plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**
**Avda. Valhondo s/n - 06800 MÉRIDA**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO II**

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS**

| |
|---|
| Apellidos y nombre del alumno/a: |
| DNI del alumno/a: |
| Nombre y apellidos del progenitor/a o tutor/a: |
| DNI del progenitor/a o tutor/a: |
| Fdo.:<br>(Nombre, apellidos y firma del progenitor/a o tutor/a) |

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado/a. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

**Hacienda autonómica**

☐ Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.

☐ NO autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO III**

**CONSENTIMIENTO DE LOS PROGENITORES PARA LA TOMA DE IMÁGENES DURANTE LA ACTVIDAD**

| **Datos primer/a progenitor/a** |
|---|
| Don / doña_____, |
| con DNI_____, como padre / madre / tutor legal (táchese lo que no proceda) y |

| **Datos segundo/a progenitor/a** |
|---|
| Don / doña_____, |
| con DNI_____, como padre / madre / tutor legal (táchese lo que no proceda), |
| del menor cuyos datos se indican a continuación |

| **Datos del/de la menor** |
|---|
| Don / doña_____, con |
| DNI_____, alumno/a del centro educativo _____ |
| _____, de_____ (indíquese la localidad) |

**AUTORIZAN** a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y a los centros educativos de titularidad pública dependientes de ella al uso de las imágenes fijas y grabaciones de vídeo o audio, realizadas en el marco de la celebración del XV Concurso de Lectura en Público, y a que las difundan en acciones de comunicación y difusión relacionadas con sus competencias por los medios que estimen adecuados (páginas web, medios impresos, redes sociales, presentaciones públicas, cartelería...), sin límite temporal alguno. Estas acciones en ningún caso podrán suponer menoscabo o deterioro del honor del menor, de su derecho de imagen o reputación ni ser contrarias a sus intereses, ni cedidas a terceros.

Los firmantes pueden ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de estos datos ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, Avenida Valhondo, S.N, III Milenio, 06800 Mérida.

En,_____, a ___, de _____, de 2025

Firma progenitor/a 1 Firma progenitor/a 2

| CONCURSO DE LECTURA EN PÚBLICO | |
|---|---|
| **RESPONSABLE del Tratamiento** | Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, s/n Módulo 5, 06800 Mérida.<br><br>Correo electrónico: bibliotecasescolares@juntaex.es<br><br>Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es |
| **FINALIDAD del Tratamiento** | Divulgativa de grabación de la actividad y difusión "XV Concurso de Lectura en Público de Extremadura" (Orden de 15 de septiembre de 2025 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional). |
| **Licitud del Tratamiento (Art. 6 RGPD)** | Los centros educativos están legitimados para recabar y tratar los datos personales de los alumnos para finalidades distintas a las estrictamente educativas solicitando su consentimiento, conforme a lo dispuesto en artículo 6.1.a) del Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos Personales. |
| **DESTINATARIOS de cesiones o transferencias** | Serán destinatarios de los datos personales, en su caso, las redes sociales y las aplicaciones y plataformas educativas ajenas a las institucionales de la Comunidad de Extremadura, que serán encargados del tratamiento y solicitarán a las familias su propio consentimiento. Los datos, como mínimo, serán seudonimizados, preferiblemente anonimizados y no contendrán valoraciones explícitas sobre conductas o rendimientos.<br><br>Para el caso de plataformas o aplicaciones externas, podrían producirse transferencias internacionales si los servidores están alojados fuera de la UE. |
| **Base jurídica** | No aplica |
| **Plazo de conservación** | Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria |
| **Categoría de datos** | Datos identificativos (NIF, dirección, imagen/voz, teléfono, nombre y apellidos, firma/huellas, firma electrónica, correo electrónico)<br><br>Datos económicos, financieros y de seguros (datos bancarios). |
| **Categoría de los interesados** | Empleados, estudiantes, representantes legales |
| **Transferencias internacionales** | No están previstas transferencias internacionales de datos. |
| **Encargados del tratamiento** | No aplica |

| | |
|---|---|
| **Medidas Técnicas y Organizativas de Seguridad (Art. 32.1 RGPD)** | Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la ACAEX |

NOTA: Los anexos III firmados por los representantes legales de los alumnos deberán ser conservados por el/la coordinador/a de la actividad en el centro educativo.

• • •

# III OTRAS RESOLUCIONES

## *PRESIDENCIA DE LA JUNTA*

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de concesión de subvenciones en el marco de la Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género.* (2025063423)

Con relación a las solicitudes presentadas a la convocatoria, para el año 2025, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** En fecha 14 de abril de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones antes referenciada, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 7 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE.

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 25 de la Orden de 27 de julio de 2022, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Se han presentado a la citada convocatoria 22 solicitudes, de las cuales 4 han desistido y 1 ha sido inadmitida por incumplir los requisitos preceptuados para reunir la condición de entidad beneficiaria previstos en las bases reguladoras. Por su parte, las 17 restantes han sido admitidas, tramitándose por parte del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación como órgano instructor y de ordenación del procedimiento.

**Tercero.** Mediante Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, se establece la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género para el ejercicio 2025 (DOE número 93, de 16 de mayo de 2025) conforme dispone el apartado primero del artículo 26 de la Orden de 27 de julio de 2022 (DOE n.º 145, de 28 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**Cuarto.** En fecha 29 de julio de 2025, se celebra reunión de la citada Comisión de Valoración, legalmente convocada, donde se procede al análisis de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la correspondiente convocatoria y a la emisión del informe con carácter vinculante previsto en el apartado cuarto del resuelvo undécimo de la resolución de convocatoria. En el citado informe se determinan, entre otros, los siguientes extremos:

— Relación de entidades a subvencionar.

— Lista de espera de entidades que, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria, no son propuestas para la concesión de subvención por haberse agotado el crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

— Relación de solicitudes desestimadas o inadmitidas con expresión de la causa que las motiva.

**Quinto.** Con fecha 11 de agosto de 2025, el órgano instructor, tras la evaluación de las correspondientes solicitudes efectuada por la Comisión de Valoración y en atención al informe vinculante emitido, el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad emite propuesta de resolución provisional, publicada en el portal de la Junta de

Extremadura, para que, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, las entidades interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

**Sexto.** Concluido el plazo dado de 10 días hábiles, el 26 de agosto de 2025, para la presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración celebra su segunda sesión en fecha 4 de septiembre de 2025, levantándose acta de los acuerdos adoptados en la misma y emitiendo Informe Vinculante en esa misma fecha, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y se ratifica la valoración realizada en la sesión de 29 de julio para cada una de las solicitudes presentadas y en la propuesta provisional de 11 de agosto.

**Séptimo.** Con fecha 5 de septiembre de 2025, el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, como órgano instructor, emite propuesta de resolución definitiva, habiendo sido publicada en el portal de la Junta de Extremadura asociado al trámite del procedimiento y concedido a las entidades propuestas como beneficiarias de un plazo de diez días desde su publicación para la comunicación de la aceptación expresa, habiéndose presentado la aceptación por todas las entidades propuestas como beneficiarias.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** El Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, que actuará como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para elevar la propuesta de resolución conforme determina el resuelvo décimo de la resolución de convocatoria.

En base a lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica

de la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de Presidencia de la Junta tal y como se establece en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de convocatoria, conforme al cual la concesión de estas subvenciones se realizará por la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023), por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

**Segundo.** Por Orden de 27 de julio de 2022 se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º. 145, de 28 de julio de 2022).

Por su parte, por Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género (DOE n.º. 72, de 14 de abril).

**Tercero.** El resuelvo séptimo de la resolución de convocatoria, en relación con los artículos 7 y 25 de la Orden de 27 de julio de 2022, determina que el procedimiento para la concesión de las subvenciones a proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (modalidad A) se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme dispone el artículo 23 de la citada normativa, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio median-

te convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. El procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas se desarrollará según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme dispone la resolución de convocatoria en su resuelvo undécimo, se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá carácter colegiado, evaluará y puntuará las solicitudes y los proyectos presentados por las entidades, de acuerdo con los criterios y puntuaciones establecidos en el resuelvo duodécimo de la resolución de convocatoria.

A estos efectos, en fecha 16 de mayo de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género para el ejercicio 2025.

En este sentido, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 27 de la Orden de 27 de julio de 2022 así como el resuelvo duodécimo de la resolución de convocatoria, la Comisión de Valoración procede al estudio de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos conforme a los criterios objetivos determinados en estos dos preceptos para fijar la procedencia, prelación y cuantía de la subvención. Así, con fecha 29 de julio de 2025, la Comisión de Valoración constituida al efecto procedió a la valoración de las solicitudes admitidas y a la emisión del informe de carácter vinculante establecido en el apartado cuarto del resuelvo undécimo de la resolución de convocatoria, emitiéndose con fecha de 11 de agosto de 2025 propuesta de resolución provisional.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración, en sesión de 4 de septiembre de 2025, celebra su segunda convocatoria levantándose acta de los acuerdos adoptados en la misma y emitiendo informe vinculante en esa misma fecha, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y se ratifica la valoración realizada en la sesión de 29 de julio para cada una de las solicitudes presentadas y en la propuesta provisional de 11 de agosto y, en virtud de ello, se emite con fecha 5 de septiembre de 2025 propuesta de resolución definitiva por parte del Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, como órgano instructor de estas subvenciones.

**Cuarto.** La cuantía total de la convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000,00 euros) y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y prorrogados de forma automática para el ejercicio 2025, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, serán subvencionables aquéllos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación con arreglo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el resuelvo decimosegundo de esta convocatoria, por la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente. El importe de la ayuda solicitada no podrá superar el 33% del crédito total asignado a la misma en dicha convocatoria, que, en todo caso, no podrá superar los 30.000,00 €.

**Quinto.** Conforme dispone el resuelvo décimo de la resolución de convocatoria, el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, como órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada sin que, en ningún caso, pueda separarse del citado informe, y la elevará al órgano competente para resolver.

De conformidad con el artículo 28 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, la propuesta de resolución definitiva se publicará con efecto de notificación en la página web de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/0622522 ), para que en el plazo de diez días desde la publicación en la referida página web, comuniquen aceptación expresa, entiendo que, si ésta no se comunica que la propuesta como entidad beneficiaria desiste de su solicitud.

En virtud de lo expuesto, conforme a las competencias atribuidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, atendiendo la propuesta de resolución definitiva de fecha 5 de septiembre de 2025 elevada por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta y previo informe favorable de la Intervención Delegada,

RESUELVO:

**Primero.** Conceder subvención a las entidades que se relacionan en el anexo I al amparo de la convocatoria para el año 2025 de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género, por los importes indicados en la misma y para la financiación del proyecto de sensibilización y prevención de la violencia de género presentados.

El importe total de las subvenciones concedidas asciende a 195.176,69 euros que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y prorrogados de forma automática para el ejercicio 2025, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**Segundo.** De conformidad con el resuelvo decimocuarto de la convocatoria, se establece como anexo II, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de entidad beneficiara establecidas en la convocatoria y en las bases reguladoras, no han sido estimadas por no contar con crédito suficiente dentro del fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma y en la que los empates han sido dirimidos de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del resuelvo duodécimo de la convocatoria, el cual establece que: "en el supuesto de existencia de empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad que presentó la solicitud con una fecha anterior".

**Tercero.** Desestimar e inadmitir de modo expreso las solicitudes relacionadas en el anexo III por los motivos que se indican para cada una de ellas.

**Cuarto.** La concesión de la subvención a las entidades indicadas en el anexo I quedará sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la resolución de convocatoria:

Condición primera. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la financiación de los proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género presentados cuyo objeto se ubica dentro de los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, siendo el período de ejecución el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, con la temporalidad fijada en cada uno de ellos.

Condición segunda. Obligaciones de las beneficiarias.

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoséptimo de la Resolución de 2 de abril de 2025 por la que se efectúa la convocatoria de esta modalidad de subvenciones, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias de subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión de ayuda.

b) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.

c) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en los términos y forma establecidos en el resuelvo decimosexto de la Resolución de convocatoria.

d) Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el resuelvo decimoquinto de la Resolución de convocatoria.

e) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

f) En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

g) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

h) Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. La comprobación se realizará de oficio por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del resuelvo octavo de la Resolución de convocatoria.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k) Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

l) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la resolución de convocatoria y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Condición tercera. Forma de pago.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el anexo V de la resolución de convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo.

   Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del resuelvo octavo de la Resolución de convocatoria.

Condición cuarta. Justificación de la subvención, plazo y forma.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 27 de julio de 2022 y en el resuelvo decimosexto de la resolución de convocatoria, deberán presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo

de realización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de las entidades beneficiarias que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado que contendrá:

— Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

— Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

— Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.

— Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según anexo IV de la Resolución de convocatoria. Este requisito solo será obligatorio cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores, en cumplimiento de la obligación de contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado.

c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado.

Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas.

2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera, se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Condición quinta. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el resuelvo segundo de la Resolución de 2 de abril de 2025 por la que se aprueba esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2022, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesa-

rios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente resolución de concesión y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2025, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.

2. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto.

a) Costes directos de personal: Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona. Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado. En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:

— Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.

— La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.

— Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización. Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que a tales efectos se establecen en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, personal laboral, para cada grupo profesional, categoría y especialidad, aplicables al año 2025.

b) Gastos de manutención, alojamiento y transporte: Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Costes indirectos: Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:

— Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc…).

— Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto. En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.

— Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles…

— Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.

d) Ponencias: Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente. En la memoria presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

e) Otros gastos: Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del

proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado. Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto alguno de los gastos considerados como no subvencionables señalados, éstos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.

c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Gastos de procedimientos judiciales.

e) Adquisición de bienes inventariables.

f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.

g) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.

h) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.

i) Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.

j) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.

k) Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados.

Condición sexta. Concurrencia con otras subvenciones.

En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2022, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

Condición séptima. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de subvención y procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

   Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Condición octava. Publicidad.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, deberá especificar que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Se deberá realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

Por su parte, la concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual modo, y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal electrónico de Transparencia, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Condición novena. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención será el recogido, en el marco de la legislación básica del Estado, en las bases reguladoras establecidas en la Orden de 27 de julio de 2022 (DOE n.º 145, de 28 de julio), en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda

Pública de Extremadura; la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como la Resolución de convocatoria de 2 de abril de 2025 y en las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que, por razón de la materia, le sean de aplicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, como órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículo 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con efectos de notificación conforme dispone el resuelvo decimocuarto de la resolución de convocatoria, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de septiembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Presidencia, Interior y Diálogo Social,
PD, Resolución de 3 de octubre de 2023
(DOE n.º 194, de 9 de octubre),
La Secretaria General de Igualdad
y Conciliación,
MARÍA DEL ARA SÁNCHEZ VERA

**ANEXO I**

| RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **EXPTE.** | **ENTIDAD SOLICITANTE** | **NIF** | **PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN** | **COSTE TOTAL DEL PROYECTO** | **CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA** | **TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN** | **FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD** | **CUANTÍA SUBVENCIÓN CONCEDIDA** |
| PS002/2025 | FED. EXTREM. DE ASOC. D. MUJERES RURALES (FEXAMUR) | G06423701 | "PROGRAMA DE CONCIENCIACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO SUFRIDA POR LAS MUJERES VULNERABLES EN ÁMBITOS RURALES EXTREMEÑOS" | 29.700,00 € | 28.215,00 € | **92** | 15-4-25 // 8:37 | **28.215,00€** |
| PS012/2025 | EXTREMADURA ENTIENDE | G06538391 | "RAICES LIBRES: PREVENCIÓN Y CONCIENCIA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNDO RURAL". POR UNA EXTREMADURA SIN VIOLENCIAS MACHISTAS DESDE LA INFANCIA HASTA LA VEJEZ | 33.300,00 € | 30.000,00 € | **92** | 24-4-25 // 8:47 | **30.000,00€** |
| PS003/2025 | ASOC. DERECHOS HUMANOS Y DE LAS MUJERES DE EXTREMADURA (ADHEX) | G10211050 | "CATTANA, CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL A JÓVENES" | 29.000,00 € | 29.000,00 € | **90** | 15-4-25 // 10:29 | **29.000,00€** |
| PS010/2025 | ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO | G14422075 | "MUJERES RURALES DE EXTREMADURA: TESTIMONIOS Y PROPUESTAS DE TRANSFORMACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO" | 22.397,00 € | 22.397,00 € | **82** | 23-4-25 // 14:46 | **22.397,00€** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PS006/2025 | ASOC. DE MUJERES MALVALUNA | G10124253 | "MEDUSA: PREVENCIÓN Y FORMACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL. IV" | 26.718,75 € | 26.718,75 € | **77** | 23-4-25 // 12:30 | **26.718,75€** |
| PS011/2025 | ASOC. METIK: PROPUESTAS PARA EL EMPODERAMIENTO PERSONAL Y COMUNITARIO PROMOVIENDO LA IGUALDAD, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA SOSTENIBILIDAD | G02885606 | "ENRAIZANDO LOS CUIDADOS: VIDAS LIBRES DE VIOLENCIAS MACHISTAS Y LGTBIFÓBICAS, DESDE LOS FEMINISMOS RURALES. FASE II" | 35.328,00 € | 29.998,00 € | **77** | 23-4-25 // 22:00 | **29.998,00€** |
| PS020/2025 | FUNDACIÓN MUJERES | G80974702 | "EDUCAR EN IGUALDAD EN EXTREMADURA" | 28.847.94 € | 28.847,94 € | **75** | 25-4-25 // 11:38 | **28.847,94€** |

**ANEXO II**

| RELACIÓN DE ENTIDADES EN LISTA DE ESPERA – ORDENADAS DE MAYOR A MENOR PUNTUACIÓN – | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **EXPTE.** | **ENTIDAD SOLICITANTE** | **NIF** | **PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN** | **COSTE TOTAL DEL PROYECTO** | **CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA** | **TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN** | **FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD** | **POSICIÓN EN LISTA DE ESPERA** |
| PS007/2025 | ASOC. MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO | G14422075 | "LUDOPEDAGOGÍA DIRIGIDA A AGENTES CLAVES PARA CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EXTREMADURA, COMO FORMA DE VIOLENCIAS BASADAS EN EL GÉNERO "LA LLEGADA A EUROPA FASE II" | 25.210,00 € | 25.210,00 € | 74 | 23-4-25 // 12:53 | 1º |
| PS018/2025 | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES (FADEMUR) | G06523765 | "EL TERRITORIO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2ª Edición" | 30.000,00 € | 30.000,00 € | 72 | 25-4-25 // 9:11 | 2º |
| PS016/2025 | MOVIMIENTO DE MUJERES MIGRANTES DE EXTREMADURA | G09877952 | "EL AMOR LIBRE NO ATA NI MATA" | 20.136,00 € | 20.136,00 € | 64 | 24-4-25 // 23:57 | 3º |
| PS005/2025 | ASOC. ROMIS CALIS CAMELAN NAQUENAR | G06265953 | "PHENJALIPEN, SORORIDAD ENTRE PRIMAS" | 27.533,56 € | 27.533,56 € | 62 | 16-4-25 // 13:06 | 4º |
| PS001/2025 | ASOCIACIÓN DE MUJERES COLOMBINE, CULTURA, IGUALDAD E INCLUSIÓN | G09667650 | "PALABRAS QUE PROTEGEN: CUENTOS Y CÓMICS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA SEXUAL" | 21.242,50 € | 20.180,38 € | 60 | 15-4-25 // 00:12 | 5º |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PS008/2025 | ASOC. MUJERES PROGRESISTAS FELISA TANCO | G06273775 | "DE IGUAL A IGUAL" | 20.000,00 € | 20.000,00 € | 53 | 23-4-25 // 12:58 | 6° |
| PS022/2025 | ASOCIACIÓN MUJERES LIBRES MUJERES EN PAZ | G06746176 | "LA MUJER DORMIDA: PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN AL MALESTAR DE LAS MUJERES Y SU RELACIÓN CON EL CONSUMO DE PSICOFÁRMACOS, DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DERECHOS, EN LOCALIDADES DE LA CAMPIÑA SUR DE BADAJOZ" | 33.000,00 € | 30.000,00 € | 53 | 25-4-25 // 23:31 | 7° |
| PS017/2025 | FED. ASOC. DE MUJERES GITANAS DE EXTREMADURA KHETANÉ RROMNIA | G09918822 | "HABLA ROMÍ" | 23.000,00 € | 23.000,00 € | 42 | 25-4-25 // 00:17 | 8° |
| PS009/2025 | ASOC. MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT | G11278066 | "ONLY, DECIDES TÚ" | 11.330,00 € | 11.330,00 € | 41 | 23-4-25 // 13:26 | 9° |
| PS019/2025 | ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS DE OLIVENZA | G75482182 | "FORMACIÓN Y TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO" | 9.990,00 € | 9.990,00 € | 6 | 25-4-25 // 11:44 | 10° |

## ANEXO III

| RELACIÓN DE ENTIDADES INADMITIDAS Y DESISTIDAS EN SU SOLICITUD | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **EXPTE.** | **ENTIDAD SOLICITANTE** | **NIF** | **PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN** | **COSTE TOTAL DEL PROYECTO** | **CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA** | **CAUSA** | **PROPUESTA** |
| PS004/2025 | ASOC. ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DELEG. BADAJOZ | G06670459 | "DEL GRITO A LA PALABRA" | 27.845,49 € | 27.845,49 € | PRESENTA DESISTIMIENTO | DESISTIDA |
| PS013/2025 | ASOC. DE MUJERES ZARZA CAPILLA | G06258206 | "NACER MUJER VS NACER HOMBRE" | 15.700,00 € | 13.973,00 € | PRESENTA DESISTIMIENTO | DESISTIDA |
| PS014/2025 | ASOC. MUJERES DE LA JARA | G06154702 | "NACER MUJER VS NACER HOMBRE" | 15.700,00 € | 13.973,00 € | PRESENTA DESISTIMIENTO | DESISTIDA |
| PS021/2025 | ASOC. MUJERES LA ENCINA | G06393482 | "NACER MUJER VS NACER HOMBRE" | 15.700,00 € | 13.973,00 € | PRESENTA DESISTIMIENTO | DESISTIDA |
| PS015/2025 | EQUIPO SOLIDARIDAD | G06241012 | "FORMACIÓN INTEGRAL DE MUJERES POR LA IGUALDAD EN LA CIUDAD DE BADAJOZ Y PEDANÍAS" | 30.000,00 € | 6.000,00 € | NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Resuelvo 5º y Aptado. 1 Resuelvo 6º de la Res. 2 de abril de 2025): incumplimiento de los requisitos preceptuados para reunir la condición de entidad beneficiaria | INADMITIDA |

## *CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE*

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01" Santibáñez", ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres)". Expte.: AT-9249.* (2025063374)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01" Santibáñez, ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 4 de agosto de 2020 i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/02/2022.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 08/02/2022.

Periódico Extremadura: 02/02/2022.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Acebo: 31/01/2022.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Gata: 18/07/2025.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Perales del Puerto: 07/02/2022.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata: 26/01/2022.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

— Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por los titulares de las fincas n.º 11 y 12 de la relación de bienes y derechos afectados incluidas en el anuncio de información pública de fecha 19 de enero de 2022, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Estas alegaciones fueron trasladas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D. Jesús Carlos Rodríguez Arroyo, en su condición de propietario y representante del resto de titulares de las fincas de proyecto n.º 11 y 12 ya citadas, informa que solamente está prevista una servidumbre aérea de 42,40 metros sobre la parcela 148 y de 24,68 metros sobre la parcela 179, no estando prevista la instalación de ningún apoyo. Además, que la altura libre de la línea sería de 19,56 metros respecto al terreno y no afectaría a los naranjos allí existentes.

El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa a los titulares de las fincas n.º 11 y 12 ya citadas, notificándoles y poniendo en su conocimiento en el mismo acto, que la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública presentada por la empresa para las instalaciones recogidas en el proyecto, se ha tramitado de conformidad con la legislación vigente; además, que las consideraciones realizadas de carácter medioambiental habían sido contestadas

por el órgano competente en dicha materia en la Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental favorable e informándoles de que procedía a proseguir la tramitación del procedimiento.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

**Cuarto.** Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

**Quinto.** Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio),correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-

porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución.

La empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01" Santibáñez, ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea y subterránea, en simple circuito, de 20 kV, de enlace entre la LAMT 4849-01-Santibáñez y la LAMT 4849-02-Perales, ambas de la STR CH Borbollón.

Parte 1.- LAMT de enlace proyectada:

— Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado, a instalar entre los apoyos 2089 y 2090 de la LAMT Perales.

— Fin: Apoyo 1031 existente de la LAMT Santibáñez.

— Longitud: 13,286 km

Parte 2.- LSMT-L1 proyectada en Acebo:

— Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.

— Fin: Empalmes con la LSMT existente que alimenta actualmente al CT Acebo 1.

— Longitud: 0,281 km.

Parte 3.- LSMT-L2 proyectada en Acebo:

— Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado.

— Fin: Apoyo 1001 de la LAMT Perales, que actualmente alimenta al CT Acebo 2, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

— Longitud: 0,164 km.

Parte 4.- LSMT-L3 proyectada en Villasbuenas de Gata:

— Inicio: Nuevo apoyo A61 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

— Fin: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Villasbuenas Gata 2".

— Longitud: 0,577 km.

Tipo de líneas: Aérea y subterráneas, en simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

— Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, aluminio-acero, sección total de 116,7 $mm^2$.

— Tramos subterráneos: HEPRZ1-AL 12/20 kV 3x(1x240) $mm^2$.

N.º de apoyos a instalar: 79 apoyos metálicos de celosía y 16 de hormigón.

Emplazamiento de las líneas: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata.

Reforma del CT "Villasbuenas Gata 2".

— Sustitución del actual transformador de 250 KVA por otro de 630 kVA, con relación de transformación 630/24/20 B2-O-PE.

— Sustitución de las celdas existentes por un conjunto de celdas SF6 (2L+1P) telemandadas.

— Instalación de un cuadro de BT ampliado, con un total de 5 salidas de 400 V.

Otras actuaciones:

— Nuevas canalizaciones subterráneas entubadas en zanja: 0,873 km.

— Desmontaje del tramo de la LAMT "Perales" existente entre el nuevo apoyo A1 proyectado y los apoyos 2092 y 1001 de la misma, en una longitud de 0,299 km, así como los apoyos existentes 2090, 2091 y 2092.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de septiembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01 "Santibáñez", ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres)". Expte.: AT-9249.* (2025063394)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01" Santibañez, ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 4 de agosto de 2020, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/02/2022.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 08/02/2022.

Periódico Extremadura: 02/02/2022.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Acebo: 31/01/2022.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Gata: 18/07/2025.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Perales del Puerto: 07/02/2022.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata: 26/01/2022.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por los titulares de las fincas n.º 11 y 12 de la relación de bienes y derechos afectados incluidas en el anuncio de información pública de fecha 19 de enero de 2022, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Estas alegaciones fueron trasladas a la empresa, conforme a los establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

— El proyecto, por sus características y afecciones, está sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, habiendo sido tramitado bajo la referencia IA21/0473 el correspondiente expediente por el órgano competente en materia de medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D. Jesús Carlos Rodríguez Arroyo, en su condición de propietario y representante del resto de titulares de las fincas de proyecto n.º 11 y 12 ya citadas, informa que solamente está prevista una servidumbre aérea de 42,40 metros sobre la parcela 148 y de 24,68 metros sobre la parcela 179, no estando prevista la instalación de ningún apoyo. Además, que la altura libre de la línea sería de 19,56 metros respecto al terreno y no afectaría a los naranjos allí existentes.

El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa a los titulares de las fincas n.º 11 y 12 ya citadas, notificándoles y poniendo en su conocimiento en el mismo acto, que la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública presentada por la empresa para las instalaciones recogi-

das en el proyecto, se ha tramitado de conformidad con la legislación vigente; además, que las consideraciones realizadas de carácter medioambiental habían sido contestadas por el órgano competente en dicha materia en la Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental favorable e informándoles de que procedía a proseguir la tramitación del procedimiento.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

— El órgano competente en materia de medio ambiente emitió declaración de impacto ambiental favorable por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2024, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 193, de 3 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio),correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución.

La empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01" Santibañez, ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea y subterránea, en simple circuito, de 20 kV, de enlace entre la LAMT 4849-01-Santibañez y la LAMT 4849-02-Perales, ambas de la STR CH Borbollón.

Parte 1. LAMT de enlace proyectada:

— Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado, a instalar entre los apoyos 2089 y 2090 de la LAMT Perales.

— Fin: Apoyo 1031 existente de la LAMT Santibañez.

— Longitud: 13,286 km.

Parte 2. LSMT-L1 proyectada en Acebo:

— Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.

— Fin: Empalmes con la LSMT existente que alimenta actualmente al CT Acebo 1.

— Longitud: 0,281 km.

Parte 3. LSMT-L2 proyectada en Acebo:

— Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado.

— Fin: Apoyo 1001 de la LAMT Perales, que actualmente alimenta al CT Acebo 2, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

— Longitud: 0,164 km.

Parte 4. LSMT-L3 proyectada en Villasbuenas de Gata:

— Inicio: Nuevo apoyo A61 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

— Fin: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Villasbuenas Gata 2".

— Longitud: 0,577 km.

Tipo de líneas: Aérea y subterráneas, en simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

— Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, aluminio-acero, sección total de 116,7 $mm^2$ .

— Tramos subterráneos: HEPRZ1-AL 12/20 kV 3x(1x240) $mm^2$ .

N.º de apoyos a instalar: 79 apoyos metálicos de celosía y 16 de hormigón.

Emplazamiento de las líneas: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata.

Reforma del CT "Villasbuenas Gata 2".

— Sustitución del actual transformador de 250 kVA por otro de 630 kVA, con relación de transformación 630/24/20 B2-O-PE.

— Sustitución de las celdas existentes por un conjunto de celdas SF6 (2L+1P) telemandadas.

— Instalación de un cuadro de BT ampliado, con un total de 5 salidas de 400 V.

Otras actuaciones:

— Nuevas canalizaciones subterráneas entubadas en zanja: 0,873 km.

— Desmontaje del tramo de la LAMT "Perales" existente entre el nuevo apoyo A1 proyectado y los apoyos 2092 y 1001 de la misma, en una longitud de 0,299 km, así como los apoyos existentes 2090, 2091 y 2092.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

— La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental citada en los antecedentes de hecho de esta resolución.

En la aludida declaración de impacto ambiental, aprobada por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Sostenibilidad, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 193, de 3 de octubre de 2024, se establecieron las siguientes conclusiones sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente.

Conclusión del análisis técnico: Se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la declaración de impacto ambiental indicada y en la documentación ambiental presentada por la Empresa, siempre que no entren en contradicción con las condiciones y medidas mencionadas.

Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000: A la vista del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la declaración de impacto ambiental.

Conclusión final: No es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la Empresa, siempre que no entren en contradicción con las condiciones y medidas mencionadas.

De conformidad con lo establecido en las conclusiones indicadas, serán de aplicación al proyecto objeto de esta autorización las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en el apartado "D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente" de la declaración de impacto ambiental. El cumplimiento de las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberá estar expresamente acreditado en la certificación de dirección de obra que sea presentada en su momento para el otorgamiento de la autorización de explotación de las instalaciones.

Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el apartado "F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental" de la declaración de impacto ambiental, siendo responsabilidad del coordinador ambiental designado por el promotor del proyecto conforme a lo establecido en el punto 10 del apartado "D.1 Condiciones de carácter general" de la declaración de impacto ambiental, ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de septiembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de complejo rural, cuya promotora es Lome Consulting, SL, en el término municipal de Robledillo de la Vera. Expte.: IA23/1683.* (2025063420)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de complejo rural, a ejecutar en la parcela 285 del polígono 1, del término municipal de Robledillo de la Vera, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La promotora del proyecto es Lome Consulting, SL, cuyo CIF es B86203080.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de laConsejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto enelartículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la construcción de un complejo rural, en la parcela 285 del polígono 1, del término municipal de Robledillo de la Vera.

El complejo rural estará formado por tres casas rurales de una planta, casa 1 (superficie total construida 72 $m^2$), casa 2 (superficie total construida 115 $m^2$) y casa 3 (superficie total construida 150 $m^2$).

El abastecimiento de agua se realizará a través de un pozo de sondeo y llenado de un depósito, mientras que la gestión de las aguas residuales se realizará a través de fosa séptica estanca. El suministro de electricidad se realizará a través de paneles solares fotovoltaicos integrados en la cubierta de cada edificio.

El complejo rural tendrá una capacidad para 24 usuarios.

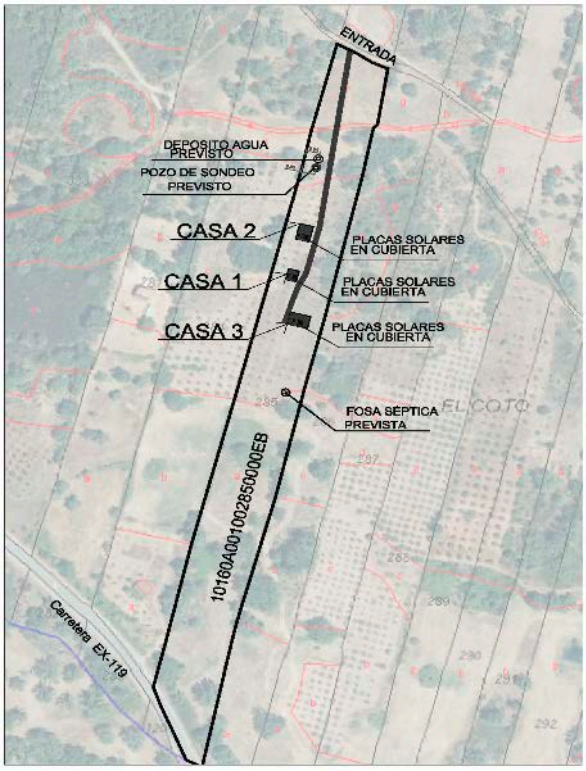


Fuente. Documento ambiental

2. Tramitación y consultas

El órgano sustantivo remitió a la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|---|---|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | X |

| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|---|---|
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana | X |
| Dirección General de Turismo | - |
| Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios | X |
| Confederación Hidrográfica del Tajo | X |
| Ayuntamiento de Robledillo de la Vera | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| Ecologistas Extremadura | - |
| ADENEX | - |
| SEO/BirdLife | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| Greenpeace | - |
| Amus | - |

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura).

En la zona de actuación no hay presencia inventariada de hábitats naturales de interés comunitario, ni se constata la presencia de especies de fauna ni de flora protegida.

No obstante, en parcelas colindantes existe presencia de vegetación arbórea y arbustiva autóctona, principalmente constituida por robles, consideradas en la zona como formación vegetal de importancia regional según el estudio "Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura", elaborado en 2004 por el Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la UEX.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (Ciconia nigra) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022 del DOE

n.º113), y en el Plan de Conservación del Hábitat de Oxygastra curtisii en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008, DOE N.º 235).

Conforme a SIG de los censos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se constatan la presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que, los elementos constructivos del proyecto se sitúan sobre recintos declarados de distinta índole:

Casa 1 y casa 2, uso olivar.

Casa 3, uso frutal y tierra arable.

Fosa séptica, tierra arable.

Depósito de agua y pozo de sondeo, matorral.

El camino ya existe en la actualidad y transcurre por terreno con uso matorral.

Según lo expuesto anteriormente, el Servicio de Gestión Forestal no emite alegaciones ni pronunciamiento alguno en relación a la construcción de las tres casas y la fosa séptica, ya que se realizan en terreno que no es de su competencia y según el documento ambiental el proyecto no afecta a ninguna especie forestal existente. Al finalizar las obras se plantarán en la parcela árboles frutales, lo que está también fuera de la competencia de este Servicio.

En relación a la construcción del pozo de sondeo y el depósito del agua, a la vista de la documentación presentada en la que se especifica que la vegetación de carácter forestal no va a ser afectada, se envían las siguientes observaciones, desde el punto de vista forestal, a la actividad y las indicadas en el condicionado del informe de impacto ambiental:

Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

— El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que el término municipal de Robledillo de la Vera se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 56 de 16 de mayo de 2002. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Robledillo de la Vera realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2023/298/CC, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitase conforme a los dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección

General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015.

— El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe compatible con el Plan Territorial de la Vera. Al margen que se tuviera que cumplir el condicionado al cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa urbanística y territorial en vigor como establece la disposición transitoria segunda de LOTUS.

— El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa:

Normativa aplicable:

Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura:

Artículo 37. Otras actuaciones.

1. Sin perjuicio de la aplicación de las normas específicas que sobre el uso del fuego o la realización de determinadas actividades vengan establecidas en esta Ley y demás normativa aplicable, las Entidades Locales, los titulares de viviendas, urbanizaciones, campamentos e instalaciones o explotaciones de cualquier índole, ubicados en terrenos forestales o en la Zona de Influencia Forestal, adoptarán las medidas preventivas y realizarán las actuaciones que reglamentariamente se determinen en orden a reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo pudieran derivarse.

Artículo 39. Usos y actividades prohibidos.

1. Queda prohibido encender fuego en terrenos forestales y Zonas de Influencia Forestal fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la presente Ley y demás normativa que resulte de aplicación, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.

2. Reglamentariamente deberán establecerse las normas de regulación de usos y actividades susceptibles de generar riesgo de incendios forestales en todo el territorio de Extremadura. Asimismo, podrá limitarse, o prohibirse, el tránsito por los montes cuando el peligro de incendios forestales lo haga necesario.

Artículo 63. Registro de áreas incendiadas.

1. La Consejería competente en materia de incendios forestales creará el Registro de Áreas Incendiadas, que deberá contener al menos, la relación de polígonos y parcelas afectadas por incendios forestales, en cada Municipio.

3. Reglamentariamente se establecerá el tipo de base de datos que contenga el Registro de Áreas Incendiadas, al cual tendrán acceso directo todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, con competencias afectadas por esta materia, así como cualquier persona que acredite un interés legítimo.

Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Capítulo II, sección 7ª. Medidas de Autoprotección.

Artículo 28. Objeto, ámbito de aplicación y presentación.

1. Las Medidas de Autoprotección tienen como objeto la ejecución de actuaciones sobre los equipamientos o construcciones que no estén sujetos a Memoria Técnica de Prevención o se encuentren excluidos en los Planes Periurbanos. Se presentarán por los titulares de los equipamientos o construcciones.

2. Se trata de elementos aislados y vulnerables, que conllevan menores requerimientos preventivos por: su tamaño reducido o menor riesgo relativo frente a incendios forestales; por su aislamiento respecto de otros titulares en caso de edificios aun eventualmente habitados; o porque sin necesidad de una planificación técnica sean de ejecución directa por sus titulares las medidas que se establezcan.

3. Una relación parcial del ámbito de aplicación descrito son las viviendas o edificaciones aisladas, las líneas eléctricas aéreas particulares a excepción de las enterradas o las aisladas de cable trenzado, los vertederos, los depósitos particulares de combustible, repetidores o equipamiento de radiocomunicaciones, y otras construcciones o elementos singulares.

Capítulo II, sección 8ª. Regulación de Usos y Actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal.

Artículo 31. Objeto.

1. Cualquier actividad o uso susceptible de generar riesgo de incendio forestal, así como el manejo del fuego, emisión de chispas o elementos incandescentes, u otras emisiones

con temperatura de ignición sobre el combustible forestal, están sujetas a regulación preventiva de incendio forestal y consiguientemente deberán cumplir condiciones o medidas específicas en base a reducir su riesgo.

4. En caso de incumplimiento de alguna de las medidas necesarias o de las que específicamente se establezcan para cada actividad con riesgo de incendio o, en cualquier caso, si se observase peligro manifiesto de provocarlo, se podrá ordenar la paralización inmediata de la actividad de manera temporal por el órgano competente de la Consejería con competencias en materia de incendios forestales.

Orden de Época de Peligro vigente:

Norma que declara una determinada Época de Peligro y regula desarrolla los siguientes instrumentos de prevención para dicha época:

a) Regulación de Usos y Actividades.

b) Medidas Generales y Medidas de Autoprotección.

Consulta al registro de áreas incendiadas: El Registro de Áreas Incendiadas (RAI) gestionado por el SPEIF consiste en una base de datos geográfica cuyos registros contienen: Entidades geográficas de los perímetros de incendios forestales detectados entre 2012 y la fecha presente; y Coordenadas UTM de incendios forestales detectados en el período de tiempo comprendido entre los años 2000 a 2011. La determinación de si un terreno ha resultado afectado por un incendio forestal, se realiza mediante un análisis técnico pericial en el que se cotejan los registros del RAI con las imágenes satelitales disponibles para dicha zona, durante las fechas posteriores al siniestro. De dicho análisis se ha concluido que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta si está incluido en la base de datos geográfica del RAI.

Determinación del instrumento de prevención aplicable a la actividad y propuesta de condiciones a incluir en la Resolución finalizadora del procedimiento de evaluación de impacto ambiental: Vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de lugar vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el art. 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente.

Por otro lado, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación de Usos y Actividades aplicables a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución.

En consecuencia, se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe:

"En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de lugar vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el art. 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente. Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación de Usos y Actividades aplicables a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución".

— La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027 la parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "ES030ZSENESCM550 – Embalse de Torrejón - Tiétar" y de la zona de abastecimiento identificada con el código ES030ZCCM0000000530.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: http://visor.chtajo.es/VisorCHT/), la zona de actuación se encuentra fuera de la zona de policía de cauces de dominio público.

En relación a las aguas subterráneas, las parcelas no asientan sobre ninguna masa de agua subterránea. No obstante, a pesar de que las no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

En cuanto a los aprovechamientos de agua, según se informa en la documentación aportada, "El abastecimiento de agua se realizará a través de un pozo de sondeo acorde al uso y volumen. Deberá estar sellado, vallado y señalizado para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación". Consultadas las bases de datos de este organismo, no se he encontrado concesión de aguas o inscripción en la sección B para el abastecimiento, ubicado en las parcelas objeto de informe.

Al respecto, desde el presente informe se realizan las siguientes indicaciones por parte de este organismo:

Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

En lo referente a saneamientos y vertidos, en la documentación presentada se indica que "La depuración de las aguas se realizará mediante un sistema homologado de depuración estanco acorde para el tipo y volumen demandado. Cuyo vaciado periódico debe realizarse por medio de gestor autorizado. Se emplean técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. El agua de lluvia se reutilizará para el riego del arbolado existente. Se realizará red de saneamiento separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales)".

En consecuencia, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

A tenor de lo anterior, en el supuesto de que vaya a procederse de otra manera al respecto del saneamiento de las aguas residuales y vaya a efectuarse un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) es necesario contar con la autorización de vertido por parte de este organismo previo al mismo.

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido. Tanto en un caso como en otro, la solicitud pertinente puede descargarse mediante el siguiente enlace de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes (vertidos, aprovechamientos de agua, información, etc.): http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx.

En relación al posible empleo de combustibles, desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo incluido en el proyecto, por parte de este organismo se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el RDPH, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

— Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

— Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

— Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

— Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

— Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

— Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

— Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la construcción de un complejo rural, en la parcela 285 del polígono 1, del término municipal de Robledillo de la Vera. El complejo rural estará formado por tres casas rurales de una planta, casa 1 (superficie total construida 72 $m^2$), casa 2 (superficie total construida 115 $m^2$) y casa 3 (superficie total construida 150 $m^2$). La superficie total construida del complejo rural será 337 $m^2$.

b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 285 del polígono 1, del término municipal de Robledillo de la Vera, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.

c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las edificaciones proyectadas. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las casas rurales y la limpieza de éstas.

d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, y aguas residuales urbanas.

e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por el funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.

f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela 285 del polígono 1, del término municipal de Robledillo de la Vera no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura).

No hay presencia inventariada de hábitats naturales de interés comunitario, ni se constata la presencia de especies de fauna ni de flora protegida.

No obstante, en parcelas colindantes existe presencia de vegetación arbórea y arbustiva autóctona, principalmente constituida por robles, consideradas en la zona como formación vegetal de importancia regional según el estudio "Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura", elaborado en 2004 por el Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la UEX.

Parte del ámbito territorial del proyecto objeto de consulta si está incluido en la base de datos geográfica del RAI (Registro de Áreas Incendiadas), entre otras zonas, la ubicación de la casa n.º 3. A este respecto, se realizó consulta al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indicando que los elementos constructivos del proyecto se sitúan sobre recintos declarados de distinta índole: Casa 1 y casa 2 (uso olivar), casa 3 (uso frutal y tierra arable), fosa séptica, (tierra arable), depósito de agua y pozo de sondeo (matorral) y el camino ya existe en la actualidad y transcurre por terreno con uso matorral. Según lo expuesto anteriormente, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal no emite alegaciones ni pronunciamiento alguno en relación a la construcción de las tres casas y la fosa séptica, ya que se realizan en terreno que no es de su competencia y según el documento ambiental el proyecto no afecta a ninguna especie forestal existente.

La parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "ES030ZSENESCM550 – Embalse de Torrejón - Tiétar" y de la zona de abastecimiento identificada con el código ES030ZCCM0000000530.

En cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación se encuentra fuera de la zona de policía de cauces de dominio público y no se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea.

En el ámbito de aplicación del proyecto no existe patrimonio arqueológico conocido.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de las siguientes alternativas:

— Alternativa 1. Ejecución de las edificaciones en la zona norte de la finca.

— Alternativa 2. Ejecución de las edificaciones en la zona sur de la finca.

— Alternativa 3. Ejecución de las edificaciones conforme a lo definido en el presente informe de impacto ambiental y documento ambiental.

Alternativa elegida. La promotora ha optado por la alternativa 3, considerando que tiene un menor impacto visual, una zona con menor vegetación (no conlleva tala de arbolado) y un menor desnivel.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El presente proyecto no se encuentra incluido dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "ES030ZSENESCM550 – Embalse de Torrejón - Tiétar" y de la zona de abastecimiento identificada con el código ES030ZCCM0000000530.

En cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación se encuentra fuera de la zona de policía de cauces de dominio público, y no se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea. No obstante, a pesar de que las no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto, deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe del organismo de cuenca para evitar que cualquier actuación pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

En cuanto al abastecimiento de aguas, se realizará desde un pozo de sondeo, indicando la Confederación Hidrográfica del Tajo que, para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de dicho organismo, valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, se utilizará una fosa séptica estanca, indicando el organismo de cuenca que, en consecuencia, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por los movimientos de tierra llevados a cabo. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las construcciones e instalaciones, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no se constata en la parcela en la que se proyectan las actuaciones, la presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Asimismo, considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes

— Vegetación.

En la zona de actuación no hay presencia inventariada de hábitats naturales de interés comunitario, ni se constata la presencia de flora protegida.

El proyecto no afectará a ninguna especie arbórea ni arbustiva.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, desde el punto de vista forestal, remite una serie de consideraciones relativas al pozo de sondeo y depósito, ya que el resto de edificaciones e instalaciones se localizan fuera de zona forestal (fuera de su competencia).

Se considera un impacto poco significativo sobre la vegetación.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, no obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada (337 $m^2$), y el agua utilizada por los usuarios de las casas rurales y la limpieza de éstas. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "identificación, descripción, análisis y si procede cuantificación de los efectos esperados factores letra e) derivados de la vulnerabilidad del proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre,

de evaluación ambiental, concluyendo que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Las obras, instalaciones y medidas correctoras de los impactos sobre la vegetación, se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de lugar vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar medidas de autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente. Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación de Usos y Actividades aplicables a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución.

— Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.

— Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismas, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

— Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, las competencias en estas materias.

— En cuanto al abastecimiento de aguas, se realizará mediante un pozo de sondeo, indicando la Confederación Hidrográfica del Tajo que, para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

— La reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido. Tanto en un caso como en otro, la solicitud pertinente puede descargarse mediante el siguiente enlace de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes (vertidos, aprovechamientos de agua, información, etc.):
http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx .

— Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19

de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

b. Medidas en fase de construcción.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.

— Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles en la nivelación del suelo. Previamente al comienzo de las obras y para mitigar los efectos de la inversión de horizontes producida en las excavaciones, se reservará y retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizadas de nuevo en la restauración y revegetación de las zonas afectadas, así como de las zonas ajardinadas.

— Una vez terminada la fase de construcción se procederá a la descompactación de los terrenos en los que haya transitado la maquinaria pesada o haya habido acúmulo de tierras de excavación. Esta actuación se realizará mediante un subsolado superficial.

— No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho de un cauce en el caso de lluvia o escorrentía superficial.

— Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil.

— Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

— No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

— En caso de ser necesaria la corta de algún pie arbóreo, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regulan la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Todos los trabajos de limpieza se realizarán de forma mecánica, anteponiéndose la eliminación de la vegetación por corte al laboreo. Se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.

— Se cuidará de no afectar al arbolado limítrofe en la zona de implantación de todas las construcciones. A este respecto, se protegerá el fuste de aquellos árboles que puedan ser dañados por el tránsito de la maquinaria. Las excavaciones necesarias se realizarán preferentemente durante la parada vegetativa.

— Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

— Por otro lado, para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas. Una vez finalizada la obra, se llevará a cabo la restauración de la cubierta vegetal en estas zonas con especies pratenses; gramíneas y leguminosas prioritariamente, y en una proporción suficiente para asegurar la regeneración del espacio.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— En las revegetaciones y ajardinamientos no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación con invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el Catálogo español de especies

exóticas invasoras. Se recomienda incrementar la superficie ajardinada con setos vegetales autóctonos y bandas florales permanentes en las zonas no utilizadas.

— Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.

— Se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes".

c. Medidas en fase de explotación

— Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Gestión de aguas residuales. En lo referente a la gestión de aguas residuales, se utilizará una fosa séptica estanca, indicando el organismo de cuenca que en consecuencia, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

— Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos

d. Medidas de integración paisajística

— Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, debiéndose respetar el campo visual y la armonía del conjunto.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad

— El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección .2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de construcción de complejo rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de septiembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Pedro Muñoz" n.º 140300260 por un nuevo CT prefabricado (EP-1T), y desdoblamiento de la línea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al mismo, en la Alquería de Pedro Muñoz, en el término municipal de Casar de Palomero (Cáceres)". Expte.: AT-9623.* (2025063421)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CT "Pedro Muñoz" n.º 140300260 por un nuevo CT prefabricado (EP-1T), y desdoblamiento de la línea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al mismo, en la Alquería de Pedro Muñoz, en el término municipal de Casar de Palomero (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 11 de septiembre de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/04/2025.

Boletín Oficial del Estado: 12/05/2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 08/05/2025.

Periódico Extremadura: 01/05/2025.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 08/05/2025.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio),correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Serviciola resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Pedro Muñoz" n.º 140300260 por un nuevo CT prefabricado (EP-1T), y desdoblamiento de la línea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al mismo, en la Alquería de Pedro Muñoz, en el término municipal de Casar de Palomero (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución CTIA "Pedro Muñoz" por nuevo CT prefabricado.

— Potencia transformador: 630 kVA con Relación de transformación: 20000 / 400 V 630/24/20 – B2-K-PE.

— 2 celdas de línea + 1 de protección telemandadas.

Nueva LMT en D/C proyectada 20 kV.

Tramo aéreo.

— Desde nuevo apoyo A1 en D/C, que sustituye al apoyo existente 2070 de la L- "Pinofranqueado" hasta nuevo apoyo A2 en D/C.

— Tipo de línea: aérea en doble circuito. Longitud: 0,093 km.

— Emplazamiento: Parcelas privadas, en el polígono 1 – parcelas 732 y 733 y en el polígono 7 – parcelas 1, 3, 4, 5 y 7; y cruce de camino público polígono 1 – parcela 9002.

Tramo subterráneo.

— Desde nuevo apoyo A2 en D/C, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo hasta nuevas celdas de línea a instalar en el nuevo CT prefabricado.

— Tipo de línea: subterránea en doble circuito. Longitud: 0,492 km.

— Emplazamiento: Terreno municipal, en camino municipal (polígono 7 – parcelas 9003 y 9002), calle Cotorrito, calle Eras y Plaza Mayor (ctra. A Pedro Muñoz – CC-129).

Nuevas LSBT (L01 y L02), de 400 V, alimentación a las líneas de BT desde el nuevo CT. Longitud: LSBT-L01: 0,082 km y LSBT-L02: 0,024 km. Longitud total: 0,106 km.

Otras actuaciones:

— Desmontaje del tramo de LAMT "Pinofranqueado" entre el nuevo apoyo A1 (2070) y el CTIA "Pedro Muñoz" a sustituir y desmontar, en una longitud de 0,260 km, así como el pórtico de hormigón que lo sustenta y los apoyos intermedios 2071 y 2072.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de septiembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

## *CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL*

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Comunidad de Regantes Canal de Orellana.* (2025063425)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Comunidad de Regantes Canal de Orellana –código de convenio 06000162011981 - que fue suscrito con fecha 24 de febrero de 2025, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación legal de las personas trabajadoras (Comité de empresa).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de septiembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

CONVENIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CANAL DE ORELLANA 2025-2027

CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

**Artículo 1. Partes firmantes, ámbito funcional, personal y territorial.**

Partes firmantes: El presente Convenio Colectivo de Empresa se concierta, de una parte, por la representación de la empresa Comunidad de Regantes Canal de Orellana en su condición de empleadora, y de otra, por la representación legal de las personas trabajadoras, constituida por el Comité de Empresa, integrado por delegados y delegadas de personal pertenecientes a distintas organizaciones sindicales con representación en la empresa.

Ambas partes, en el marco de lo previsto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, se reconocen mutuamente legitimación y capacidad para negociar y suscribir el presente Convenio, asumiendo la obligación de cumplir y hacer cumplir lo en él pactado.

Ámbito funcional, personal y territorial: El presente convenio colectivo establecerá las normas que regirán las relaciones laborales entre la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana y su personal de plantilla y será de aplicación a los centros de trabajo de la empresa situados en la provincia de Badajoz.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025, aplicándose con carácter retroactivo los conceptos económicos generados hasta la fecha y abonándose los atrasos en el momento de la publicación del presente Convenio Colectivo.

**Artículo 3. Duración y prórroga.** La duración de este convenio será desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2027. Tras dicha fecha el mismo se entenderá prorrogado de año en año, en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la terminación de su vigencia o de su prórroga en curso.

Caso de ser prorrogado el Convenio, éste tendrá plena validez en todo su articulado, excepto en las tablas salariales que se negociarán en el próximo convenio.

CAPÍTULO II

## Contratación, jornada, horario, descanso y licencias

**Artículo 4.**

a) Los contratos de trabajo se formalizarán siempre por escrito, especificando las condiciones de trabajo y se entregará copia del mismo al trabajador, y al Delegado de personal fotocopia sin nombre ni D.N.I.

b) Salud laboral.

Se creará el Comité de Seguridad y Salud Laboral, que estará formado por dos representantes de los trabajadores, y otros dos por parte de la empresa.

Las partes se someten a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, al Reglamento que la desarrolla y al capítulo tercero del presente convenio.

c) La empresa dotará a los trabajadores de las siguientes prendas:

Verano: dos camisas, dos pantalones y un par de zapatos. Dichas prendas se entregarán dentro de la campaña de riego.

Invierno: un mono o buzo, y botas de agua. Dichas prendas se entregarán al inicio de los trabajos de invierno. Las botas de agua serán renovadas en caso de rotura.

El calzado que se entregue a los trabajadores estará debidamente homologado.

Así mismo, se entregará una prenda de abrigo, en concreto un plumífero cada dos años.

**Artículo 5.**

a) Clasificación del personal en razón de su pertenencia al servicio de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana:

1. Fijos: son trabajadores fijos los contratados por la empresa sin pactar modalidad especial alguna, en cuanto a su duración, y los que legalmente tengan tal consideración.

2. Fijos-discontinuos: se consideran así a los trabajadores contratados por la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana para la realización de las funciones de la actividad de riegos que se repitan cíclica o periódicamente.

   Los trabajadores fijos-discontinuos serán llamados para la campaña de riegos por orden de antigüedad dentro de su zona de explotación y cesados, de acuerdo con las necesidades de trabajo.

   Todo ello teniendo en cuenta las inclemencias del tiempo y del estado del terreno y siempre consensuado con los representantes de los trabajadores.

   Para los trabajos realizados fuera de la campaña de riegos, los trabajadores necesarios serán llamados de acuerdo con las características del trabajo a realizar, y sin tener en cuenta la antigüedad en la empresa.

3. Temporales: son trabajadores temporales los que hubieren sido contratados con tal carácter bajo cualquiera de las modalidades de contratación temporal que permita la legislación vigente en cada momento.

b) La campaña de riegos:

Para el personal fijo discontinuo se entenderá a partir del 01 de abril al 15 de septiembre de cada año con independencia de la fecha de incorporación y baja de cada trabajador.

Entre los días 01 y el 10 de febrero de cada año, se realizará la incorporación progresiva del personal de red fijo discontinuo para realizar las labores de precampaña, siempre atendiendo a las necesidades de la empresa.

c) Jornada laboral:

Sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo de prolongación de jornada (anexo I), la jornada laboral durante la Campaña de Riegos será de cuarenta horas semanales de lunes a viernes para el personal de red. Para el personal técnico y administrativo la jornada laboral será de cuarenta horas semanales de lunes a sábado entre el 1 de abril y el 15 de septiembre. El resto del año será de treinta y cinco horas semanales en jornada intensiva de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

d) Grupos profesionales:

d.1. Personal de campo:

— Capataz.

— Acequiero.

— Maquinista.

— Tractorista.

— Albañil.

d.2. Personal de administración:

— Administrativo.

— Auxiliar administrativo.

Las labores correspondientes a cada una de las categorías profesionales relacionadas anteriormente, se describen en el anexo II.

Las labores a realizar por los trabajadores de campo podrán ser temporalmente alteradas siempre que la empresa lo necesite y sea consensuado con los representantes de los trabajadores.

**Artículo 6. Vacaciones.** Se establece un período de vacaciones anuales de 23 días hábiles, retribuido a salario base más antigüedad consolidada y plus de asistencia, cuando se perciban tales complementos. Su disfrute será fuera de la campaña de riego.

**Artículo 7. Licencias.** Los trabajadores, previo aviso y justificación adecuada tendrán derecho a licencias retribuidas por el tiempo y causas siguientes:

a) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.

b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

b bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

g) Hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión del contrato de trabajo o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 47.6.

Cuando la naturaleza de la prestación laboral sea compatible con el trabajo a distancia y el estado de las redes de comunicación permita su desarrollo, la empresa podrá establecerlo, observando el resto de las obligaciones formales y materiales recogidas en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, y, en particular, el suministro de medios, equipos y herramientas adecuados.

g) [sic] Por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

h) Asuntos propios: dos días para el personal fijo (que se podrán disfrutar juntos o separados) y uno para los fijos discontinuos, con un preaviso a la empresa de 24 horas, pero sin necesidad de justificación.

i) Por matrimonios de hijo: tres días, si se celebra en día laborable.

j) Por matrimonio de hermanos: un día.

k) Para consultas médicas: por el tiempo estrictamente necesario.

l) En lugar de los días de fiesta local de la localidad donde se sitúe el centro de trabajo o la sede social de la Comunidad de Regantes, de los días de fiesta local de su lugar de residencia, siempre que ésta última fuera distinta de las anteriores.

**Artículo 8. Horas extraordinarias.** Las horas extraordinarias que se presten dentro de los límites y condiciones autorizadas por las normas vigentes, salvo lo pactado específicamente para la prolongación de jornada a que hace referencia el artículo 26 de este Convenio, tendrán un recargo del 75% y se calcularán de la siguiente forma:

Sueldo base + pagas extraordinarias + antigüedad consolidada (en su caso), dividiendo por el número de horas anuales ordinarias de trabajo.

Las partes del presente convenio acuerdan considerar como horas extraordinarias estructurales, en todo caso, las que se realicen hasta el máximo legal vigente.

La empresa, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrá compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempo equivalente de descanso. En el supuesto de que se realizara dicha compensación, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados por las normas vigentes, según recoge el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 9. Seguro de accidente de trabajo.** La Comunidad de Regantes se obliga a formalizar con compañías de seguros una póliza, en relación con sus trabajadores, para cubrir una indemnización de 30.000 euros para los casos de muerte, invalidez total, absoluta o gran invalidez derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Se entregará al delegado de personal fotocopia de la póliza de seguros suscrita a tal efecto.

**Artículo 10. Contrato de relevo.** La empresa vendrá obligada a la legislación vigente cuando el trabajador quiera ejercer su derecho a la jubilación parcial. El contrato de relevo será de las mismas características que las del trabajador que se jubila, con excepción de los complementos "ad personam" que aquél viniera disfrutando.

## CAPÍTULO III

## Seguridad, higiene y salud laboral

**Artículo 11.** Todo trabajador deberá avisar con la máxima diligencia, a través de los Delegados o Comité de Prevención, a la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana de los accidentes, riesgos e imperfecciones de las máquinas, herramientas, instalaciones y material que usen.

**Artículo 12.** Los trabajadores de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana se obligan a cumplir fielmente las órdenes que la Comunidad imparta, directamente o a través de los encargados, en materia de prevención de riesgos y seguridad, higiene y salud en el trabajo.

CAPÍTULO IV

**Régimen disciplinario**

**Artículo 13. Clases.** Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la Comunidad de Regantes, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

**Artículo 14. Faltas leves.** Son faltas leves las siguientes:

1.ª De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de dos meses.

2.ª No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que ser pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.ª El abandono del servicio sin causa fundada por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio a la empresa o a los compañeros o riesgo a la integridad de las personas o las cosas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según la entidad de los casos.

4.ª Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.ª Falta de aseo y limpieza personal.

6.ª No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

7.ª No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.ª Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o entidad o durante actos de servicios. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta muy grave.

**Artículo 15. Faltas graves.** Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1.ª Más de tres faltas no justificadas de puntualidad (hasta 30 minutos de retraso) en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de dos meses. Cuando tuviese que relevar a un compañero, bastará una sola falta de puntualidad para que ésta sea considerada como grave.

2.ª Faltar un día al trabajo sin causa justificada durante el periodo de un mes.

3.ª No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o Hacienda. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.

4.ª Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5.ª No prestar la atención debida al trabajo encomendado.

6.ª La simulación de enfermedad o accidente.

7.ª La simple desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, o causare averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportaren riesgo de accidente para las personas, podrá ser considerada muy grave.

8.ª La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

9.ª La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

10.ª La imprudencia en actos del servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.

11.ª La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

12.ª Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

13.ª La embriaguez.

14.ª La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

15.ª Las derivadas de lo previsto en la causa tercera del artículo 15 de este Convenio.

**Artículo 16. Faltas muy graves.** Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1.ª Mas de seis faltas no justificadas de puntualidad (hasta 30 minutos de retraso) en la asistencia al trabajo, cometidas en un periodo de dos meses, diez durante seis meses o veinte durante un año.

2.ª La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

3.ª El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación, el hurto o robo de bienes de la empresa, de los compañeros de trabajo o de cualesquiera otras personas, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

4.ª El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

5.ª Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6.ª La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que pueda implicar para esta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la autoridad judicial.

7.ª La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realzar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

8.ª La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas de sus compañeros de trabajo.

9.ª La embriaguez o toxicomanía durante el servicio o fuera del mismo, siempre que este segundo caso fuese habitual.

10.ª Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

11.ª Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

12.ª Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior o impliquen competencia desleal a la empresa.

13.ª Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

14.ª Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

15.ª Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

16.ª La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajo.

17.ª El originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

18.ª La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

19.ª La reiterada no utilizada de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

20.ª Las derivadas de lo previsto en las causas tercera y octava del artículo 15 de este Convenio y en las tercera, séptima y novena del artículo 16.

21.ª La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

**Artículo 17. Sanciones.** Las sanciones que la empresa pueda imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días, despido.

Para la aplicación de las sanciones anteriores, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

**Artículo 18. Notificación.** Las sanciones serán comunicadas por escrito al interesado, expresando las causas que la motivaron, debiendo éste firmar el duplicado y entregarlo a la Dirección o Gerencia.

**Artículo 19. Prescripción.** Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión.

**Artículo 20. Representantes sindicales.** Cuando los trabajadores que desempeñen cargos sindicales cometan alguna falta, el expediente sancionador se tramitará de acuerdo con lo legalmente establecido a este respecto.

CAPÍTULO V

**Condiciones económicas**

**Artículo 21. Salario base.** El salario base para el personal afectado por este Convenio será el especificado en la tabla salarial anexo III, para cada una de las categorías.

**Artículo 22. Antigüedad.** 1º. Habiéndose abolido definitivamente en convenios anteriores el concepto y tratamiento del complemento personal de antigüedad, tanto en sus aspectos normativos como retributivos, conceptos que se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo "ad personam"; es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado. Dicho complemento retributivo ad personam se reflejará en los recibos oficiales de salario con la denominación de "antigüedad consolidada".

**Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias.** El personal comprendido en este convenio devengará anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su retribución base más antigüedad consolidada, en su caso. El importe anual de dichas gratificaciones se prorrateará mensualmente.

**Artículo 24. Kilometraje.** Con el fin de compensar los gastos que sufren los trabajadores por la utilización de sus vehículos propios en la realización de su trabajo y el gasto de combustible que deben soportar, se establece un importe de 0,1404 € para el 2025, 0,1446 € para el 2026 y 0,1489 € para el 2027.

**Artículo 25. Complemento funcional.** Para las categorías de capataz, tractorista y albañil, se acuerda abonar un complemento salarial nombrado "complemento funcional" en la cuantía que se fija en la tabla anexa a este Convenio. Dicho plus estaba recogido en el anterior convenio colectivo como "plus de asistencia".

**Artículo 26.** Las partes firmantes del acuerdo, al amparo del RD 1561/1995 de jornadas especiales de trabajo, pactan una prolongación de jornada para el personal de campo cuyos términos se especifican en el anexo I de este convenio.

**Artículo 27. Incremento salarial.** Con respecto a los salarios aplicados en el año 2025, se acuerda lo siguiente (tabla salarial anexo III):

Año 2025: se incrementará el salario base en un 7,12% sobre el salario base del año 2024.

Año 2026: se incrementará el salario base en un 3,00% sobre el salario base del año 2025.

Año 2027: se incrementará el salario base en un 3,00% sobre el salario base del año 2026.

**Artículo 28. Bolsa antigüedad.** Se creará dicha bolsa con el 50% de los importes del complemento de antigüedad consolidada que correspondan a los trabajadores que vengan percibiendo dicho complemento y que causen baja desde el 1 de enero de 2017 hasta el final de la vigencia de este convenio.

El cálculo se efectuará a 31 de diciembre de cada año y se repartirá linealmente entre los trabajadores fijos y fijos discontinuos que no perciban dicho complemento, abonándose en una sola paga en el primer cuatrimestre del año siguiente.

Dicha cantidad figurará en nómina con el concepto de bolsa de antigüedad.

**Artículo 29. Incapacidad temporal.** La empresa garantiza a los trabajadores afectados la percepción del 100 por 100 del salario, incluido el complemento funcional, siempre que la comisión paritaria reunida al efecto no lo desestime.

Este complemento se extinguirá en cuanto se extinga la relación laboral con la empresa, cualquiera que fuera la causa de la extinción.

## CAPÍTULO VI

## Disposiciones finales

**Artículo 30. Derechos sindicales.** Los delegados de personal dispondrán de un crédito de 17 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, teniendo además horas ilimitadas para la negociación colectiva. El crédito de horas sindicales podrá utilizarse en forma de bolsa común en el supuesto de que exista más de un delegado de personal. Las horas deberán justificarse con posterioridad.

Los delegados de personal tendrán reconocidos los derechos y garantías que la legislación vigente les reconoce en cada momento.

**Artículo 31. Comisión Paritaria.**

1. Constitución: Se constituye una Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Aplicación del presente Convenio Colectivo, en cumplimiento del artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores y de la normativa vigente.

2. Composición: La Comisión estará integrada por seis miembros:

   — Tres designados por la representación de la empresa (Comunidad), incluyendo al Presidente de la Junta de Gobierno y dos representantes más.

   — Tres designados por la representación de las personas trabajadoras, a través de sus delegados de personal.

Ambas partes podrán acudir acompañadas de asesores, quienes tendrán voz, pero no voto.

3. Mayorías y adopción de acuerdos: Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes, siempre que esté presente al menos un miembro de cada parte.

   La Comisión deberá pronunciarse sobre cualquier cuestión planteada en un plazo máximo de quince días hábiles desde su reunión.

4. Funciones:

   a) Interpretar y vigilar el cumplimiento del presente Convenio.

   b) Resolver dudas o discrepancias en la aplicación del Convenio, incluyendo cuestiones de incapacidad temporal.

   c) Mediar en conflictos colectivos relacionados con la aplicación del Convenio.

5. Sometimiento de discrepancias: Cuando la Comisión no alcance acuerdo, las discrepancias se someterán al Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura, manteniendo la posibilidad de acudir posteriormente a la vía administrativa o judicial si procede.

6. Funcionamiento:

   a) La Comisión se constituirá en un plazo no superior a treinta 30 días desde la firma del presente Convenio.

   b) Las reuniones se celebrarán previa convocatoria de cualquiera de las partes, con al menos cinco días de antelación.

   c) Durante el tiempo que la Comisión esté reunida, los miembros tendrán derecho a la percepción íntegra del salario, conforme a la tabla salarial anexa.

**Artículo 32. Derechos supletorios.** Con carácter supletorio y, en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente aplicable al sector.

**Artículo 33. Unidad de lo pactado.** Las tablas de retribuciones que se incorporan como anexo a este convenio, así como el resto del articulado del mismo, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que, si por cualquier circunstancia la autoridad laboral no encontrara correcto algún articulado del mismo, habría que negociar el convenio de nuevo en su totalidad.

**Artículo 34. Medidas de igualdad.** Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, o, en su caso, planes de igualdad, con el alcance previsto en la L.O. 3/2007 de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, o su caso, el compromiso de negociar y aprobar un Plan de Igualdad de acuerdo con la citada L.O. 3/2007 y R.D. 901/2020 de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

**Artículo 35. Solución extrajudicial de conflictos.** Para solventar de manera efectiva las posibles discrepancias que pudieran surgir por la no aplicación de las condiciones de trabajo, los procedimientos a los que se acogerán para la solución de conflictos (ASEC-EX) voluntarios y gratuitos será mediante la mediación prevista en la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura.

**Disposición adicional primera.** La comunidad de regantes procurará que los fijos-discontinuos -que a la entrada en vigor de este convenio tengan esa condición en la plantilla de la empresa-, una duración mínima anual del contrato de 9 meses.

Todo ello teniendo en cuenta las capacitaciones laborales de los trabajadores, las inclemencias del tiempo y del estado del terrero, las necesidades de la empresa y siempre consensuado con los representantes de los trabajadores.

**Disposición adicional segunda.** La posibilidad de que la utilización de modos de expresión no sexista, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad, pudiera representar una dificultad añadida a la lectura y compresión del presente convenio, mueve a manifestar a los firmantes de este texto, que toda expresión que defina una actividad o condición, como los de trabajador, empresario, delegado, afiliado, etc. es utilizada en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos, salvo en aquellos casos que por imperativo legal corresponde a la mujer.

**Disposición adicional tercera.** Igualdad, diversidad e inclusión. La empresa afectada por el presente convenio colectivo asume como propios los principios de igualdad de trato y no discriminación, evitando toda conducta que atente contra el respeto y la dignidad personal en el ámbito laboral. Las personas trabajadoras tienen derecho a no ser discriminadas, de manera directa o indirecta, por motivo de sexo, edad, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, expresión o identidad de género, características sexuales, discapacidad, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua u otras causas prohibidas por la normativa vigente.

La empresa, en colaboración con la Representación Legal de las Personas Trabajadoras (RLPT), se compromete a crear entornos de trabajo diversos, seguros e inclusivos, aplicando buenas prácticas de igualdad de trato y no discriminación.

Asimismo, se garantiza la aplicación efectiva del Protocolo de Igualdad, Diversidad e Inclusión, que se publica como Anexo IV de este convenio, asegurando su cumplimiento en todos los ámbitos de la relación laboral. Este protocolo regula los procedimientos de actuación frente a conductas que vulneren la igualdad de trato o supongan discriminación, estableciendo medidas preventivas, de protección de las personas afectadas y de corrección de conductas prohibidas, conforme a la normativa vigente y en línea con las mejores prácticas de gestión laboral inclusiva.

En cumplimiento de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, y del Real Decreto 1026/2024, la empresa elaborará, negociará con la representación legal de las personas trabajadoras un Plan LGTBI, que incluirá un conjunto planificado de medidas y recursos para garantizar la igualdad de trato y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales.

Del mismo modo, la empresa se compromete a:

a) Garantizar acciones formativas y de sensibilización periódicas en materia de diversidad sexual y de género, y de prevención del acoso LGTBI, especialmente dirigidas a mandos intermedios y personas con responsabilidad en la gestión de personal.

b) Habilitar un canal confidencial y accesible para la recepción de denuncias o quejas relacionadas con discriminación o acoso LGTBI, que podrá integrarse en el canal ético de la empresa, asegurando confidencialidad y prohibición de represalias.

c) Revisar periódicamente, al menos cada dos años, el Plan LGTBI y el protocolo de actuación, con la participación de la Comisión Paritaria, que velará por su correcta aplicación y actualización.

**Disposición adicional cuarta. Compromiso de elaboración del Protocolo de Emergencias y Catástrofes.**

En atención a la dificultad técnica que conlleva la elaboración de un Protocolo de Emergencias y Catástrofes, y con el fin de no retrasar la entrada en vigor y publicación del presente Convenio Colectivo en beneficio de los trabajadores afectados, las partes firmantes acuerdan establecer el siguiente compromiso:

En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial correspondiente, la Comisión Paritaria procederá a la redacción y aprobación del citado Protocolo de Emergencias y Catástrofes, que será incorporado como Anexo adicional al Convenio Colectivo, quedando depositado y registrado en la Autoridad Laboral para su publicación oficial.

## ANEXO I

ACUERDO PROLONGACIÓN DE JORNADA

**Primero.** Se establece para el período comprendido entre el día 1 de marzo y el 30 de octubre una prolongación de jornada que será de sesenta horas mensuales durante cada uno de los meses de mayo, junio, julio y agosto; y de sesenta horas en total para los meses de marzo y octubre y sesenta horas en total para los meses de abril y septiembre. En ambos casos, las horas se distribuirán por la empresa en función de las necesidades del servicio, respetando en todo caso el descanso mínimo entre jornadas y el descanso semanal establecidos en el Real Decreto 1561/1995 de Jornadas Especiales de Trabajo.

**Segundo.** En pago de la prolongación de jornada establecida en el artículo anterior se establece un plus mensual para acequieros, capataces y demás personal de campo nombrado "Plus campaña", en la cantidad que se recoge en la tabla salarial anexa (anexo III). Dicho plus estaba recogido en el anterior convenio colectivo como "prolongación jornada".

Para los años 2025, 2026 y 2027 las expresadas cantidades serán incrementadas, en la misma proporción que lo pactado en el convenio colectivo para el salario base.

**Tercero.** El presente acuerdo estará en vigor durante el periodo establecido en el convenio colectivo que con esta misma fecha se firma (2025-2027)

**Cuarto.** El incumplimiento del horario establecido por la empresa por el concepto señalado en el acuerdo primero por parte de un trabajador supone su renuncia a la aplicación del presente acuerdo, quedando la empresa facultada a partir de la fecha en que acredite el incumplimiento, a suprimir ambos conceptos (plus campaña y complemento funcional) en relación con el trabajador afectado; ello con independencia de cualquier otra medida que proceda por aplicación del régimen sancionador pactado en el Convenio Colectivo.

**Quinto.** El presente acuerdo deberá ser ratificado individualmente por aquellos trabajadores que quieran someterse expresamente a su aplicación.

## ANEXO II

COMPETENCIAS POR GRUPO PROFESIONAL

Capataz. Corresponde a la categoría profesional de Capataz:

— El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, estando obligado a exigir su cumplimiento al personal a su cargo y a los regantes.

— Interpretación de planos necesarios para la realización de su trabajo.

— No admitirá petición de riego a quienes mantengan deudas con la Comunidad, para lo que dispondrá de los correspondientes listados.

— Controlará las peticiones de riego formuladas por los regantes por cada expediente, con indicación de cultivo y superficie, firmadas por el interesado. En caso de modificación, formular nueva petición anulando la anterior.

— Prever la cantidad de agua que habrá de solicitarse al Canal de Orellana, de acuerdo con las peticiones formuladas por escrito, de los regantes.

— Cuidará del equitativo reparto del agua disponible en cada momento.

— Establecimiento de los turnos de riego.

— La supervisión de todos los turnos de riego que cada acequiero establezca en el área de trabajo que le corresponda.

— Evaluación de caudales necesarios a suministrar en parcela.

— Actualización de regantes por acequia, con indicación de la superficie regada y el número de compuertas o módulos existentes en cada una.

— Tendrá en todo momento la responsabilidad de los trabajadores a su cargo, que la Comunidad le asigne.

— Denunciará al Jurado de Riego cuantas infracciones a las Ordenanzas observe.

— Será responsable de la maquinaria y herramientas que ponga la Comunidad a su disposición y de la del personal que de él dependa.

— Del cumplimiento del horario del personal a su cargo.

— Finalizada la Campaña de Riegos, presentará a la Junta de Gobierno, informe de los daños observados en la red de acequias y desagües de la Comunidad, y de C.H.G.

Acequiero. Corresponde a la categoría profesional de Acequiero:

— El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, estando obligado a exigir su cumplimiento al personal a su cargo y a los regantes.

— Realizar las peticiones de riego que le soliciten los regantes, no admitiendo las de quienes mantengan deudas con la Comunidad, para lo que dispondrá de los correspondientes listados.

— Controlará las peticiones de riego formuladas por los regantes por cada expediente, con indicación de cultivo y superficie, firmadas por el interesado. En caso de modificación, presentará nueva petición anulando la anterior.

— Solicitar a su capataz la cantidad de agua necesaria, de acuerdo con las peticiones formuladas por escrito, de los regantes.

— Cuidará del equitativo reparto del agua disponible en cada momento.

— Establecimiento de los turnos de riego en el área de trabajo que le corresponda., con el visto bueno del capataz.

— Evaluación de caudales necesarios a suministrar en parcela.

— Actualización de regantes por acequia, con indicación de la superficie regada y el número de compuertas o módulos existentes en cada una.

— Finalizada la Campaña de Riegos, presentará a su capataz, informe de los daños observados en la red de acequias y desagües de la Comunidad y de C.H.G.

— Denunciará al Jurado de Riego cuantas infracciones a las Ordenanzas observe.

— Realizará los trabajos de reparación necesarios en la red de acequias del área de trabajo que le sea asignada en cada momento, solicitando los auxilios oportunos a su capataz.

— Llevará a cabo la limpieza interior y exterior de las acequias dentro del área de trabajo que le sea asignada en cada momento.

— Será responsable de los materiales, y de la maquinaria y herramientas que ponga la Comunidad a su disposición, para ejecutar los trabajos que se le encomienden.

— Del cumplimiento del horario acordado por la empresa y los representantes de los trabajadores.

Maquinista. Corresponde a la categoría profesional de Maquinista:

— El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, estando obligado a exigir su cumplimiento al personal a su cargo y a los regantes.

— Ejecutar cuantos trabajos sean necesarios realizar en la red de acequias y desagües, siempre con la autorización de la Junta de Gobierno y la supervisión de los servicios técnicos de la Comunidad.

— Se ocupará del mantenimiento de la maquina asignada y de todos sus accesorios (limpieza, engrase, cambio de aceite, filtros, sustitución de elementos que no requieran de mano de obra especializada, cazos, etc.), manteniéndola siempre en perfecto estado de utilización.

— Comunicará cualquier avería que obligue a la paralización de la máquina y a su reparación en taller.

— Comprobará periódicamente el estado de los neumáticos, luces, matrícula, ITV, y todo aquello que pueda ser objeto de denuncia según el código de la circulación, como la vigencia del carné de conducir.

— Considerando que se trata de un puesto de trabajo especializado, deberá poner en conocimiento de los servicios técnicos de la Comunidad y del Comité de Seguridad y Salud cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo al trabajador y a la propia máquina, antes de llevar a cabo el trabajo encomendado.

Tractorista. Corresponde a la categoría profesional de Tractorista:

— El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes.

— Ejecutar cuantos trabajos sean necesarios realizar en la red de acequias y desagües, siempre con la autorización de la Junta de Gobierno y la supervisión de los servicios técnicos de la Comunidad.

— Se ocupará del mantenimiento de la maquina asignada y de todos sus accesorios (limpieza, engrase, cambio de aceite, filtros, sustitución de elementos que no requieran de mano de obra especializada, cazos, etc.), manteniéndola siempre en perfecto estado de utilización.

— Comunicará cualquier avería que obligue a la paralización de la máquina y a su reparación en taller.

— Comprobará periódicamente el estado de los neumáticos, luces, matrícula, ITV, y todo aquello que pueda ser objeto de denuncia según el código de la circulación, como la vigencia del carné de conducir.

— Considerando que se trata de un puesto de trabajo especializado, deberá poner en conocimiento de los servicios técnicos de la Comunidad y del Comité de Seguridad y Salud cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo al trabajador y a la propia máquina, antes de llevar a cabo el trabajo encomendado.

Albañil. Corresponde a la categoría profesional de Albañil:

— El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes.

— Ejecutar cuantos trabajos sean necesarios realizar en la red de acequias y desagües, siempre con la autorización de la Junta de Gobierno y la supervisión de los servicios técnicos de la Comunidad.

— Se ocupará del mantenimiento de la maquinaria y herramientas asignada y de todos sus accesorios (limpieza, engrase, cambio de aceite, filtros, sustitución de elementos que no requieran de mano de obra especializada, cazos, etc.), manteniéndola siempre en perfecto estado de utilización.

— En caso de avería de maquinaria, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Junta de Gobierno, para que resuelva lo más conveniente.

— Deberá comunicar a la Junta de Gobierno las obras que necesiten de intervención de mano de obra especializada.

— Está obligado a la utilización de cuantos elementos de protección individual sean necesarios para la ejecución de los trabajos de su categoría le encargue la junta de Gobierno de la Comunidad.

— Hará previsión con tiempo suficiente, de los materiales y medios auxiliares necesarios para cada trabajo a realizar, salvo aquellos que correspondan a obras proyectadas por los servicios técnicos y aprobadas por la Junta de Gobierno.

Administrativo. Corresponde a la categoría profesional de Administrativo:

— El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes.

— Realizará cuantos trabajos de su especialidad sean necesarios, siempre por encargo de la Junta de Gobierno.

Parque de vehículos. Todos los usuarios de vehículos propiedad de la Comunidad está obligados a:

— Mantenimiento de los mismos en perfecto estado de conservación y limpieza.

— Comprobación periódica de los niveles de aceite, agua, presión de neumáticos y estado de los mismos.

— Los vehículos que incorporen el uso de remolque, cuidarán de que este mantenga las condiciones que exige el Código de Circulación y la Ley de Seguridad Vial.

— Solicitar la ITV en la fecha que corresponda a cada uno.

— Vigencia del carné de conducir.

— Las sanciones impuestas por negligencia del conductor o por no cumplir las obligaciones establecidas por la Comunidad, serán a cargo del infractor.

## ANEXO III

TABLA SALARIAL

| | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
|---|---|---|---|---|
| | | 2024 + 7,12% | 2025 + 3,0% | 2026 + 3,0% |
| Acequiero | 954,08 € | 1.022,01 € | 1.052,67 € | 1.084,25 € |
| Capataz | 1.019,59 € | 1.092,18 € | 1.124,95 € | 1.158,70 € |
| Maquinista | 974,09 € | 1.043,45 € | 1.074,75 € | 1.106,99 € |
| Topógrafo | 1.085,24 € | 1.162,51 € | 1.197,38 € | 1.233,31 € |
| Tractorista | 954,08 € | 1.022,01 € | 1.052,67 € | 1.084,25 € |
| Albañil | 1.019,59 € | 1.092,18 € | 1.124,95 € | 1.158,70 € |
| Ayudante de oficio | 941,05 € | 1.008,05 € | 1.038,29 € | 1.069,44 € |
| Administrativo | 1.059,65 € | 1.135,10 € | 1.169,15 € | 1.204,22 € |
| Auxiliar administrativo | 954,08 € | 1.022,01 € | 1.052,67 € | 1.084,25 € |
| Complemento funcional | 154,83 € | 165,85 € | 170,83 € | 175,95 € |
| Plus campaña acequiero | 591,60 € | 633,72 € | 652,73 € | 672,32 € |
| Plus campaña capataz | 623,81 € | 668,23 € | 688,27 € | 708,92 € |

## ANEXO IV

PROTOCOLO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO, CARACTERÍSTICAS SEXUALES Y DIVERSIDAD FAMILIAR

Este protocolo responde a la necesidad de prevenir, sensibilizar y, en su caso erradicar cualquier conducta contraria a la diversidad e inclusión en el entorno laboral, todo ello en aplicación de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI; Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

El acoso supone un atentado al derecho a la integridad física y moral y a la igualdad de trato, que se encuentra amparado en los artículos 10, 14, 15 y 18 de la Constitución Española y en los artículos 4 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, así como en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, respecto al derecho a la protección de la salud de todas las personas trabajadoras.

Se aplicará lo establecido en el anexo II del Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI+ en las empresas, con las siguientes especialidades:

a) Declaración de principios en la que se manifieste el compromiso explícito y firme de no tolerar en el seno de la empresa ningún tipo de práctica discriminatoria considerada como acoso por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género, quedando prohibida expresamente cualquier conducta de esta naturaleza.

b) Ámbito de aplicación: el protocolo será de aplicación directa a las personas que trabajan en la empresa, independientemente del vínculo jurídico que las una a esta, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo de la empresa.

   También se aplicará a quienes solicitan un puesto de trabajo, al personal de puesta a disposición, proveedores, clientes y visitas, entre otros.

c) Principios rectores y garantías del procedimiento:

   — Agilidad, diligencia y rapidez en la investigación y resolución de la conducta denunciada que deben ser realizadas sin demoras indebidas, respetando los plazos que se determinen para cada parte del proceso y que constarán en el protocolo.

— Respeto y protección de la intimidad y dignidad a las personas afectadas ofreciendo un tratamiento justo a todas las implicadas.

— Confidencialidad: las personas que intervienen en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva, no transmitirán ni divulgarán información sobre el contenido de las denuncias presentadas, en proceso de investigación, o resueltas.

— Protección suficiente de la víctima ante posibles represalias, atendiendo al cuidado de su seguridad y salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación y considerando especialmente las circunstancias laborales que rodean a la persona agredida.

— Contradicción a fin de garantizar una audiencia imparcial y un trato justo para todas las personas afectadas.

— Restitución de las víctimas: si el acoso realizado se hubiera concretado en una modificación de las condiciones laborales de la víctima la empresa debe restituirla en sus condiciones anteriores, si así lo solicitara.

— Prohibición de represalias: queda expresamente prohibido y será declarado nulo cualquier acto constitutivo de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación de denuncia por los medios habilitados para ello, comparezcan como testigos o ayuden o participen en una investigación sobre acoso.

d) Procedimiento de actuación: Se creará en el seno de las empresas afectadas por este convenio colectivo una Comisión de actuación para la instrucción y seguimiento de los casos de acoso y violencia contra el colectivo LGTBI+ identidad o expresión de género o características sexuales formada por el número de personas que determine cada empresa según sus características y necesidades.

Estas personas deberán tener una formación específica. No se generará ningún complemento retributivo por formar parte de esta Comisión.

La denuncia podrá presentarse por la persona afectada o por quien esta autorice, mediante el procedimiento acordado para ello y ante la persona que se determine de la comisión encargada del proceso de investigación.

En caso de que la denuncia no sea presentada directamente por la persona afectada, se debe incluir su consentimiento expreso e informado para iniciar las actuaciones del protocolo.

Tras la recepción de la queja o denuncia por la comisión creada al efecto, si de inicio se constata la situación de acoso se adoptarán medidas cautelares o preventivas que aparten a la víctima de la persona acosadora mientras se desarrolla el procedimiento de actuación hasta su resolución, en caso de no poder ser separadas por la situación laboral o cualquier otra causa que lo impida, las empresas podrán suspender de empleo a la persona supuestamente acosadora mientras se resuelva el procedimiento.

La Comisión de actuación en casos de acoso tratará cada caso de manera individualizada.

En el plazo máximo de treinta días hábiles desde que se convoca la comisión, esta debe emitir un informe vinculante en uno de los sentidos siguientes:

I) Constatar indicios de acoso objeto del protocolo y, si procede, proponer la apertura del expediente sancionador.

II) No apreciar indicios de acoso objeto del protocolo.

El informe deberá incluir, como mínimo, la descripción de los hechos, la metodología empleada, la valoración del caso, los resultados de la investigación y las medidas cautelares o preventivas, si procede.

e) Resolución: En esta fase se tomarán las medidas de actuación necesarias teniendo en cuenta las evidencias, recomendaciones y propuestas de intervención del informe emitido por la comisión.

Si hay evidencias de la existencia de una situación de acoso por razón de orientación e identidad sexual o expresión de género, se instará la incoación de un expediente sancionador por una situación probada de acoso, se pedirá la adopción de medidas correctoras, y, si procede, se continuarán aplicando las medidas de protección a la víctima, en su caso, se podrá trasladar a la autoridad competente o al Ministerio Fiscal que se adopten las medidas que sean necesarias.

Si la Comisión Instructora dirime la existencia de acoso por razón de orientación e identidad sexual o expresión de género, la posible sanción que, en su caso, imponga la empresa se vinculará directamente al expediente de la persona sancionada.

Si no hay evidencias de la existencia de una situación de acoso se procederá a archivar la denuncia.

• • •

## *CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL*

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025/2026.* (2025063466)

Advertido error en la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025/2026, publicada en el DOE núm. 184, de 24 de septiembre de 2025, dado que en su anexo I solicita los datos económicos referidos a la renta de 2023, procediendo para esta convocatoria los datos de la renta de 2024, se procede a su subsanación mediante la publicación íntegra del referido anexo I.

Mérida, 25 de septiembre de 2025.

El Director General del Ente Público de
Servicios Educativos Complementarios,

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

**ANEXO I**

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2025/2026

A. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I.: _____ Domicilio a efectos de notificaciones _____

Localidad _____ C.P. _____Provincia_____

Residencia familiar durante el curso _____

Localidad _____C.P. _____ Provincia _____

Correo electrónico: _____

Sexo: ☐ H ☐ M Teléfono/s de contacto: _____/_____/_____

B. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR DEL ALUMNO/A:

Apellidos_____ Nombre _____D.N.I. _____

C. DATOS ACADÉMICOS:

Centro docente en el que está matriculado: _____

¿Ha solicitado plaza en alguna residencia pública de enseñanza para el curso 2024/2025? ☐ Sí ☐No. ¿Cúal? _____

_____

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ETAPA: | ☐ E. INFANTIL | ☐ F.P.BÁSICA | | ☐ 1º | ☐ 4º |
| | ☐ E. PRIMARIA | ☐ OTRA (INDICAR) : | | ☐ 2º | ☐ 5º |
| | ☐ E.S.O. | | | ☐ 3º | ☐ 6º |
| ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES | | | | ☐ SÍ ☐ NO | |

NOTA: En caso de que el alumno/a pertenezca a un C.R.A., indicar la localidad en la que se encuentra matriculado.

D. AYUDA SOLICITADA:

☐ TRANSPORTE DIARIO ☐ TRANSPORTE FIN DE SEMANA ☐ COMEDOR ESCOLAR

E. INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA:

El solicitante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, con el siguiente n.º de cuenta bancaria, en la que desea se le ingrese la ayuda en caso de ser beneficiario (el alumno/a debe figurar como titular o cotitular en la cuenta bancaria):

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor verifique mi identidad a través del servicio de Verificación de Identidad del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y aporto fotocopia de mi D.N.I.

☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el estado, Hacienda Autonómica y Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados acredi-tativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el estado, Hacienda Autonómica y Seguridad Social, y presento los correspondientes certificados.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

☐ DECLARO responsablemente estar al corriente con las obligaciones tributarias con el estado, Hacienda Autonómica y Seguridad Social, así como no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subven-ciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

_____ a _____de _____de

Fdo._____

F. DATOS UNIDAD FAMILIAR FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2024 (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

1. Profesión o estudios, indicará E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado

| Apellidos y Nombre | Parentesco | Año nacimiento | Estado Civil | Profesión o Estudios (1) | Localidad de trabajo |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

G. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE AGENCIA TRIBUTARIA:

☐ AUTORIZO a que la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el apartado quinto de la convocatoria para la obtención de la ayuda de comedor, y presento los correspondientes CERTIFICADOS junto con la solicitud (Marcar en su caso).

Miembros de la unidad familiar con la obligación de declarar durante el año 2024:

| | | |
|---|---|---|
| Nombre y apellidos: | N.I.F.: | Firma: |
| Nombre y apellidos: | N.I.F.: | Firma: |
| Nombre y apellidos: | N.I.F.: | Firma: |
| Nombre y apellidos: | N.I.F.: | Firma: |
| Nombre y apellidos: | N.I.F.: | Firma: |

(A rellenar exclusivamente por el alumnado usuario de comedores escolares gestionados por Ayuntamientos, AMPAS, centros concertados e Instituciones sin ánimo de lucro)

H. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN:

Las personas abajo firmantes autorizan expresamente a que la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura pueda solicitar los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en razón de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2025/2026, en la que participa el alumno/a _____, cuyo domicilio declaran que está en _____, de la localidad _____Provincia _____C.P. _____

La autorización se otorga a los efectos previstos en el artículo 7, apartado 6 del decreto de las bases reguladoras de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

| Apellidos y Nombre | Parentesco | NIF | Firma: |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

— De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá indicar a continuación la documentación obligatoria que ya ha sido presentada previamente ante las administraciones públicas:

| Fecha de presentación | Órgano o dependencia | Documentación |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

• • •

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, para la concesión directa de una subvención a la Fundación Entretantos para la ejecución del proyecto internacional All Facts "Laboratorios vivientes de agroecología para acelerar la transición" financiado por el Agroecology Partnership dentro del Programa Horizonte Europa.* (2025063422)

A la vista del Project: 101132349 - Agroecology - Horizon-CL6-2023-FARM2FORK-01All Facts "Laboratorios vivientes de agroecología para acelerar la transición" financiado en la convocatoria de 2024 de las Asociaciones Europeas de Agroecología (Agroecology partnerships) del Programa Marco de Investigación Europeo, Horizonte Europa, donde la Junta de Extremadura participa como socio financiador y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La Fundación Entretantos es una entidad sin ánimo de lucro creada a partir de un grupo de profesionales que tienen en común su apuesta y compromiso por el trabajo en red como herramienta de construcción colectiva para avanzar hacia la sostenibilidad y una mejor relación con el territorio.

Esta fundación interviene activamente en la transición hacia sistemas alimentarios más sostenibles y saludables, promoviendo la investigación, el desarrollo de iniciativas y estrategias y la generación de proyectos de trabajo en red en esta materia. La Fundación está profundamente involucrada en transformar nuestros sistemas alimentarios hacia modelos de base agroecológica, más participados, y en defender el derecho de todas y todos a una alimentación más sostenible y saludable.

**Segundo.** En el Consorcio del Project: 101132349 - Agroecology - Horizon-CL6-2023-FARM2FORK-01All Facts "Laboratorios vivientes de agroecología para acelerar la transición" se incluye la Junta de Extremadura como socio financiador. El proyecto aprobado por Horizonte Europa se pondrá en marcha en junio de 2025 con una duración de 36 meses. El objetivo general del consorcio es aplicar un enfoque transdisciplinario y sistémico para abordar los problemas y desafíos de los sistemas agroalimentarios en Europa y más allá, promoviendo la ampliación de la agroecología en el territorio europeo y acelerando la transición hacia modelos de producción más sostenibles y vinculados al territorio.

El proyecto, que cuenta con financiación conjunta de varios países, se hará a partir de la experiencia y la trayectoria de 11 ALL (laboratorios vivientes de agroecología) ya existentes (3 italianos, 1 español, 1 alemán, 1 francés y 3 holandeses) y 2 ALL emergentes (1 francés, 1 rumano) en 6 países diferentes de la UE y 5 zonas pedoclimáticas.

**Tercero.** La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación en su estructura presupuestaria 1300600/331B/48000 ha dotado un proyecto de gastos 20250411 denominado "Agroecología" con fuente de financiación CAG0000001 para la financiación de su aportación al Consorcio Agroecology.

**Cuarto.** Consta en el expediente administrativo la siguiente documentación:

1. Solicitud de la Fundación.

2. Memoria explicativa de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en los términos del artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura (en adelante Ley 6/2011).

3. Memoria económica.

4. Documentación acreditativa de que la interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, extremos que la Fundación ha acreditado, presentando los correspondientes certificados.

5. Documento acreditativo de la retención de crédito de la operación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. Competencias.**

El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011), establece en el apartado 1 de su artículo 9 que "(...) serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura (...)".

No obstante, en virtud del resuelvo séptimo de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre) se delega en el Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación las competencias para conceder subvenciones que sean su competencia por razón de la materia.

**Segundo. Objeto.**

Mediante la presente resolución se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Entretantos destinada a la financiación de su participación en el Project: 101132349 - Agroecology - Horizon-CL6-2023-FARM2FORK-01All Facts.

Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Conceder una subvención la Fundación Entretantos, con CIF G34258475, por importe de ciento noventa y ocho mil euros (198.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130060000/331B/48000 del proyecto de gastos 20250411 denominado "Agroecología", con fuente de financiación CAG0000001 en el marco de lo dispuesto por la Orden de 6 de febrero de 2025 (DOE núm. 26 de 7 de febrero de 2025), por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 y destinados a la realización de su participación en el proyecto All-Facts "Laboratorios vivientes de agroecología para acelerar la transición".

**Segundo. Entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de esta subvención es Fundación Entretantos, con CIF G34258475, organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general.

La fundación persigue, entre otros fines, transformar nuestros sistemas alimentarios hacia modelos de base agroecológica, más participados, y en defender el derecho de todas y todos a una alimentación más sostenible y saludable.

**Tercero. Razones justificativas de la concesión directa.**

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011 establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos en que, por razón de especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Añade el citado artículo, en su punto 2, que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Dado que el objeto de la subvención es financiar las actividades de la Fundación en el proyecto Project: 101132349 - Agroecology - Horizon-CL6-2023-FARM2FORK-01All Facts, en el que la Junta de Extremadura participa como financiador conjunto del programa, se estima que concurren circunstancias singulares.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en "Investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos" (artículo 9.1.22).

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de financiar el Proyecto internacional All-Facts "Laboratorios vivientes de agroecología para acelerar la transición" del que la Junta de Extremadura es Parnertship. El proyecto, formulado en 2024, aprobado por Horizonte Europa se pondrá en marcha en junio de 2025 con una duración de 36 meses.

De esta forma, en la presente subvención se cumplen los dos requisitos exigidos por el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, quedando acreditada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características de la perceptora, que imposibilita la concurrencia pública para la actividad que se pretende subvencionar.

**Cuarto. Financiación y actividades.**

El importe total de la subvención asciende a ciento noventa y ocho mil euros (198.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria, 1300600/331B/48000 y proyecto de gastos 20250411 denominado "Agroecología", con fuente de financiación CAG0000001, en el marco de lo dispuesto por la Orden de 6 de febrero de 2025 (DOE núm. 26 de 7 de febrero de 2025), por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025, en concreto con lo prevenido en el artículo 4.4 de esta misma orden.

El desglose por anualidades será el siguiente:

| Aplicación presupuestaria | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1300600/331B/48000 | 100.000,00 € | 50.000,00 € | 24.000,00 € | 24.000,00 € | 198.000,00 € |

El plazo de ejecución del proyecto será de 36 meses contados a partir de junio de 2025.

Las actividades a realizar, desarrolladas en el anexo I, cumplirán en cuanto al gasto, conforme al Anexo IX de la Convocatoria, relativo a la normativa nacional/regional de las entidades financiadoras con las siguientes condiciones de elegibilidad:

a) Serán elegibles aquellos costes directamente relacionados y estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto, siempre que se realicen durante el periodo establecido para su desarrollo.

b) Las categorías de costes subvencionables serán las siguientes: Gastos salariales del personal laboral directamente imputado a las actividades a realizar, gastos de consumibles y equipamientos necesarios para el proyecto, alquileres de espacios en los que se realicen los trabajos, servicios externos y asistencias técnicas especializadas, viajes y dietas.

c) Los costes indirectos se calcularán como un 7 % del importe total ejecutado, con un máximo de 10.000 euros.

Los costes de la subvención, financiados por la Comunidad Autónoma de Extremadura son los siguientes:

| CONCEPTOS | IMPORTE |
|---|---|
| Gastos de personal (salarios y seguridad social) | 128.000,00 |
| Viajes y dietas | 12.000,00 |
| Gastos de funcionamiento | 7.000,00 |
| Servicios externos | 41.000,00 |
| Costes indirectos | 10.000,00 |
| TOTAL | 198.000,00 |

Por su parte, la Fundación Entretantos tendrá una aportación al proyecto de 10.000 € que servirá para financiar otros costes de personal.

**Quinto. Régimen jurídico.**

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución, además de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

**Sexto. Procedimiento de concesión.**

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1.a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor. En este caso, concurren ambas

circunstancias ya que se trata de un proyecto aprobado por Horizonte Europa, lo que imposibilita la concurrencia y le otorga especial naturaleza a la actividad.

Asimismo, en su apartado segundo, el artículo 32 de la mencionada ley, indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

**Séptimo. Régimen de pago y exención de garantías.**

La cuantía total de esta subvención se abonará en cuatro pagos, uno por anualidad mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1. Primer pago de 100.000,00 euros, correspondiente a la anualidad 2025, a la firma de la resolución de concesión.

2. Segundo pago de 50.000 euros, correspondiente a la anualidad 2026, una vez justificados los 100.000 euros de la anualidad 2025. Esta justificación se podrá presentar hasta el 30 de junio de 2026, incluido.

3. Tercer pago de 24.000,00 euros, correspondiente a la anualidad 2027, una vez justificados los 50.000 euros de la anualidad 2026. Esta justificación de la anualidad 2026 se podrá presentar hasta el 30 de junio de 2027, incluido.

4. Cuarto pago de 24.000,00 euros, correspondientes a la anualidad 2028, una vez justificados los 24.000,00 euros abonados en la anualidad 2027. Esta justificación de la anualidad 2027 se podrá presentar hasta el 30 de junio de 2028, incluido.

La justificación final se hará conforme al resuelvo octavo siguiente.

En relación con el régimen de garantías y pagos anticipados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Podrán realizarse pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías, en las bases reguladoras, o en los convenios o actos de concesión de las que se realicen por concesión directa sin convocatoria". No obstante, es exigible informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda. Consta en el expediente dicho informe previo favorable.

**Octavo. Justificación.**

La justificación de la ayuda será realizada por el beneficiario a través de la página web http://ayudaspri.gobex.es .

El acceso al aplicativo informático citado se realizará por el representante legal mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.

Las justificaciones anuales se deberán presentar en los plazos dispuestos en la cláusula Séptima y consistirán en aportar una memoria económica y una memoria de las actividades de la fundación que recojan los gastos relacionados directamente con las actividades derivadas de la ejecución del proyecto aprobado. Además, se aportarán los certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como la fotografía del cartel publicitario en que se visualice la financiación otorgada, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, la memoria económica comprende de la elaboración de la cuenta justificativa entendida como cuadro resumen, en el que se identifiquen los gastos y pagos realizados, relacionando cada documento de gasto con su correspondiente justificante de pago. Además, se acompañarán las listas de comprobación e informes de control necesarios sobre los gastos que se certifican, así como los documentos acreditativos del gasto y del pago. (entre ellos, facturas, nóminas, pagos a la seguridad social, liquidaciones de impuestos, pagos bancarios).

En cuanto a la trazabilidad del gasto, la Fundación Entretantos deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

La memoria descriptiva de las acciones realizadas con la subvención será firmada por el representante legal del beneficiario mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.

De acuerdo con lo expuesto, tras realizar la justificación, se emitirá un certificado que deberá ser firmado por el representante legal de la fundación y el interventor o, en su defecto, el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad.

Este certificado será remitido a la Secretaría General competente en materia de I+D+i, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, en el mismo se declarará el cumplimiento de las obligaciones que con carácter general han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones, en base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, de las demás condiciones establecidas en la resolución, con la indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

La justificación final se realizará tras el transcurso de los 36 meses de duración del proyecto, aportando memoria económica y memoria de actividades, para cuya elaboración se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

**Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. En materia de subvenciones, la Fundación está obligada a:

a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda conforme a lo especificado en el apartado octavo.

c) Acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social.

d) En este sentido, previo a esta resolución se ha comprobado que la entidad beneficiaria no se encuentra incursa en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo se acredita mediante certificado de la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

f) Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional

o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

h) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

j) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Respecto al Programa Horizonte Europa, la Fundación está obligada a:

a) El coordinador del consorcio transnacional debe presentar en nombre del consorcio un informe de mitad de período y un informe de fin de período a la Oficina de Convocatorias de Agroecología.

b) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa nacional y europea aplicable a esta actuación. En concreto, respecto de las obligaciones en el marco de Horizonte Europa, Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa", se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) 1290/2013 y (UE) no. 1291/2013; así como el contenido del Convenio de Asociación, en especial lo dispuesto en los anexos I y V.

Además, deberá tenerse en cuenta que la convocatoria cofinanciada se llevó a cabo en el marco de la asociación Agroecology mediante la denominada financiación en cascada. La autoridad otorgante actúa como socio de Agroecology y, como tal, se aplica el artículo 9.4 del AGA (Acuerdo de subvención anotado es una guía del usuario que pretende explicar a los solicitantes y beneficiarios los modelos de acuerdos de subvención de la UE para los programas de financiación de la UE 2021-2027). El beneficiario será responsable ante la autoridad otorgante del uso adecuado de la financiación y del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Evitar los conflictos de intereses (véase el artículo 12).

2. Confidencialidad y obligaciones de seguridad (véase el artículo 13).

3. Ética (véase el artículo 14).

4. Dar visibilidad a la financiación de la UE, según proceda (véase el artículo 17.2).

5. Respetar las normas específicas para la ejecución de la acción (véase el artículo 18).

6. Obligaciones de información (véase el artículo 19).

c) Cumplir con los principios y normativas internacionales, europeas, nacionales y Horizonte Europa relacionadas con la ética en la investigación y la innovación (I+I) para garantizar una I+i responsable en sus actividades asignadas.

d) En materia de comunicación, la Fundación dinamizará las actividades de difusión de Agroecology y garantizará la visibilidad de la financiación de la UE en difusión, comunicación, publicaciones y explotación de los resultados.

e) Garantizar la gestión responsable de los datos de investigación en consonancia con los principios según los cuales los datos deben ser fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables (principios FAIR). Se prestará también atención a la conservación a largo plazo de los datos.

**Décimo. Incumplimiento y reintegro.**

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención otorgada por la Junta de Extremadura o de la aportación de los recursos propios, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En caso contrario, cuando la justificación aportada alcanzarse o superarse el 60%, pero no llegara al 100% del importe total del proyecto (subvención más aportación propia), se abonará el importe correctamente justificado de la subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

**Undécimo. Compatibilidad.**

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, la Fundación, comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación de esta subvención.

**Duodécimo. Publicidad de la subvención.**

En aplicación del artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, el beneficiario, deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Mérida, 9 de septiembre de 2025.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

## ANEXO I

MEMORIA DE FUNDACIÓN ENTRETANTOS EN EL PROYECTO

RESUMEN DEL PROYECTO

ALL-FACTS son las siglas en inglés del proyecto internacional “Laboratorios vivientes de agroecología para acelerar la transición” financiado por el Agroecology Partnership. El proyecto, formulado en 2024, se pondrá en marcha en junio de 2025 con una duración de 36 meses.

El objetivo general del consorcio es aplicar un enfoque transdisciplinario y sistémico para abordar los problemas y desafíos de los sistemas agroalimentarios en Europa y más allá, promoviendo la ampliación de la agroecología en el territorio europeo y acelerando la transición hacia modelos de producción más sostenibles y vinculados al territorio.

El trabajo se hará a partir de la experiencia y la trayectoria de 11 ALL (laboratorios vivientes de agroecología) ya existentes (3 italianos, 1 español, 1 alemán, 1 francés y 3 holandeses) y 2 ALL emergentes (1 francés, 1 rumano) en 6 países diferentes de la UE y 5 zonas pedoclimáticas.

El trabajo se organizará en 6 paquetes de trabajo y 4 fases (comprensión, seguimiento y evaluación, implementación, co-creación y ampliación):

WP 1. Prácticas de agroecología en laboratorios vivientes TODOS proporcionan una plataforma colaborativa para identificar, probar y evaluar prácticas agroecológicas y vías de transición que mejoran la sostenibilidad y la resiliencia a nivel territorial y paisajístico.

WP 2. Evaluación integrada de las ALL a nivel de paisaje evaluando y monitoreando los impactos socioeconómicos y los servicios ecosistémicos de las prácticas propuestas a través de la comparación de situaciones ex ante y ex post.

WP 3. Políticas para territorios agroecológicos revisión de las políticas de la UE, nacionales y subnacionales relacionadas con las características socioecológicas clave de las diversas ALL y sistemas alimentarios del proyecto.

WP 4. Escalamiento de la transición agroecológica en toda Europa: conectar a TODOS para intercambiar conocimientos y estrategias que ayuden a facilitar el escalamiento de las prácticas agroecológicas a nivel territorial y paisajístico.

WP 5. Comunicación, difusión y explotación - 3 reuniones de socios, páginas web del proyecto, materiales de difusión, HUB de Agroecología para Europa, Foros Europeos de Agroecología y evento de Embajadores, conexión con la Asociación Europea de Agroecología y la Coalición Internacional de Agroecología.

WP 6. Gestión e implementación de proyectos: gestión de datos, gestión de calidad, gestión de riesgos.

| WP1. PRÁCTICAS DE AGROECOLOGÍA EN LABORATORIOS VIVIENTES<br>Coordina: CREA<br>Contribuyen: UNISG, ISARA, VGV, CAPDL, UNIBZ, CICYTEX, FIRAB, ALPA, WR, VOEL, FENT<br>Temporalización: M1 – M36 | | |
|---|---|---|
| OBJETIVO GENERAL: O1.1 Facilitar y ampliar la implementación de prácticas agroecológicas seleccionadas más adecuadas, adaptadas al nivel del paisaje y conectadas a la cadena de valor agroalimentaria (temas 2.1), que serán co-diseñadas y probadas en granjas estratégicas que forman parte de los 11 laboratorios vivientes. | | |
| SUBPAQUETES | CONTEXTO DE COLABORACIÓN | TAREA DE FUNDACIÓN ENTRETANTOS |
| Task 1.1. Integración Ganado/agricultura/agroforestal | La Vera Nos Alimenta (LL) | Co--creación de conocimiento para promover la sostenibilidad y diversificación de producciones |
| | La Vera Nos Alimenta (LL) | Práctica sobre apicultura y manejo de frutales compatibilizando manejos sanitarios |
| | La Vera Nos Alimenta (LL) | Experiencia sobre aprovechamiento forrajero/compostaje de poda de olivar |
| Task 1.3.Cultivos minoritarios y semillas | La Vera Nos Alimenta (LL) | Codiseñar/evaluar/contribuir a evaluación participada de sistemas genéticamente diversificados |
| | Colaboración internacional 6 paisas | Establecer criterios de evaluación comunes ALL de la diversificación de sistemas |
| | La Vera Nos Alimenta (LL) | Co-creación de conocimiento sobre prácticas en sobre diversificación de cultivos |
| | La Vera Nos Alimenta (LL) | Práctica sobre potencial de los cultivos minoritarios en huertos periurbanos |
| | Colaboración con Cicytex -LVNA | Identificación de variedades mejor adaptadas al mercado local |
| Task 1.4. Redes para la alimentación local | La Vera Nos Alimenta (LL) | Conocimiento sobre potencial de la compra publica en la transición agroecológica. |
| | Colaboración con Cicytex -LVNA | Valoración nutricional de productos locales y promoción para su consumo |
| | Colaboración internacional 6 países | Co-diseño con ALL de trayectorias de canal de valor corto y medio |
| | La Vera Nos Alimenta (LL) | Diseño de evaluación y toma de datos iniciales y finales del estado de los canales de comercialización cortos |

| | | |
|---|---|---|
| WP2. EVALUACIÓN INTEGRADA DE LOS LL A NIVEL DE PAISAJE<br><br>Coordina: UNIBZ<br>Contribuyen: UNISG, CREA, ISARA, VGV, CAPDL, UC, KASSEL, CICYTEX, UNICO, FIRAB, ALPA, WR, VOEL, FENT<br>Temporalización: M1 – M36 | | |
| OBJETIVO GENERAL:<br>O2.1 Establecer un enfoque de múltiples partes interesadas en laboratorios vivos para la co- creación de conocimiento a nivel de paisaje y apoyar una red de 11 ALL: 9 existentes (3 italianos, 1 español, 1 alemán, 1 francés, 3 holandeses) y 2 emergentes (1 francés, 1 rumano) a nivel territorial en 6 países diferentes de la UE y 5 zonas pedoclimáticas.<br>O2.2 Realizar una evaluación transdisciplinaria integrada del impacto socio-organizativo, económico, ecológico y social de las prácticas de diversificación específicas (T1.1-1.4) en territorios/paisajes considerando los servicios ecosistémicos (SE), y del potencial para su ampliación y superación.<br>O2.3 Crear mapas calentados de 11 ALL y servicios ecosistémicos a nivel de paisaje, haciendo así visible su diversidad y promoviendo la ampliación de la agroecología y acelerando la transición a la agroecología. | | |
| SUBPAQUETES | CONTEXTO DE COLABORACIÓN | TAREA DE FUNDACIÓN ENTRETANTOS |
| Task 2.1. Acercamiento multiactor de los LL a nivel territorial | Colaboración internacional 6 países | Online meeting para presentar LLs |
| | La Vera Nos Alimenta (LL) | Proceso participado multiagente para identificar problemas/retos/propuestas desde personas agricultoras y comunidades rurales // procesos de acción-aprendizaje |
| | Colaboración internacional 6 países | Puesta en común de los resultados del proceso participativo en los LL |
| Task 2.2. Evaluación de servicios ambientales de las practicas agroecológicas | ISARA para ALL | Metodología APES para evaluar servicios ambientales de las practicas agroecológicas |
| | La Vera Nos Alimenta (LL) | Organización de workshop para mapeo de prácticas agroecológicas y sus servicios ambientales (metodología ya usada por el ISARA) |
| | La Vera Nos Alimenta (LL) | Entrevista con más productores para recoger más prácticas agroecológicas con servicios ambientales |
| Task 2.3. Monitorización y evaluación de ALL | UNIBZ para ALL | Metodología ME4ALL del UNIBZ para sistematización de factores (ec, social, ecolog, político…) que posibilitan o no el salto de escala del LL…recoger y aportar datos variados del contexto LL |
| Task 2.4. Mapeo participativo de servicios ecosistémicos a nivel de territorio | UNICO para ALL | Asistencia a formación sobre mapeo participativo impartido por UNICO |
| | La Vera Nos Alimenta (LL) | Recolección de datos para el mapeo según guía de UNICO |
| | La Vera Nos Alimenta (LL) | Mapeo participativo en el territorio en base a la percepción de lxs productores que servirá de base para WP3 y WP4 |

| WP3. POLÍTICAS PARA TERRITORIOS AGROECOLÓGICOS<br><br>Coordina: KASSEL<br>Contribuyen: ISARA, UNIBZ, UNICO, VetAgroSup, FIRAB, ALPA, WU, WR, VOEL, FENT<br>Temporalización: M1 – M36 | | |
|---|---|---|
| OBJETIVO GENERAL: El objetivo principal de este paquete de trabajo es avanzar en el conocimiento para fomentar políticas más coherentes y de apoyo destinadas a mejorar las prácticas agroecológicas a nivel de paisaje en toda Europa.<br>En concreto, los objetivos del paquete de trabajo 3 son:<br>O3.1: Sintetizar el análisis de políticas pertinentes existentes e identificar políticas clave (a nivel local, regional, nacional y de la UE), su coordinación y coherencia, dando forma a las prácticas agroecológicas y su ampliación a nivel de paisaje, incluidas las políticas que abordan los paisajes naturales, el mapeo de políticas desde una perspectiva multinivel y la identificación de lagunas en la literatura.<br>O3.2: Co-crear un marco participativo multinivel para el análisis de políticas que involucre a diversos grupos de partes interesadas de los paisajes naturales y utilizarlo para una evaluación de experiencias específicas de los paisajes naturales en relación con criterios relacionados con el proceso y los resultados.<br>O3.3: Redactar en colaboración recomendaciones de políticas dirigidas a nivel de la UE, destinadas a mejorar la coherencia de las políticas y apoyar la implementación de prácticas agroecológicas a todos los niveles. | | |
| SUBPAQUETES | CONTEXTO DE COLABORACIÓN | TAREA DE FUNDACIÓN ENTRETANTOS |
| Task 3.1. Mapeo multinivel y análisis de políticas relacionadas con agroecología en la UE | Región/nación/EU | Identificación y revisión de políticas relacionadas con agroecología en Europa (región/nación/EU) |
| | Región/nación/EU | Identificación de necesidades a partir de este análisis y formulación de propuestas políticas |
| Task 3.2. Participación multi-nivel para el análisis de políticas | La Vera Nos Alimenta (LL) | Proceso participativo de análisis de políticas que más afectan a nivel LL para la transición agroecológica |
| | Colaboración internacional 6 países | Puesta en común entre los ALL para generar recomendaciones |
| Task 3.3. Políticas para la transición agroecológica | Región/nación/EU | Concreción a partir de 3.1. y 3.2 de prácticas y políticas clave para la transición agroecológica |
| | Región/nación/EU | Trabajo de incidencia política a nivel EU |

| WP4. ESCALAR HACIA LA TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA EUROPEA<br><br>Coordina: WR<br>Contribuyen: WU, UNISG, CREA, UNIBZ, ISARA, VetAgro Sup, CAPDL, ALPA, CICYTEX, FENT, KASSEL<br>Temporalización: M1 – M36 | | |
|---|---|---|
| OBJETIVO GENERAL: O4.1 Facilitar la fertilización cruzada y la conexión entre TODOS para apoyar una mayor participación de las partes interesadas en las transiciones agroecológicas. O4.2 Identificar vías de transición para las transiciones agroecológicas a nivel de paisaje para TODOS.<br>O4.3 Co-crear estrategias (es decir, reforma de la gobernanza, nuevos mercados, construcción de redes) para ampliar la agroecología en diferentes paisajes en toda Europa. | | |
| SUBPAQUETES | CONTEXTO DE COLABORACIÓN | TAREA DE FUNDACIÓN ENTRETANTOS |
| Task 4.1. Fertilización cruzada entre LL | Colaboración internacional 6 países | Participar en workshops de intercambio de experiencias entre LL |
| Task 4.2. Co-creación de estrategias para el salto de escala | Colaboración internacional 6 países | Co-creación de estrategias de salto de escala |

| WP5. DISEMINACIÓN Y COMUNICACIÓN<br><br>Coordina: UNICO<br>Contribuyen: Todas las entidades socias Temporalización: M1 – M36 | | |
|---|---|---|
| OBJETIVO GENERAL:<br>O5.1 Comunicar a los diferentes tipos de partes interesadas las actividades, los resultados y los efectos del proyecto<br>O5.2 Difundir y compartir los resultados con la sociedad civil, la comunidad científica, los responsables de las políticas, los actores comerciales, así como con las Asociaciones de Agroecología y la interfaz entre ciencia y política y la red de LL e RI.<br>O5.3 Aprovechar los resultados en el desarrollo, la creación y la comercialización o la mejora de las prácticas agroecológicas, los procesos de transición y la formulación de políticas que podrían tener un impacto positivo en la calidad de vida del público. | | |
| SUBPAQUETES | CONTEXTO DE COLABORACIÓN | TAREA DE FUNDACIÓN ENTRETANTOS |
| Task 5.1. Plan de comunicación | Colaboración internacional 6 países | Compartir información y material para el diseño de la web del proyecto |
| | Colaboración internacional 6 países | Apoyo a RRSS y noticias web |
| Task 5.2. Agroecologý for Europe | Colaboración internacional 6 países | Aportar información sobre avances del proyecto |
| Task 5.2. Evento Embajadores por la Europa Agroecológica | Colaboración internacional 6 países | Participar en la organización de Workshops en el European Forum of Agroecology 2025 y 2027 |

| WP6. ADMINISTRACIÓN/COORDINACIÓN PROYECTO<br><br>Coordina: UNISG<br>Contribuyen: Todas las entidades socias Temporalización: M1 – M36 | | |
|---|---|---|
| OBJETIVO GENERAL: Los objetivos son: a) gestión del proyecto, b) comunicación interna y enlace con la oficina de convocatorias, c) gestión de datos, y d) establecimiento de normas éticas.<br>O1.1 Establecer estructuras y procesos de gestión y comunicación O1.2 Comunicación interna y enlace con la oficina de convocatorias.<br>O1.3 Seguimiento y evaluación de las actividades, entregables y plazos del proyecto: garantizar la consecución oportuna y cualitativa de los resultados del proyecto mediante la coordinación científica y la gestión del proyecto orientada al impacto.<br>O1.4. Garantizar la eficiencia, la alta calidad y la máxima usabilidad de los resultados del proyecto. | | |
| SUBPAQUETES | CONTEXTO DE COLABORACIÓN | TAREA DE FUNDACIÓN ENTRETANTOS |
| Task 6.1. Gestión del proyecto | Colaboración internacional 6 países | Reuniones de coordinación, papeleos, control financiero y justificación periódica del estado del proyecto |
| | Colaboración internacional 6 países | Constitución del "LL Cuerpo Consultivo" (varios meetings) |
| Task 6.2. Comunicación entre socios del proyecto y con oficina responsable | Colaboración internacional 6 países | 2 reuniones de justificación del proyecto y cuidar la comunicación con grupo coordinador y la oficina convocante |
| Task 6.3. Gestión de la información | Colaboración internacional 6 países | Supervisar y garantizar el adecuado manejo de los papeles y los datos recabados |
| | Colaboración internacional 6 países | Intercambio de información y datos con las demás entidades socias |
| Task 6.4. Comité ético | Colaboración internacional 6 países | Constitución de un "comité ético" del proyecto cuyas normas deben ser garantizadas en el desarrollo del mismo |

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

La dotación económica global del proyecto es de 2.834.000 €, con una participación de la FUNDACIÓN ENTRETANTOS de 208.000 €, cuya financiación nacional será la Junta de Extremadura con la aportación de 198.000€, siendo los 10.000€ restantes financiados con fondos propios de la Fundación.

El reparto presupuestario desglosado en partidas se muestra en la siguiente tabla:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | JUNTA DE EXTREMADURA | FUNDACIÓN ENTRETANTOS | TOTAL |
|---|---|---|---|
| CONTRATACIÓN DE PERSONAL | 128.000,00 € | 10.000,00 € | 138.000,00 € |
| VIAJES/DIETAS | 12.000,00 € | 0 | 12.000,00 € |
| CONSUMIBLES Y EQUIPAMEINTOS | 7.000,00 € | 0 | 7.000,00 € |
| OTROS GASTOS | 41.000,00 € | 0 | 41.000,00 € |
| COSTES INDIRECTOS | 10.000,00 € | | 10.000,00 € |
| TOTAL | 198.000,00 € | 10.000,00 € | 208.000,00 € |

- Detalle de la partida “Contratación de personal”:

Los recursos de “contratación de personal”, tienen un coste total de 148.000 €, se destinarán en régimen de dedicación parcial al proyecto a cubrir un % salarial de 3 personas investigadoras y una persona de administración y gestión del proyecto que ya son personal propio de la fundación entretantos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

| CONTRATACION DE PERSONAL | CATEGORÍA PROFESIONAL | DEDICACIÓN AL PROYECTO | FORMACIÓN | MESES DE DEDICACIÓN AL PROYECTO |
|---|---|---|---|---|
| Investigadora 1 | Grupo 1 | Parcial | Ingeniera Forestal | 30 |
| Investigadora 2 | Grupo 1 | Parcial | Bióloga | 36 |
| Investigadora 3 | Grupo 1 | Parcial | Educadora social | 36 |
| Personal administración | Grupo 1 | Parcial | Economista | 36 |

| | INVESTIGADORA 1 | | INVESTIGADORA 2 | | INVESTIGADORA 3 | | PERSONAL ADMINISTRACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | % SALARIAL | COSTE | % SALARIAL | COSTE | % SALARIAL | COSTE | % SALARIAL | COSTE |
| may-25 | 0 | 0,00 | 42 | 1329,93 | 25 | 923,56 | 15 | 474,98 |
| jun-25 | 0 | 0,00 | 42 | 1329,93 | 25 | 923,56 | 15 | 474,98 |
| jul-25 | 0 | 0,00 | 42 | 1329,93 | 25 | 923,56 | 15 | 474,98 |
| ago-25 | 0 | 0,00 | 42 | 1329,93 | 25 | 923,56 | 15 | 474,98 |
| sep-25 | 0 | 0,00 | 42 | 1329,93 | 25 | 923,56 | 15 | 474,98 |
| oct-25 | 0 | 0,00 | 42 | 1329,93 | 39 | 1440,76 | 15 | 474,98 |
| nov-25 | 30 | 715,50 | 42 | 1329,93 | 39 | 1440,76 | 15 | 474,98 |
| dic-25 | 30 | 715,50 | 42 | 1329,93 | 39 | 1440,76 | 15 | 474,98 |
| ene-26 | 30 | 736,97 | 45 | 1467,67 | 39 | 1483,98 | 15 | 474,98 |
| feb-26 | 30 | 736,97 | 45 | 1467,67 | 39 | 1483,98 | 15 | 474,98 |
| mar-26 | 30 | 736,97 | 45 | 1467,67 | 39 | 1483,98 | 15 | 474,98 |
| abr-26 | 30 | 736,97 | 45 | 1467,67 | 39 | 1483,98 | 15 | 474,98 |
| may-26 | 30 | 736,97 | 45 | 1467,67 | 39 | 1483,98 | 15 | 474,98 |
| jun-26 | 30 | 736,97 | 45 | 1467,67 | 39 | 1483,98 | 15 | 474,98 |
| jul-26 | 30 | 736,97 | 45 | 1467,67 | 39 | 1483,98 | 15 | 474,98 |
| ago-26 | 30 | 736,97 | 45 | 1467,67 | 39 | 1483,98 | 15 | 474,98 |
| sep-26 | 30 | 736,97 | 45 | 1467,67 | 39 | 1483,98 | 15 | 474,98 |
| oct-26 | 30 | 736,97 | 45 | 1467,67 | 39 | 1483,98 | 15 | 474,98 |
| nov-26 | 30 | 736,97 | 45 | 1467,67 | 39 | 1483,98 | 15 | 474,98 |
| dic-26 | 30 | 736,97 | 45 | 1467,67 | 39 | 1483,98 | 15 | 474,98 |
| ene-27 | 30 | 759,07 | 45 | 1511,70 | 39 | 1528,50 | 15 | 474,98 |
| feb-27 | 30 | 759,07 | 45 | 1511,70 | 39 | 1528,50 | 15 | 474,98 |
| mar-27 | 30 | 759,07 | 45 | 1511,70 | 39 | 1528,50 | 15 | 474,98 |
| abr-27 | 30 | 759,07 | 45 | 1511,70 | 39 | 1528,50 | 15 | 474,98 |
| may-27 | 30 | 759,07 | 45 | 1511,70 | 39 | 1528,50 | 15 | 474,98 |
| jun-27 | 30 | 759,07 | 45 | 1511,70 | 39 | 1528,50 | 15 | 474,98 |

| | INVESTIGADORA 1 | | INVESTIGADORA 2 | | INVESTIGADORA 3 | | PERSONAL ADMINISTRACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| jul-27 | 30 | 759,07 | 45 | 1511,70 | 39 | 1528,50 | 15 | 474,98 |
| ago-27 | 30 | 759,07 | 45 | 1511,70 | 39 | 1528,50 | 15 | 474,98 |
| sep-27 | 30 | 759,07 | 45 | 1511,70 | 39 | 1528,50 | 15 | 474,98 |
| oct-27 | 30 | 759,07 | 45 | 1511,70 | 39 | 1528,50 | 15 | 474,98 |
| nov-27 | 30 | 759,07 | 45 | 1511,70 | 39 | 1528,50 | 15 | 474,98 |
| dic-27 | 30 | 759,07 | 45 | 1511,70 | 39 | 1528,50 | 15 | 474,98 |
| ene-28 | 30 | 781,85 | 45 | 1557,05 | 39 | 1574,35 | 15 | 474,98 |
| feb-28 | 30 | 781,85 | 45 | 1557,05 | 39 | 1574,35 | 15 | 474,98 |
| mar-28 | 30 | 781,85 | 45 | 1557,05 | 39 | 1574,35 | 15 | 474,98 |
| abr-28 | 30 | 781,85 | 45 | 1557,05 | 39 | 1574,35 | 15 | 474,98 |
| may-28 | 30 | 781,85 | 45 | 1557,05 | 39 | 1574,35 | 15 | 474,98 |
| TOTAL | | 23.292,70 | 42 | 54.177,22 | | 52.978,08 | | 17.574,08 |
| TOTAL PERSONAL | 148.005,61 € | | | | | | | |

La asignación presupuestaria a contratación de meses de trabajo dedicados a este proyecto por parte de la Fundación Entretantos será de 40. Esta dedicación se distribuye entre los 6 paquetes de trabajo antes mencionados de la siguiente manera:

| PAQUETE DE TRABAJO (WP) | TEMA | DEDICACIÓN EN MESES LABORALES | PRESUPUESTO CONTRATOS |
|---|---|---|---|
| WP 1 | LL prácticas agroecológicas | 14 | 51.800 € |
| WP 2 | Evaluación integrada de los LL a nivel de paisaje | 4 | 14.800 € |
| WP 3 | Políticas para territorios agroecológicos | 10 | 37.000 € |
| WP 4 | Escalar hacia la transición agroecológica europea | 6 | 22.200 € |
| WP 5 | Diseminación/ comunicación | 3 | 11.100 € |
| WP 6 | Administración/ coordinación proyecto | 3 | 11.100 € |
| TOTAL | | 40 | 148.000 € |

- Detalle de la partida de "gastos de funcionamiento"

Los recursos de "Gastos de funcionamiento", presupuestados en 7.000 €, se destinarán a cubrir los gastos ligados a alquileres de espacios y/ fincas, material formativo, imprenta y fungibles

| **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** | **TASK O PAQUETE DE TRABAJO** | **PARTIDA PRESUPUESTARIA** |
|---|---|---|
| Alquiler de fincas y/o espacios demostrativos | WP1, WP2, WP3, WP4 | 2.500 € |
| Material formativo | WP1 | 1.500 € |
| Imprenta | WP1, WP2, WP3, WP4 | 2.000 € |
| Fungibles y consumibles | WP1, WP2, WP3, WP4 | 1.000 € |
| **TOTAL** | | **7.000 €** |

- Detalle de la partida "Viajes y dietas"

Los recursos de "Viajes y dietas", presupuestados en 12.000 €, se destinarán a cubrir los gastos ligados a las reuniones internacionales de coordinación del proyecto, asistencia a formaciones obligatorias, asistencia a workshops y gastos de desplazamiento ligadas al desarrollo del living lab "La Vera Nos Alimenta" a nivel regional, tal como se detalla en la siguiente tabla:

| VIAJES Y DIETAS | TASK O PAQUETE DE TRABAJO | PARTIDA PRESUPUESTARIA |
|---|---|---|
| 3 viajes coordinación europea con el consorcio 2 asistentes (2 asistentes) | WP6 | 6.000 € |
| Asistencia a formación sobre mapeo participativo impartido por UNICO (1 asistente) | WP2 Task 2..4. | 1.000 € |
| Participación al menos en 2 workshop formativos (1 asistente) | WP4 | 2.000 € |
| Viajes de carácter comarcal para el desarrollo de las tareas en el territorio | WP1, WP2,WP3 WP4 | 2.000 € |
| Workshops en European Forum of Agroecology 2025 y 2027 (1 asistente) | WP5 Task 5.2 | 1.000 € |
| TOTAL | | 12.000 € |

- Detalle de la partida "Servicios Externos":

Los recursos de "Servicios Externos", presupuestados en un total de 41.000 €, se destinarán a la ejecución de los paquetes de trabajo WP1, 2, 3 y 4 tal como se detalla en la siguiente tabla:

| SERVICIOS EXTERNOS | FINALIDAD | ENTREGABLE | PARTIDA PRESUPUESTARIA |
|---|---|---|---|
| Acompañamiento técnico especializado | Dar respuesta a las tareas vinculadas al WP1. | Informe técnico de los resultados de la acción | 14.000 € |
| Maquetación documentos | Informes y textos divulgativos generados en WP1, WP2, WP3 y WP4 | Documentos maquetados | 3.000 € |
| Acompañamiento técnico especializado | WP 3, task 3.2. Proceso participativo de análisis de políticas que más afectan a nivel LL para la transición agroecológica | Informe técnico de los resultados de la acción | 8.000 € |
| Comunicación y divulgación del proyecto | Dar respuesta a las tareas vinculadas al WP5 | Dossier de resultados de comunicación en redes social y medios de comunicación | 16.000 € |
| TOTAL | | | 41.000€ |

Detalle de la partida "Costes indirectos":

Los recursos de "Costes indirectos", presupuestados en un total de 10.000 €, se destinarán a aquellos costes que no pueden asignados a ningún paquete de trabajo específico como tal, pero que contribuyen a la ejecución completa del proyecto.

• • •

## *CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA*

*ACUERDO de 29 de mayo de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serrejón consistente en mejorar la precisión de la delimitación de casco urbano, incluyendo las zonas verdes y dotaciones existentes.* (2025AC0073)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante CUOTEX, en sesión celebrada el 29/05/2025, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 19/12/2024 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 29/01/2025 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 10/04/2025.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 05/11/2024.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

II. Competencia.

Serrejón no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, por lo que es de aplicación el apartado 3.f) de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2025, de 19 de mayo, de simplificación en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso a la promoción de vivienda y otras medidas urgentes en materia de energía y función pública, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos, se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando la modificación afecte a determinaciones de ordenación estructural y detallada simultáneamente, la competencia para la aprobación definitiva será de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La propuesta que se tramita afecta de forma simultánea a la ordenación estructural y a la detallada del planeamiento urbanístico. Por un lado, como determinaciones de la ordenación estructural, se realizan pequeñas reclasificaciones de suelo urbano a suelo no urbanizable, también se proponen recalificaciones que afectan a los indicadores y estándares de sostenibilidad. Y por otro lado, se altera la definición pormenorizada de la trama urbana, fijando alineaciones y suelos de dominio público destinados a zonas verdes y espacios libres o dotaciones que complementan a los contemplados en la ordenación estructural.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto a la CUOTEX, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva.

III. Procedimiento.

Serrejón tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en adelante LSOTEX.

El Decreto-ley 2/2025 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que contempla la posibilidad de modificar el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo aprobado conforme al régimen jurídico anterior a la LSOTEX mientras no cuenten con plan general municipal, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en esta LOTUS, si bien, en su tramitación no es exigible la distinción documental entre planeamiento municipal estructural y detallado, prevista en su artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente, según la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.

IV. Análisis.

1. La modificación puntual planteada tiene como objeto ajustar la delimitación del casco urbano a la realidad del municipio, alterando las alineaciones de las manzanas de borde, y la inclusión de las zonas verdes existentes con anterioridad a la aprobación de

las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Se considera que se han dejado dotaciones fuera del suelo urbano, como la nave del servicio de extinción de incendios, la ermita de San Antonio y tres parques públicos que ya aparecían ejecutados en la cartografía que sirvió de base para la redacción de las Normas Subsidiarias.

2. Aunque no se ha incorporado la memoria de participación prevista en el artículo 10.6 de la LOTUS con el contenido mínimo necesario para deducir el carácter viable de la misma, de forma posterior a su redacción se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

   Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el art. 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante RGLOTUS, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.

3. Se ha seguido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada previsto en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando como resultado la formulación del informe ambiental estratégico por la Dirección General de Sostenibilidad mediante resolución de 05/11/2024, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento evaluación ambiental estratégica ordinaria. También señala que dicho informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el DOE, que se produjo el 15/11/2024.

   El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indicó dentro del procedimiento de evaluación ambiental que la superficie afectada se encuentra dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en concreto, en la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del entorno" y la ZEC "Monfragüe". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en Zona de Uso General. Dicho Servicio informó favorablemente la modificación puntual al considerar que la modificación planteada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas que señala.

4. El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados, sin que conste ninguna observación que impida continuar con la tramitación del expediente.

5. El municipio está incluido en el ámbito del Plan Territorial Campo Arañuelo, que zonifica los terrenos afectados por la modificación como "Paisaje de Ruedos", siendo la ordenación propuesta compatible con el Plan Territorial, según el informe del Servicio de Ordenación del Territorio de 20/05/2025.

6. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 la LOTUS para modificar las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 50.4 de la LOTUS, todo ello de acuerdo con lo señalado en su disposición transitoria segunda.

7. En cuanto al fondo, se aporta un estudio comparativo sobre el aprovechamiento y la edificabilidad de cada zona de uso residencial, de manera que queda justificado que el incremento de aprovechamiento de uso residencia que se produce queda compensado con el incremento propuesto de zonas verdes y uso dotacional.

   Así, sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

   Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.

2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

   Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 10, 14.1 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de junio de 2025.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura,

SATURNINO CORCHERO PÉREZ

## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba epigrafiada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 29 de mayo de 2025, se incluye el artículo artículo 5.27.bis en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Art. 5.27.bis Otras condiciones para edificaciones en el borde del casco urbano.

En las fachadas y traseras limítrofes con el suelo rural, para potenciar la formación de un acabado que mejore su integración paisajística se aplicarán también las siguientes condiciones:

1. La proporción de huecos será como máximo del 20% del total de la fachada sea principal o trasera.

2. Los materiales empleados para la ejecución de la fachada y los cerramientos serán de ladrillo enfoscado y pintado o muros de mampostería de piedra.

3. La altura de la edificación en esta cara exterior no superará los 7 metros medidos desde la rasante natural del terreno.

4. Las cubiertas presentarán vertiente plana o inclinada al exterior del núcleo.

5. Las medianeras que queden por encima de otras edificaciones o linden a espacios libres o suelo no urbanizable deberán recibir tratamiento de fachada.

## ANEXO II _ RESUMEN EJECUTIVO

### 1.- OBJETO.

La Modificación puntual nº 3 de Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Serrejón, Consiste en la precisión de la delimitación de casco urbano incluyendo las zonas verdes y dotaciones existentes.

La redacción de la presente modificación ha sido realizada por el equipo de planeamiento de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, coordinado por el Arquitecto D. Miguel Sanz Salazar.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. En su artículo 25.3 se redacta el presente resumen ejecutivo.

### 2.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Esta modificación afecta las zonas de borde del casco urbano.

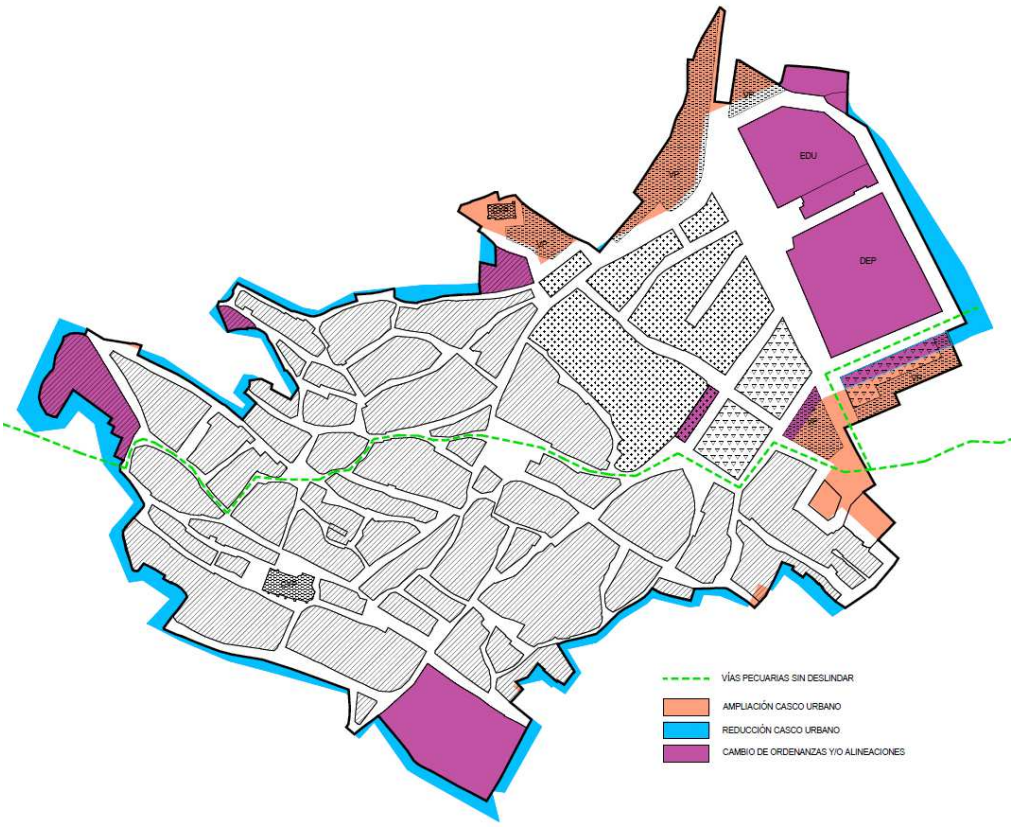


Ámbito de la modificación puntual

**3.- OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:**

El objetivo de la presente modificación puntual de las NNSS de Serrejón es la precisión de la delimitación del casco urbano, modificación de alineaciones en las manzanas de borde e inclusión de las zonas verdes existentes con anterioridad a la aprobación de las NNSS.

También se ajustarán las zonas de ordenanza de algunas manzanas puntuales para dar coherencia a la normativa.

**4.- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN:**

Esta modificación afecta a las parcelas de borde cal casco urbano donde se precisa la delimitación de suelo y sus manzanas con cambios de zonas de ordenanza en algunas de ellas para adaptarse a su realidad.

También se tiene en cuenta las condiciones establecidas en el plan territorial para las zonas limítrofes entre el casco urbano y el paisaje de ruedos.

**Estado actual**

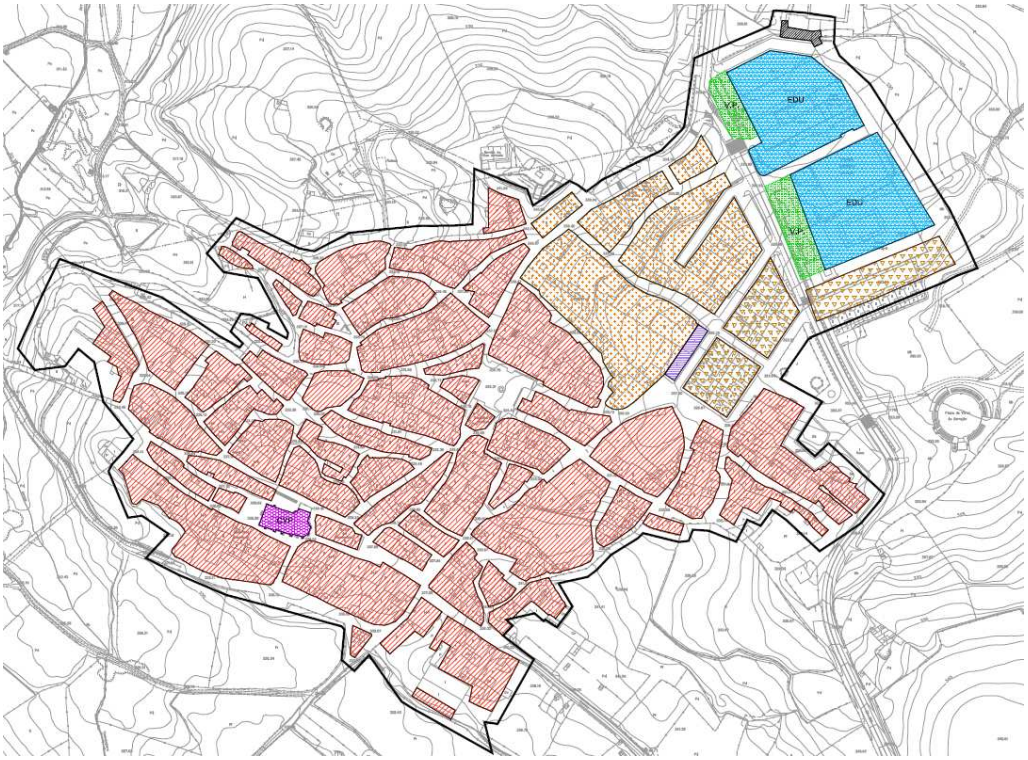

**Modificado**

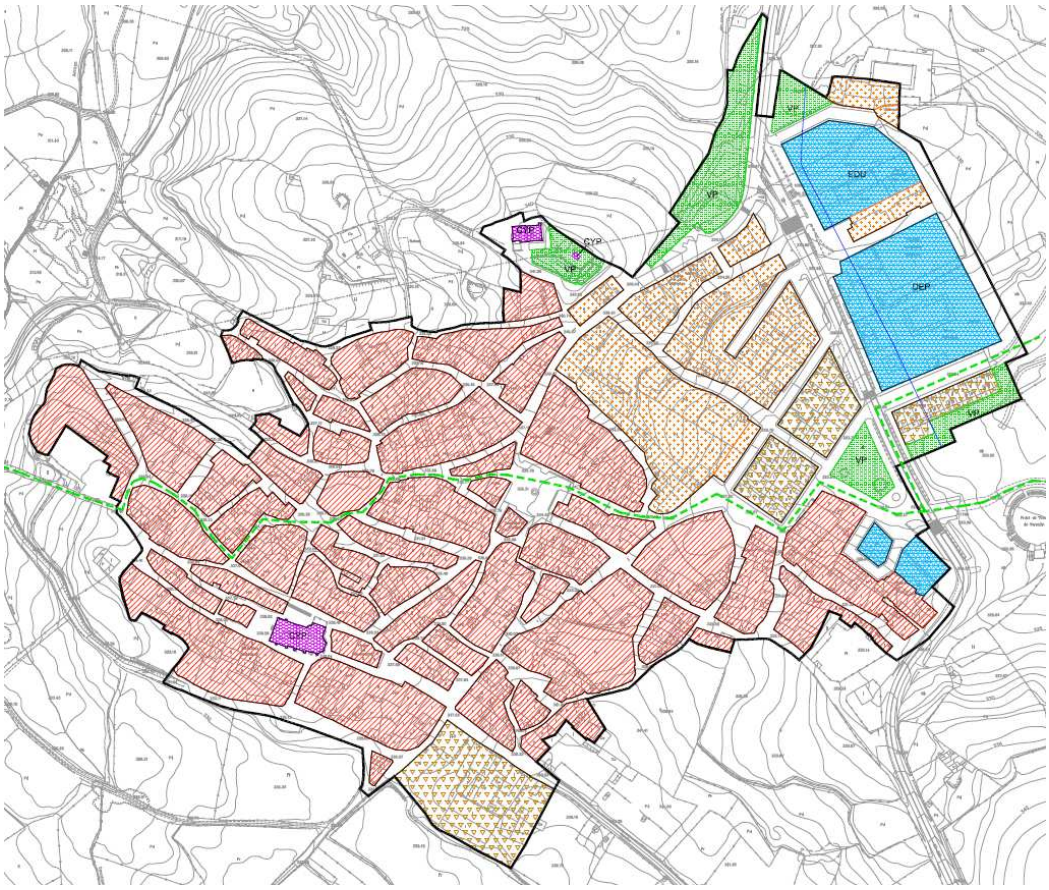

## ANEXO III

REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA (artículo 59 de la LOTUS)

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.ª Pardo Prieto, jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 18/09/2025 y n.º CC/047/2025, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

| | |
|---|---|
| Descripción: | Modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en mejorar la precisión de la delimitación de casco urbano, incluyendo las zonas verdes y dotaciones existentes. |
| Municipio: | Serrejón. |
| Aprobación definitiva: | 29 de mayo de 2025. |

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la administración actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a) y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 18 de septiembre de 2025.

• • •

# IV ANUNCIOS

## *CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE*

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de modificación sustancial de la fábrica de productos detergentes para lavado de ropa en forma de cápsulas monodosis, promovido por Icap Laundry Care, SL, en el término municipal de Guareña.*
(2025081542)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de modificación sustancial de la fábrica de productos detergentes para lavado de ropa en forma de cápsulas monodosis, promovido por Icap Laundry Care, SL, en el término municipal de Guareña (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.1. de su anexo II, relativa a instalaciones, no incluidas en el anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular: f) Lejías y productos de limpieza; debiendo por ello contar con AAU.

El proyecto consiste en una modificación del proyecto "Industria de fabricación de cápsulas monodosis de gel detergente para lavado de ropa", el cual fue sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada y resultó mediante la emisión del preceptivo informe de impacto ambiental publicado en el DOE n.º 148, de 2 de agosto de 2023.

El proyecto se trata de una modificación de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, en cuya tramitación se prevé la realización de consultas a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que el Órgano Ambiental pueda pronunciarse sobre el carácter de la modificación solicitada.

— Actividad:

La actividad de la industria es la fabricación de productos detergentes para lavado de ropa en forma de cápsulas monodosis.

Las operaciones del proceso productivo son las siguientes:

• Recepción de materias primas.

• Dosificación y mezcla.

• Caracterización.

• Encapsulado.

• Formación de bandejas.

• Cuarentena

• Control de cápsulas

• Envasado, paletizado y expedición.

— Ubicación:

La instalación industrial se ubicará en la parcela de referencia catastral 3050502QD5035S-0001MA del término municipal de Guareña (Badajoz); con una superficie de parcela de 62.959 m$^2$. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM):

| Huso | X | Y |
|---|---|---|
| 29 | 752.983 | 4.304.730 |

El acceso a la instalación se realiza por la carretera provincial BA-087, en el margen izquierdo, a unos 800 metros de la salida de la localidad de Guareña.

— Capacidades:

La línea de envasado actual cuenta con una máquina formadora de cápsulas, con una capacidad de encapsulado de 420 cápsulas/minuto. Con la ampliación se incorporan dos líneas de envasado, con formadoras de cápsulas de capacidades de producción de 250 cápsulas/minuto (línea 2) y 270 cápsulas/minuto (línea 3).

La formadora de cápsulas de la línea 2 se ubicará en la misma sala que la formadora de la línea 1, mientras que la nueva línea de envasado 3 estará ubicada en otra sala.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Infraestructuras:

- Edificación industrial de 1.416 m$^2$ construidos, divididas en las siguientes áreas de trabajo:

  Zona de proceso: 292,2 m$^2$.

  Zona de formación de envasado: 336,6 m$^2$.

  Zona de maduración: 279,6 m$^2$.

  Zona de encajado/paletizado: 466,74 m$^2$.

  Zona de oficina laboratorio: 32,43 m$^2$.

  Zona de servicio personal: 34 m$^2$.

- Tras la ampliación se ocuparán dos naves más, adyacentes a las anteriores, también propiedad de la industria:

  Zona para nueva línea de envasado 3: 427,7 $m^2$.

  Zona ampliación de encajado-paletizado: 104,5 $m^2$.

  Con lo que la superficie total ocupada por la industria tras la ampliación será de 1.965,07 $m^2$.

Instalaciones y equipos principales.

- 8 ud de tanques de dosificación de 1.000 l de volumen para cada uno de los componentes mayoritarios construidos en acero inox. AISI 316.
- Ud de tanque de agua de 1.000 l de volumen en acero inox. AISI 304 dotado de resistencias eléctricas 15 kW, para calentamiento de agua para trazado.
- Ud de tanque de mezcla de 6.000 l de volumen construido en acero inox. AISI316 con camisas de refrigeración para circuito de glicol y dotado de agitador, para formación de la base.
- 2 ud de tanque de mezcla de 2.000 l de volumen construido en acero inox. AISI316 con camisas de refrigeración para circuito de glicol y dotado de agitador, para caracterización de la base.
- Ud de tanque de mezcla de 1.000 l de volumen construido en acero inox. AISI316 con camisas de refrigeración para circuito de glicol y dotado de agitador, para caracterización de la base.
- Ud de tanque de mezcla de 300 l de volumen construido en acero inox. AISI316 y dotado de agitador, para formación de caracterizadores.
- 14 ud de bombas de tornillo con impulsor y resto de pares en contacto en acero inox. AISI316 y 3 CV de potencia.
- Red de tuberías de interconexión en acero inox. AISI316 y cuadro de control y maniobra.

Tras la ampliación, aparte de contar con el mismo equipamiento anterior, se incorporará el siguiente:

- 4 ud de tanque de dosificación de 1.000 l de volumen en acero inox. AISI 316 para almacenamiento pulmón de ácido graso de coco.

- 2 ud de IBC de 1.000 l de volumen para almacenamiento de nuevas materias primas mayoritarias sobre bancada de proceso.

- 1 ud de depósito intermedio de almacenamiento de base de 6.000 l de volumen para alimentación a caracterizadores, construido en acero inox. AISI 316.

- 2 ud de bombas neumáticas de diafragma de 11 $m^3/h$ de caudal mínimo.

- Ud de bomba de tornillo de 20 $m^3/h$ de caudal mínimo.

Planta de limpieza CIP.

Línea de formación de cápsulas de envasado: Tras la ampliación se incorporarán dos nuevas líneas de envasado, que funcionarán junto con la actual, que no se modifica.

Línea de envasado de cápsulas después de la cuarentena.

Nueva línea de encajado en cartón.

Instalaciones auxiliares: unidad enfriadora, compresor, equipos de climatización, planta de ósmosis.

La fuente de energía de esta industria para el funcionamiento de la maquinaria es la energía eléctrica.

La industria contará con una doble red de saneamiento: aguas sanitarias de aseos y servicios, que vierten a red de saneamiento municipal y aguas de limpieza del tanque de proceso, que se realiza con frecuencia máxima de cada 15 días, y que se gestionarán en la depuradora titularidad de Industrias Químicas de Badajoz, SA.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra

Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de septiembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

## *ANUNCIO de 17 de septiembre de 2025 por el que se notifican revocaciones de la Resolución de 18 de enero de 2024 relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2022/2023.* (2025081547)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas las revocaciones de la Resolución de 18 de enero de 2024 de las solicitudes únicas de la campaña 2022/23, presentadas en virtud de la convocatoria efectuada por Resolución de la Secretaría General de 26 de enero de 2022, al amparo de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE de 28 de enero de 2021).

El texto íntegro de las revocaciones de la Resolución de 18 de enero de 2024 se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace:

https://sga.juntaex.es/SgaGpi

Contra las citadas revocaciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante la Excma. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Recursos, que podrán presentarse:

— A través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, en el siguiente enlace https://sga.juntaex.es/SgaGpi, en el que para acceder deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico, propio o de persona autorizada.

— Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán, además, dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 17 de septiembre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

## ANEXO

| N.º Expediente | CIF/NIF |
|---|---|
| 11000116 | 08671928P |
| 11003846 | 08788542N |
| 11004699 | 76099193J |
| 11005059 | 45558307E |
| 11005327 | 11764658C |
| 11005806 | 45970502B |
| 11005861 | 44781101D |
| 11006337 | 08630160P |
| 11008127 | 53575560G |
| 11008713 | 75981378G |
| 11009281 | 08527627D |
| 11009628 | 22707452N |
| 11012379 | B84167089 |
| 11012481 | 44404259E |
| 11012798 | 06869113W |
| 11012943 | 07420087B |
| 11013566 | 44403362E |
| 11014227 | 09156626G |
| 11014591 | 76216931Z |
| 11015848 | J14934814 |
| 11015996 | V06156855 |
| 11016009 | 06963932S |
| 11017782 | 07443101W |

| N.º Expediente | CIF/NIF |
|---|---|
| 11017845 | 08785983Y |
| 11018026 | 52964852S |
| 11018163 | 08629344C |
| 11018449 | 07405033E |
| 11018665 | 07404992G |
| 11021329 | 07011895T |
| 11021340 | 09172263R |
| 11021622 | 06963807M |
| 11022644 | 07035765L |
| 11022773 | 51865156H |
| 11023298 | F06412498 |
| 11023588 | 07389815F |
| 11024173 | 76215993L |
| 11025460 | 76016936G |
| 11025751 | 28940475N |
| 11025944 | B87977047 |
| 11026830 | 06916331R |
| 11026839 | B06422760 |
| 11027004 | 06859595Y |
| 11028116 | 75975543B |
| 11028178 | B16846339 |
| 11028575 | 76238669V |
| 11029172 | 76012653E |
| 11029422 | 06753575Q |

| N.º Expediente | CIF/NIF |
|---|---|
| 11029564 | 08568465E |
| 11029704 | 76262685K |
| 11029772 | B10181147 |
| 11030098 | P1000000H |
| 11031104 | 06985886G |
| 11031130 | 07403640D |
| 11031530 | 08824046G |
| 11031755 | 44785461E |
| 11032028 | 28940498N |
| 11033622 | 76215585W |
| 11033651 | 08475550G |
| 11040716 | 07466891X |
| 11038959 | 28972838Z |
| 11039692 | 11769557C |
| 11040322 | B06496228 |
| 11041427 | 45875218Q |
| 11041428 | 42996620Y |
| 11042299 | 08828981V |
| 11042362 | 76075010A |
| 11042453 | 06550627C |
| 11042521 | B85605756 |
| 11042672 | 76003031Z |
| 11042964 | 06774257K |
| 11043167 | 44789217Y |

| N.º Expediente | CIF/NIF |
|---|---|
| 11044753 | 80015808G |
| 11045120 | 06908714C |
| 11046813 | J06042600 |
| 11047189 | E10258531 |
| 11047290 | 80048066Q |
| 11047492 | 76245358J |
| 11047724 | 08771507C |
| 11047975 | 09191875V |
| 11047984 | 07454574K |
| 11034223 | 76203500S |
| 11034515 | B82848284 |
| 11035441 | 08350993S |
| 11035709 | 28218076C |
| 11035858 | 08573944G |
| 11037127 | B87984233 |
| 11037199 | 04130994X |
| 11037748 | 76240976R |
| 11038411 | 29988389T |
| 11038682 | 09151262E |

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021.*
(2025081544)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 27, de 8 de febrero). Mediante Resolución de 20 de mayo de 2021, se convocaron las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), acogidas al citado Decreto 7/2019.

El citado decreto en su artículo 17, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate..

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica al interesado relacionado en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación. Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 18 de septiembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

## ANEXO

Relación de titulares a los que se notifica la comunicación de la variación de la solicitud de pago de la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero

| CIF/NIF | Nombre |
|---|---|
| ***6665** | GAJARDO GONZALEZ, GLORIA |

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2025 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las ayudas directas por superficie, incluidas en la solicitud única 2025/2026.* (2025081545)

De conformidad con los artículos 16 y 24 del Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, mediante este anuncio se notifica el trámite por el que se informa a las personas solicitantes de las ayudas por superficie, incluidas en la solicitud única 2025/2026, del estado de sus solicitudes.

Se informa, además, de conformidad con el artículo 12 de dicho decreto, de los errores que podrían conllevar la inadmisión de sus solicitudes y de los documentos que han de aportar para su subsanación y de la actualización y validación de los distintos recintos declarados, tras la realización de los oportunos controles administrativos y de monitorización.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace https://sga.juntaex.es/SgaGpi , utilizando para ello sus claves principales o el Certificado electrónico o DNI electrónico:

— Al análisis del estado de validación de cada uno de los recintos declarados, incluyendo incumplimientos de la actividad agraria, duplicidad en la declaración de recintos y solape gráfico, pudiendo estar sujetos a futuras modificaciones derivadas de controles sobre el terreno y otras incidencias.

— Al contenido íntegro de su comunicación sobre requisitos para el cumplimiento de "agricultor activo", "jóvenes agricultores" o "errores generales" en las solicitudes.

Para el caso de solicitantes cuyas declaraciones de superficie se hallen afectadas por duplicidades, habrán de aportar documentación fehaciente que acredite su derecho a declarar la superficie afectada para la campaña 2025/2026.

Para los casos en que tenga la solicitud inconsistencias sobre "agricultor activo"," jóvenes agricultores" o "errores generales", se presentará también la documentación necesaria para la subsanación de tales circunstancias.

En el referido Decreto 3/2025, de 21 de enero, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace https://sga.juntaex.es/SgaGpi, a través de los trámites habilitados para ello en la opción de Alegaciones a la Solicitud Única con los siguientes Códigos del motivo:

1 Error Manifiesto y Documentación General en la Solicitud.

101 Documentos de Agricultor Activo.

102 Documentación para Pago Jóvenes y Reserva Nacional.

103 Documentación Altas de Terceros.

112 Alegación a las ugms para el cálculo densidad ganadera

117 Documentación para la cesión del pago por fallecimiento.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a las personas solicitantes de las ayudas por superficie, incluidas en la solicitud única 2025/2026, un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio para realizar las alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 4 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de las correspondientes oficinas establecidas al efecto, tendrá a disposición los mecanismos y recursos necesarios para asegurar el derecho a la transmisión de información y comunicación por medios no electrónicos para que aquellas personas físicas titulares de explotaciones agrarias sobre las que la autoridad competente no tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, puedan realizar las alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes correspondientes al trámite de audiencia objeto de este anuncio.

Mérida, 18 de septiembre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.ª CARMEN MORENO RUIZ.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2025 por el que se notifica la revocación parcial de la Resolución de 18 de enero de 2024 relativa a un expediente de solicitud única, campaña 2022/2023.* (2025081548)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada la revocación parcial de la Resolución de 18 de enero de 2024 de la solicitud única de la campaña 2022/23, presentada en virtud de la convocatoria efectuada por Resolución de la Secretaría General de 26 de enero de 2022, al amparo de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE de 28 de enero de 2021).

El texto íntegro de la revocación parcial de la Resolución de 18 de enero de 2024 se encuentra a disposición de la persona interesada en el siguiente enlace:

https://sga.juntaex.es/SgaGpi

Contra la citada revocación parcial, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante la Excma. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Recursos, que podrán presentarse:

— A través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, en el siguiente enlace https://sga.juntaex.es/SgaGpi, en el que para acceder deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico, propio o de persona autorizada.

— Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán, además, dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

El NIF de la persona afectada es el que se relaciona a continuación.

Mérida, 18 de septiembre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

## ANEXO

| N.º Expediente | CIF/NIF |
|---|---|
| 11031495 | A06005359 |

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.* (2025081546)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es/ , que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes a los que se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria aceptando el desistimiento expreso de la solicitud de ayuda presentada por el interesado.

Se informa que podrán conocer dicha resolución de desistimiento expreso a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 19 de septiembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ

## ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

| NIF | Titular |
|---|---|
| ***9590** | Mercedes Ledesma Sánchez |
| ***9100** | Victoria Espuny Ruiz |
| ***8136** | Pablo Hurtado Hornos |
| ***6832** | Abraham Merino Ramos |
| ***7750** | Juan Manuel Trinidad García |
| ***8223** | Sara Muñoz Calvo |
| ***6827** | Daniel Muñoz Sánchez |
| ***9311** | Sara Gallego Sánchez |



• • •

# *SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD*

## *ANUNCIO de 23 de julio de 2025 por el que se da publicidad a la aprobación de los anexos y tablas retributivas del personal estatutario, funcionario, eventual, laboral y directivo correspondientes al año 2025 en aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2025.* (2025081571)

El Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, firmado el 19 de octubre de 2022, ha marcado el incremento en las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas y de su sector público institucional para los años 2022, 2023 y 2024, y así ha quedado reflejado en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, al establecer las mismas el incremento máximo que podrían experimentar las retribuciones de los empleados públicos.

Derivada de la situación de prórroga de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPE para 2023), hubo la necesidad de aprobar el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, cuyo artículo 6.2 determina, con respecto a las retribuciones del personal del sector público:

"Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE".

La vigente Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (en adelante LPGCAEx para 2024) (BOE núm. 45, de 20 de febrero de 2024), dedica el capítulo I "De los regímenes retributivos", de su título II "De los gastos de personal y otros costes", en sus artículos 14 a 21, al régimen retributivo del personal de la Asamblea de Extremadura, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, del Presidente, miembro del Consejo de Gobierno, Altos Cargos y Asimilados, así como de su personal directivo, autorizando mediante su mencionado artículo 14 el incremento de las retribuciones íntegras en los términos permitidos por el Estado con respecto a los niveles aprobados para el ejercicio 2023.

Asimismo, la disposición final tercera de la mencionada LPGCAEx para 2024 habilita al Consejo de Gobierno a adaptar, mediante acuerdo, las tablas retributivas que aparecen en la misma al incremento de retribuciones que permita el Estado, así como a su publicación el Diario Oficial de Extremadura. En virtud de tales competencias, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de julio de 2025 se adopta efectuar el incremento retributivo adicional del 0,5 % vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del citado Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, de manera que el incremento retributivo global para el ejercicio 2024 queda consolidado en un 2,5 %.

En base a lo acontecido, y a las competencias atribuidas en el apartado segundo de la aludida disposición final tercera de la LPGCAEx para 2024, mediante la cual se autoriza a la persona responsable en cada ámbito de la gestión de la política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el Diario Oficial de Extremadura las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como a dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2025, se dicta la presente Resolución, para actualizar en los porcentajes autorizados por el Estado, las retribuciones del personal de este Organismo Autónomo, según consta en las tablas, y anexos que figuran en la misma. Asimismo, se acuerda dar su oportuna publicidad y a los mencionados anexos y tablas, en el Portal institucional del Servicio Extremeño de Salud.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

ANUNCIA:

Dar publicidad a los anexos y tablas retributivas de los empleados públicos del ámbito del Servicio Extremeño de Salud para 2025, aprobadas mediante Resolución de 17 de julio de 2025, en ejecución del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2025, y de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, las cuales permanecerán expuestas en el Portal institucional del Servicio Extremeño de Salud, con denominación "Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 17 de julio de 2025, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de la nómina del personal estatutario, funcionario, eventual, laboral y directivo del Servicio Extremeño de Salud y se aprueban los anexos y tablas retributivas correspondientes al año 2025 (subida 0,5 % con efectos retroactivos al 1 de enero de 2024)" en la siguiente dirección de internet: https://saludextremadura.ses.es/web/ , en la sección "Normativa", subsección "Otra normativa".

Mérida, 23 de julio de 2025. El Director Gerente, JESÚS VILÉS PIRIS.

• • •

## *AYUNTAMIENTO DE CORIA*

### *ANUNCIO de 15 de septiembre de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 29 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

(2025081550)

Habiéndose adoptado Acuerdo por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, por el que se otorga la aprobación definitiva a la modificación puntual n.º 29 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Coria, relativa a determinaciones de ordenación detallada, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 49, 57 y 58 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se procede a su publicación para general conocimiento y entrada en vigor, en relación a lo establecido por el artículo 69.2 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Se trata de la modificación puntual n.º 29 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, que afecta a los capítulos 3 y 4, referidos a normas generales para la edificación en suelo urbano y a las condiciones particulares de las zonas de suelo urbano, para resolver las contradicciones existentes entre determinados artículos y la realidad.

La presente modificación ha sido depositada en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con fecha 11 de agosto de 2025 y número de inscripción CC/043/2025.

El texto refundido de las normas afectadas podrá ser consultado en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en las siguientes direcciones:
https://sede.coria.org y http://transparencia.coria.org .

Contra el presente acuerdo, que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso–administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Coria, 15 de septiembre de 2025. La Alcaldesa, MARÍA ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI.

• • •

# *AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA*

## *EDICTO de 3 de septiembre de 2025 sobre avance del Plan Especial de Protección y Mejora del Casco Histórico.* (2025081549)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, el día 21 de agosto de 2025 acordó:

"Primero. Iniciar los trámites correspondientes al avance del Plan Especial de Protección y Mejora del Casco Histórico de Mérida, conforme a la documentación técnica y jurídica obrante en el expediente y en los términos previstos en la normativa urbanística, patrimonial y ambiental de aplicación.

Tercero. Someter el avance del Plan Especial y el documento ambiental estratégico a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en los medios oficiales y en la sede electrónica municipal, para que puedan presentarse las sugerencias, alegaciones y propuestas que se estimen oportunas".

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9, y en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento.

Mérida, 3 de septiembre de 2025. El Delegado de Urbanismo (por delegación de firma), MARCO A. GUIJARRO CEBALLOS.